
**SEGUNDO DÍA DE LA DECIMOCUARTA REUNIÓN
DEL CONSEJO MINISTERIAL****TERCERA SESIÓN PLENARIA (A PUERTA CERRADA)**

1. **Fecha:** Martes 5 de diciembre de 2006

Apertura: 9.45 horas
Suspensión: 13.25 horas
Reanudación: 14.45 horas
Suspensión: 15.25 horas

2. **Presidente:** Excmo. Sr. Bernardino Leon, Secretario de Estado de España
Sr. C. Sánchez de Boado, Embajador de España ante la OSCE
Excmo. Sr. Karel De Gucht, Ministro de Asuntos Exteriores de Bélgica y
Presidente en ejercicio de la OSCE

3. **Temas examinados — Declaraciones — Decisiones/Documentos adoptados:**

Punto 7 del orden del día: **DECLARACIONES DE LOS JEFES DE
DELEGACIÓN (continuación)**

Presidente (España), Liechtenstein (MC.DEL/56/06), Mónaco (MC.DEL/88/06), Italia (MC.DEL/66/06), Serbia (MC.DEL/85/06), Malta (MC.DEL/70/06), Dinamarca (MC.DEL/51/06/Rev.1), Kirguistán (MC.DEL/65/06), Islandia (MC.DEL/62/06), Hungría, San Marino (MC.DEL/52/06), Azerbaiyán (MC.DEL/73/06), Eslovenia (MC.DEL/64/06), Ucrania (MC.DEL/77/06), Ucrania (en nombre también de Azerbaiyán, Georgia y Moldova) (MC.DEL/76/06), Chipre (MC.DEL/30/06), Jordania (Socio para la cooperación) (MC.DEL/83/06), Japón (Socio para la cooperación) (MC.DEL/71/06), Afganistán (Socio para la cooperación) (MC.DEL/78/06), Mongolia (Socio para la cooperación) (MC.DEL/55/06), Túnez (Socio para la cooperación) (MC.DEL/74/06), Argelia (Socio para la cooperación) (MC.DEL/75/06), Israel (Socio para la cooperación) (MC.DEL/69/06), Marruecos (Socio para la cooperación) (MC.DEL/89/06), Egipto (Socio para la cooperación) (MC.DEL/67/06), Tailandia (Socio para la

cooperación) (MC.DEL/72/06), República de Corea (Socio para la cooperación) (MC.DEL/81/06)

Contribuciones: Naciones Unidas (MC.DEL/48/06), Consejo de Europa (MC.DEL/54/06), Organización del Tratado del Atlántico del Norte (MC.DEL/80/06), Pacto de Estabilidad para Europa sudoriental (MC.DEL/43/06)

Punto 8 del orden del día: APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL
CONSEJO MINISTERIAL

Presidente (Bélgica)

El Presidente (Bélgica) anunció que la Decisión N° 1/06 (MC.DEC/1/06) relativa a la prórroga del mandato del Director de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos, que va adjunta al presente Diario, había sido aprobada por el Consejo Ministerial el 27 de febrero de 2006 por el procedimiento del consenso tácito.

El Presidente (Bélgica) anunció que la Decisión N° 2/06 (MC.DEC/2/06) relativa al ingreso de Montenegro en la OSCE, que va adjunta al presente Diario, había sido aprobada por el Consejo Ministerial el 21 de junio de 2006 por el procedimiento del consenso tácito.

El Presidente (Bélgica) anunció que la Decisión N° 3/06 (MC.DEC/3/06) relativa a la lucha contra la trata de personas, que va adjunta al presente Diario, había sido aprobada por el Consejo Ministerial el 21 de junio de 2006 por el procedimiento del consenso tácito.

El Presidente (Bélgica) anunció que la Decisión N° 4/06 (MC.DEC/4/06) relativa al Consejo Superior de la OSCE, que va adjunta al presente Diario, había sido aprobada por el Consejo Ministerial el 26 de julio de 2006 por el procedimiento del consenso tácito.

El Presidente (Bélgica) anunció que el Reglamento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (MC.DOC/1/06), que va adjunto al presente Diario, había sido aprobado por el Consejo Ministerial el 1 de noviembre de 2006 por el procedimiento del consenso tácito.

Documento adoptado: El Consejo Ministerial aprobó la Declaración sobre Nagorni Karabaj (MC.DOC/2/06), cuyo texto va adjunto al presente Diario.

Documento adoptado: El Consejo Ministerial aprobó la Declaración Ministerial sobre la Presencia de la MOK (MC.DOC/3/06), cuyo texto va adjunto al presente Diario.

Documento adoptado: El Consejo Ministerial adoptó la Declaración de Bruselas sobre sistemas de justicia penal (MC.DOC/4/06), cuyo texto va adjunto al presente Diario.

Documento adoptado: El Consejo Ministerial aprobó la Declaración de Bruselas sobre el apoyo y la promoción del marco jurídico internacional contra el terrorismo (MC.DOC/5/06), cuyo texto va adjunto al presente Diario.

Documento adoptado: El Consejo Ministerial aprobó la Declaración Ministerial sobre la Migración (MC.DOC/6/06), cuyo texto va adjunto al presente Diario.

Decisión: El Consejo Ministerial adoptó la Decisión N° 5/06 (MC.DEC/5/06), relativa a la delincuencia organizada. El texto de dicha decisión se adjunta al presente Diario.

Decisión: El Consejo Ministerial adoptó la Decisión N° 6/06 (MC.DEC/6/06), relativa a nuevas medidas para prevenir el empleo delictivo de pasaportes y otros documentos de viaje perdidos o robados. El texto de dicha decisión se adjunta al presente Diario.

Decisión: El Consejo Ministerial adoptó la Decisión N° 7/06 (MC.DEC/7/06) relativa a la lucha contra el empleo de Internet al servicio del terrorismo. El texto de dicha decisión se adjunta al presente Diario.

Decisión: El Consejo Ministerial adoptó la Decisión N° 8/06 (MC.DEC/8/06), relativa a la labor adicional en orden a la aplicación de los Documentos de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras y sobre Existencias de Munición Convencional. El texto de dicha decisión se adjunta al presente Diario.

Decisión: El Consejo Ministerial adoptó la Decisión N° 9/06 (MC.DEC/9/06), relativa a la lucha contra el tráfico ilícito aéreo de armas pequeñas y armas ligeras. El texto de dicha decisión se adjunta al presente Diario.

Decisión: El Consejo Ministerial adoptó la Decisión N° 10/06 (MC.DEC/10/06), relativa al respaldo otorgado a la aplicación en el ámbito nacional de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. El texto de dicha decisión se adjunta al presente Diario.

Decisión: El Consejo Ministerial adoptó la Decisión N° 11/06 (MC.DEC/11/06), relativa al futuro diálogo sobre el transporte en el marco de la OSCE. El texto de dicha decisión se adjunta al presente Diario.

Decisión: El Consejo Ministerial adoptó la Decisión N° 12/06 (MC.DEC/12/06), relativa al diálogo sobre la seguridad energética en el marco de la OSCE. El texto de dicha decisión se adjunta al presente Diario.

Suecia (en nombre también de los Estados Unidos de América, Letonia, Lituania, Moldova, Polonia y Ucrania) (declaración interpretativa, véase el texto agregado a la decisión)

Decisión: El Consejo Ministerial adoptó la Decisión N° 13/06 (MC.DEC/13/06), relativa a la lucha contra la intolerancia y la discriminación, y al fomento del respeto y el entendimiento mutuos. El texto de dicha decisión se adjunta al presente Diario.

Decisión: El Consejo Ministerial adoptó la Decisión N° 14/06 (MC.DEC/14/06), relativa a la intensificación de los esfuerzos para luchar contra la trata de personas, especialmente para fines de explotación laboral, mediante un enfoque integral y proactivo. El texto de dicha decisión se adjunta al presente Diario.

Decisión: El Consejo Ministerial adoptó la Decisión N° 15/06 (MC.DEC/15/06), relativa a la lucha contra la explotación sexual de los niños. El texto de dicha decisión se adjunta al presente Diario.

Decisión: El Consejo Ministerial adoptó la Decisión N° 16/06 (MC.DEC/16/06), relativa a la condición jurídica y privilegios e inmunidades de la OSCE. El texto de dicha decisión se adjunta al presente Diario.

Federación de Rusia (declaración interpretativa, véase texto agregado de la decisión)

Decisión: El Consejo Ministerial adoptó la Decisión N° 17/06 (MC.DEC/17/06), relativa a la mejora del proceso de consultas. El texto de dicha decisión se adjunta al presente Diario.

Decisión: El Consejo Ministerial adoptó la Decisión N° 18/06 (MC.DEC/18/06), relativa al fortalecimiento adicional de la eficiencia de los órganos ejecutivos de la OSCE. El texto de dicha decisión se adjunta al presente Diario.

Decisión: El Consejo Ministerial adoptó la Decisión N° 19/06 (MC.DEC/19/06), relativa al fortalecimiento de la eficiencia de la OSCE. El texto de dicha decisión se adjunta al presente Diario.

Belarús (Anexo 1)

Decisión: El Consejo Ministerial adoptó la Decisión N° 20/06 (MC.DEC/20/06), relativa a la futura Presidencia de la OSCE. El texto de dicha decisión se adjunta al presente Diario.

Kazakstán (declaración interpretativa, véase el texto agregado 1 a la decisión), Federación de Rusia (declaración interpretativa, véase el texto agregado 2 a la decisión)

Decisión: El Consejo Ministerial ha dejado sujeta a un procedimiento de consenso tácito, cuyo plazo expira el viernes 8 de diciembre de 2006 a las 17.00 horas (hora de Europa central), la decisión relativa a la fecha y el lugar de la próxima reunión del Consejo Ministerial de la OSCE.

Presidente (Bélgica) (Anexo 2), Francia (en nombre también de Alemania, Estados Unidos de América, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, España, Estonia, Francia, Reino Unido, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, República Checa y Turquía) (Anexo 3), Estados Unidos de América (MC.DEL/87/06), Finlandia-Unión Europea (con la conformidad de Bulgaria y Rumania, países de próxima adhesión a la Unión Europea; de Turquía, país candidato; de Albania, y Bosnia y Herzegovina, países candidatos potenciales que forman parte del Proceso de Asociación y Estabilización; de Islandia y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Moldova y Ucrania) (Anexo 4), Federación de Rusia (Anexo 5), Moldova (Anexo 6)

Punto 9 del orden del día: OTROS ASUNTOS

No hubo intervenciones

4. Próxima sesión:

Martes 5 de diciembre de 2006, a las 15.30 horas, en la Sala del Pleno

SESIÓN PLENARIA DE CLAUSURA (SESIÓN PÚBLICA)

1. Fecha: Martes 5 de diciembre de 2006

Apertura: 15.30 horas
Clausura: 16.00 horas

2. Presidente: Excmo. Sr. Karel De Gucht, Ministro de Asuntos Exteriores de Bélgica, Presidente en ejercicio de la OSCE

3. Temas examinados — Declaraciones — Decisiones/Documentos adoptados:

Punto 10 del orden del día: **CLAUSURA OFICIAL (DECLARACIONES DE LOS PRESIDENTES EN EJERCICIO SALIENTE Y ENTRANTE)**

Presidente (MC.DEL/86/06), Secretario de Estado de España

La carta dirigida al Presidente en ejercicio por la Presidencia del Foro de Cooperación en materia de Seguridad se adjunta al presente Diario como Anexo 7.

La carta dirigida al Presidente en ejercicio por la Presidencia de la Comisión Consultiva de Cielos Abiertos se adjunta al presente Diario como Anexo 8.

El Presidente en ejercicio declaró oficialmente clausurada la Decimocuarta Reunión del Consejo Ministerial.

4. Próxima reunión:

Pendiente de una decisión del Consejo Ministerial sujeta a un procedimiento de consenso tácito.



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Bruselas 2006

MC(14).JOUR/2
5 de diciembre de 2006
Anexo 1

ESPAÑOL
Original: RUSO

Segundo día de la Decimocuarta Reunión
Diario CM(14) N° 2, punto 8 del orden del día

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE BELARÚS

Señor Presidente:

Con respecto a la adopción de la decisión relativa a al fortalecimiento de la eficiencia de la OSCE, deseo hacer la siguiente declaración en nombre de la Delegación de la República de Belarús.

“La República de Belarús considera de importancia fundamental proseguir la reforma de la OSCE con miras a fortalecerla y a adaptarla a los retos actuales. Hay que prestar especial atención a la mejora de la labor de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos en la esfera de supervisión de elecciones, respecto de la que seguimos abrigando serios reparos.

Confiamos en que la aplicación de la presente decisión se reflejará debidamente en la labor del Consejo Permanente de la Organización a lo largo del próximo año.

Solicitamos que la presente declaración se adjunte al diario de la sesión de hoy.”

Muchas gracias, Señor Presidente.



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Bruselas 2006

MC(14).JOUR/2
5 de diciembre de 2006
Anexo 2

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimocuarta Reunión
Diario CM(14) N° 2, punto 8 del orden del día

PERCEPCIÓN DEL PRESIDENTE

Declaración del Presidente en ejercicio en la Tercera Sesión Plenaria de la Decimocuarta Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE

Los Ministros de Asuntos Exteriores de los Estados participantes en la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) se reunieron en Bruselas los días 4 y 5 de diciembre de 2006 para reiterar la importancia de los compromisos asumidos por todos ellos en el marco de la Organización y para insistir en la necesidad de que haya continuidad en el cumplimiento de esos compromisos.

Los Ministros reafirmaron su creencia en la aptitud de la Organización para seguir encontrando y dando respuestas adecuadas a las amenazas o riesgos para la seguridad global de la región de la OSCE que se fueran definiendo de común acuerdo.

Las tres dimensiones en las que actúa la OSCE siguen ofreciendo un enfoque único al servicio de la seguridad. Los Ministros ven, por ello, con agrado que se siga fortaleciendo su labor, de manera equilibrada, en cada una de esas tres dimensiones, al tiempo que reconocen la necesidad de desarrollar aún más los aspectos interdimensionales de la seguridad.

Los Ministros aprobaron varias decisiones sobre el fortalecimiento de la eficiencia de la OSCE, por las que expresaban su agradecimiento al Consejo Permanente por su labor en esta esfera y a la OIDDH por el informe que había presentado al Consejo Ministerial.

Inspirándose en el ejemplo de la Conferencia de Donantes para la rehabilitación económica en la zona del conflicto en Osetia del Sur (Georgia) y en el de la Misión de Evaluación Medioambiental, dirigida por la OSCE, en los territorios desolados por el fuego en Nagorni-Karabach y sus alrededores, los Ministros se mostraron decididos a proseguir los esfuerzos emprendidos al servicio del fomento de la confianza en zonas de conflicto. La Organización mantiene su atención centrada en sus cometidos en materia de alerta temprana, prevención de conflictos, gestión de crisis, y rehabilitación posconflicto. La mayoría de los Ministros exhortan a todas las partes interesadas a hacer gala de la voluntad política requerida para crear por medio de negociaciones soluciones pacíficas para todo conflicto en la región de la OSCE.

La mayoría de los Ministros instaron a los Estados Parte en el Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa (Tratado FACE) a cumplir los compromisos pendientes que asumieron en la Cumbre de Estambul en 1999. La mayoría de los Ministros vieron con agrado los Acuerdos firmados el 31 de marzo de 2006 por la Federación de Rusia y Georgia a raíz de la Declaración Conjunta de los Ministros de Asuntos Exteriores de la Federación de Rusia y de Georgia de 30 de mayo de 2005, que han reportado notables progresos sobre el terreno, y exhortaron a los interesados a que llevaran ese proceso a buen término. Tomando nota de que no cabía registrar progreso alguno en 2006 respecto de Moldova, la mayoría de los ministros exhortaron a la Federación de Rusia y demás partes interesadas a que permitan que se reanude y agilice el proceso de retirada de municiones y del personal militar encargado. Los Ministros reafirmaron su determinación compartida de promover la entrada en vigor del Tratado FACE Adaptado.

La OSCE goza de una bien merecida reputación en su cometido de dar soluciones a los aspectos político-militares de la seguridad. El Seminario de Doctrinas Militares, así como la reunión extraordinaria que el Foro de Cooperación en materia de Seguridad dedicó al Código de Conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad, hicieron ver la importancia de la labor de la Organización al servicio del fomento de la seguridad, la paz y la cooperación en el área de la OSCE. En ese mismo sentido, la respuesta de la OSCE a las nuevas amenazas en el campo de la no proliferación y de la lucha contra el terrorismo, así como su respuesta a los riesgos que suponen las armas pequeñas y las armas ligeras (APAL) y los excedentes de munición convencional, entre los que figuran los restos de combustible mélangé para cohetes, cumplen una función complementaria importante en aras del fomento de la seguridad en el área de la OSCE. La reunión del Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS) dedicada a las APAL y el taller del FCS dedicado a la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas constituyen puntos de partida importantes para la futura labor.

El control de armamentos, el desarme, y las medidas de fomento de la confianza y la seguridad siguen siendo esenciales al concepto integral de la seguridad adoptado por la OSCE. El Tratado FACE sigue siendo asimismo una piedra angular de la seguridad europea. Con ocasión de la Tercera Conferencia de Examen del Tratado FACE, celebrada el presente año, los Estados Parte pusieron de relieve la importante función que cumple a este respecto el régimen FACE en la región de la OSCE.

Los Ministros se felicitaron de la continuidad con la que se está aplicando el Tratado de Cielos Abiertos y de los progresos efectuados a dicho respecto. Confiaron en que ello contribuya a la apertura, transparencia y estabilidad de toda el área de la OSCE. La mayoría de los Estados alientan la eventual adhesión de todo otro Estado participante en la OSCE a dicho Tratado, y se felicitan de ella. Toman nota de que una nueva solicitud de adhesión al Tratado sigue pendiente en el orden del día de la Comisión Consultiva de Cielos Abiertos.

La OSCE cumple un importante cometido en el sector de la gestión de la seguridad y ha acumulado, a lo largo de los años, una notable experiencia en este campo. Los Ministros convienen en que se saque provecho de esa experiencia de la OSCE a lo largo de 2007.

Los Ministros se mantienen unidos en la firme postura adoptada frente al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y respaldan plenamente el programa por el que la Presidencia española dará continuidad en 2007 a la labor emprendida a este respecto por las

Presidencias anteriores. La OSCE seguirá facilitando, mediante la puesta en práctica de su Estrategia frente a las amenazas contra la seguridad y la estabilidad en el siglo XXI, la lucha internacional contra el terrorismo, teniendo también presente la Estrategia mundial de las Naciones Unidas contra el terrorismo, aprobada por la Asamblea General el 8 de septiembre de 2006. Los Ministros reafirman que la promoción y el amparo de los derechos humanos y del Estado de derecho son factores esenciales al servicio de todos los componentes de la lucha contra el terrorismo, por lo que la adopción de medidas eficaces contra el terrorismo y el amparo de los derechos humanos no son metas conflictivas sino complementarias y que se refuerzan mutuamente. Los Ministros expresan además su profunda solidaridad con las víctimas del terrorismo y reafirman su compromiso de amparar el disfrute por toda persona de sus derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Los Ministros reafirman su compromiso de promover fronteras abiertas pero a la vez seguras en toda la región de la OSCE, de conformidad con el Concepto sobre Gestión y Seguridad de Fronteras, con miras a contribuir así a la puesta en práctica de la Estrategia frente a las amenazas contra la seguridad y la estabilidad en el siglo XXI. Obrando así se estará fomentando el entendimiento mutuo y el desarrollo de los intercambios en un marco de seguridad. Los Ministros dan su respaldo a toda iniciativa regional en materia de gestión y seguridad de fronteras, y alientan firmemente a que se siga aplicando el Concepto sobre Gestión y Seguridad de Fronteras. La OSCE responderá a la solicitud de asistencia presentada, a este respecto, por Tayikistán.

La lucha contra la delincuencia organizada y la labor de promoción del Estado de derecho juegan un papel importante en el fortalecimiento de la seguridad común de los Estados participantes en la OSCE. La decisión adoptada contra la delincuencia organizada constituye una nueva prueba de la prontitud con la que la OSCE responderá a las amenazas contra la estabilidad suscitadas por la criminalidad. Los Ministros declaran su intención de intensificar su acción en este campo y confían en que prosiga la colaboración judicial y policial a este respecto en el ámbito internacional. En lo concerniente a la Declaración sobre los Sistemas de Justicia Penal, los Ministros han decidido reforzar la aplicación de los compromisos contraídos en el seno de la OSCE en la esfera de la justicia penal. Los Estados participantes desean respaldar la lucha entablada contra la droga y se felicitan de la labor de la OSCE a este respecto, que se lleva a cabo en estrecha colaboración y consulta con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Confían en que la Organización se mantenga activa en la lucha mundial entablada contra la amenaza de la droga.

Los Ministros ven con agrado el rol de liderazgo asumido por la OSCE en la lucha contra la trata de personas, expresan su apoyo al Representante Especial para la lucha contra la trata de personas y reiteran la necesidad de que se refuerce la aplicación integral del Plan de Acción de la OSCE contra la Trata de Personas, junto con la de su Adición. Las decisiones ministeriales contra la trata de personas y contra la explotación sexual de los niños son claro indicio de la determinación de la OSCE de aunar fuerzas contra estos graves y execrables crímenes.

La estabilidad económica y medioambiental contribuye a la creación de sociedades seguras y estables. La actuación y experiencia de la OSCE, basada en el Documento Estratégico de la OSCE para la Dimensión Económica y Medioambiental (2003), son prueba del deseo de la Organización de ampliar y profundizar su enfoque de la seguridad desde una perspectiva integral. La reestructuración del Foro Económico y Medioambiental ha

contribuido a dotarle de mayor eficiencia. Los resultados del Decimocuarto Foro Económico y su seguimiento han supuesto el reconocimiento de la importancia fundamental del desarrollo de redes y medios de transporte seguros al servicio de la cooperación regional y de la seguridad y la estabilidad de la economía en el ámbito regional.

Los Ministros reiteran su respaldo de la Iniciativa sobre medio ambiente y seguridad (ENVSEC) en cuanto mecanismo eficaz para coordinar la respuesta internacional a toda amenaza que se perciba contra la seguridad del medio ambiente. La mayoría de los Ministros reiteran su respaldo de la contribución aportada por ENVSEC a la labor de prevención de conflictos y de fomento de la confianza en el ámbito regional. Los Ministros dan su bienvenida a la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas y a los Centros Regionales para el Medio Ambiente como nuevos socios de esta Iniciativa.

Los Ministros son conscientes de que no cabe disfrutar de un elevado grado de seguridad energética sin un suministro de energía que sea predecible, fiable, económicamente viable y comercialmente solvente, así como respetuoso con el medio ambiente, por lo que reafirman los compromisos asumidos en el Documento Estratégico de la OSCE para la Dimensión Económica y Medioambiental aprobado en Maastricht, en 2003. Observan además una creciente interdependencia a este respecto entre los países productores, consumidores y de tránsito en toda el área de la OSCE, que deberá ser encauzada a través de un mayor diálogo y una cooperación más estrecha al servicio de la seguridad energética. Los Ministros se muestran partidarios de que la OSCE, en su calidad de Organización formada por Estados de origen, de tránsito y de destino, sirva de plataforma para el diálogo al servicio de la seguridad energética.

Los Ministros obran en el convencimiento de que el pleno respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y el desarrollo de sociedades basadas en una democracia pluralista y en un Estado de derecho son requisitos previos para seguir avanzando hacia el establecimiento de un orden duradero fundamentado en la paz, la seguridad, la justicia y la cooperación, que constituye la razón de ser de la Organización. Expresan a dicho respecto su determinación de cumplir plenamente con todos los compromisos contraídos en la dimensión humana y de promover en toda la región de la OSCE un entorno propicio al pleno disfrute por todos de sus derechos humanos y de sus libertades fundamentales bajo el amparo de instituciones democráticas eficientes y del Estado de derecho. Los Ministros reafirman la importancia del cometido asignado a las instituciones de la OSCE — la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos, el Alto Comisionado para las Minorías Nacionales y el Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación — en orden a prestar asistencia para facilitar el cumplimiento por todos los Estados participantes de los compromisos asumidos en el marco de la OSCE.

La mayoría de los Ministros subrayaron la importante función que incumbe a los defensores de los derechos humanos, y particularmente a las personas que actúan en el marco de organizaciones no gubernamentales (ONG) y de instituciones nacionales independientes de derechos humanos, en orden a facilitar la promoción y el cumplimiento por los Estados participantes de sus compromisos contraídos en el marco de la OSCE. La mayoría de los Ministros reconocen asimismo la conveniencia de favorecer el desarrollo de las relaciones con las ONG, en aras del fortalecimiento de la democracia y al servicio de la prosperidad.

Los Ministros reafirman que la libertad de expresión es un derecho humano fundamental y un componente básico de toda sociedad democrática pluralista. Cabe señalar el cometido esencial que incumbe, a este respecto, a unos medios informativos libres, independientes y profesionales. Los Estados participantes alientan, por ello, las prácticas de hermanamiento entre medios informativos al servicio del desarrollo de su capacidad, mediante intercambios libremente concertados entre medios informativos profesionales.

El diálogo, las alianzas asociativas y la política educativa destinada a la juventud son factores esenciales contra las amenazas nacidas de la intolerancia y de la discriminación. La OSCE está bien equipada para promover el buen entendimiento y el respeto mutuo en el seno de sociedades pluralistas y los Ministros expresan su reconocimiento de la labor desplegada por los tres representantes personales del Presidente en ejercicio en apoyo del esfuerzo general de la OSCE en pro de la lucha contra la intolerancia y la discriminación. Nuestras expectativas están puestas en la conferencia de alto nivel contra la discriminación y en pro del respeto y del entendimiento mutuo que se reunirá el próximo año en Bucarest.

Los Ministros reclaman una aplicación coherente del Plan de Acción 2004 para el fomento de la igualdad entre los géneros, así como una mayor incorporación a las estructuras de la OSCE de las perspectivas enunciadas en materia de seguridad por la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Los Ministros acogen con agrado el informe sobre la labor desarrollada por la OSCE, desde 2005, en lo concerniente a las migraciones y consideran importante que se siga prestando atención a las cuestiones de migración y de integración social de la población migrante, en las tres dimensiones de la OSCE, así como a que se siga fomentando el diálogo, la formación de alianzas y la cooperación en dicho campo entre los Estados participantes en la OSCE y los Socios para la cooperación.

Los Ministros convienen en volver a examinar, en la Reunión Ministerial que tendrá lugar en España, la oferta presentada por Kazakstán de asumir en 2009 la presidencia de la Organización.

Las operaciones sobre el terreno de la OSCE cumplen una función positiva como instrumentos de la OSCE al servicio de la puesta en práctica, mediante medidas de asistencia y de desarrollo de la capacidad local, de las metas y principios asumidos por la Organización, obrando, a dicho respecto, en estrecha colaboración con el Estado anfitrión y de conformidad con el mandato que les haya sido conferido.

La OSCE se mantiene dispuesta a proseguir su labor en Kosovo, valiéndose de la pericia acumulada por la Organización en el desarrollo y la supervisión de instituciones democráticas, de derechos humanos individuales y comunitarios, y del Estado de derecho, así como del importante despliegue sobre el terreno de la Misión de la OSCE en Kosovo (MOK), mostrándose asimismo dispuesta a prestar toda la asistencia posible en orden al desarrollo de una sociedad multiétnica y tolerante.

Los Ministros insistieron en la función decisiva de los parlamentos y del personal parlamentario en la salvaguardia de la democracia y del Estado de derecho, así como en orden al respeto de los derechos humanos en el ámbito tanto interno como internacional. Reconocen a dicho respecto la importante función que cumple la Asamblea Parlamentaria de

la OSCE y su valiosa interacción con otros órganos de la OSCE que se ha intensificado durante los últimos años. Los Ministros elogiaron la contribución activa de la Asamblea a la solución de conflictos a través del foro que ofrece para el diálogo interparlamentario.

La OSCE sigue desempeñando una función importante en el marco del capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, en su condición de acuerdo de ámbito regional al servicio de la seguridad. Los Ministros reafirman la Declaración sobre la Cooperación con las Naciones Unidas, aprobada por el Consejo Permanente en marzo de 2006. Los Ministros alientan asimismo la intensificación y el fortalecimiento de la cooperación con otras organizaciones pertinentes de ámbito regional e internacional.

Los Ministros procurarán consolidar los vínculos y buenas relaciones existentes con los Socios asiáticos y mediterráneos al servicio de la estabilidad y de otras metas compartidas y en su respuesta a todo desafío común, por lo que los Ministros confían en intensificar su cooperación en esferas de común interés.



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Bruselas 2006

MC(14).JOUR/2
5 de diciembre de 2006
Anexo 3

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

Segundo día de la Decimocuarta Reunión
Diario CM(14) N° 2, punto 8 del orden del día

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FRANCIA

Deseo hacer una declaración en nombre de los siguientes países: Alemania, Estados Unidos de América, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, España, Estonia, Francia, Reino Unido, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, República Checa y Turquía.

El texto de la declaración es el siguiente:

“Reafirmamos nuestra adhesión al Tratado FACE, piedra angular de la seguridad europea, así como a la pronta entrada en vigor del Tratado adaptado, que permitiría la adhesión de nuevos Estados Parte. La Tercera Conferencia de Examen ha puesto de relieve la importancia primordial que otorgamos al Tratado FACE y estamos decididos a mantener nuestro enfoque constructivo en todo lo concerniente al control de los armamentos convencionales. El cumplimiento de los compromisos asumidos en Estambul respecto de la República de Georgia y de la República de Moldova, que siguen pendientes, creará las condiciones para que los aliados y demás Estados Parte puedan avanzar en el proceso de ratificación del Tratado FACE adaptado. Estamos muy satisfechos por el importante acuerdo firmado por Rusia y Georgia el 31 de marzo de 2006 acerca de la retirada de las fuerzas rusas, así como por los progresos realizados desde entonces. Lamentamos no haber observado progresos en la retirada de las fuerzas militares rusas de la República de Moldova y hacemos un llamamiento a Rusia para que reanude y concluya esa retirada lo antes posible.”

Los países que suscriben la presente declaración solicitan que se adjunte a los documentos oficiales de la reunión ministerial.



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Bruselas 2006

MC(14).JOUR/2
5 de diciembre de 2006
Anexo 4

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimocuarta Reunión
Diario CM(14) N° 2, punto 8 del orden del día

DECLARACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

Señor Ministro:

La Unión Europea se complace en hacer suya la declaración efectuada por el Ministro Karen De Gucht, en su calidad de Presidente en ejercicio. Agradecemos profundamente a la Presidencia belga sus esfuerzos por lograr un consenso sobre una declaración política que sea aceptable para todos.

La Unión Europea acoge con satisfacción la declaración de consenso sobre Nagorni Karabaj e insta a los dirigentes de Armenia y Azerbaiyán a que solucionen pacíficamente este prolongado conflicto.

La Unión Europea está muy satisfecha de que se haya llegado a un consenso sobre una declaración relativa a la Misión de la OSCE en Kosovo. Veríamos con agrado que la OSCE prosiga su participación activa en Kosovo, aún después de que la Oficina Civil Internacional haya reemplazado a la UNMIK. La Unión Europea reitera su firme apoyo a la labor del Presidente Ahtisaari acerca del futuro estatuto de Kosovo.

Lamentamos que no se haya llegado a un consenso sobre las declaraciones relativas a los conflictos en la República de Georgia y en la República de Moldova. La Unión Europea reitera su firme apoyo a la soberanía y la integridad territorial de la República de Georgia y de la República de Moldova dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas. El pleno cumplimiento de los compromisos contraídos en la Cumbre de Estambul de la OSCE de 1999 y reflejados en el Acta Final del Tratado FACE, que aún siguen pendientes, continúa siendo esencial. Acogemos con satisfacción el importante acuerdo firmado el 31 de marzo de 2006 por la Federación de Rusia y la República de Georgia, sobre la retirada de Georgia de las fuerzas militares rusas, y hacemos un llamamiento a la Federación de Rusia para que concluya esa retirada lo antes posible. Observamos con pena la falta de progresos en la retirada del equipo y las fuerzas militares rusas de la República de Moldova y hacemos un nuevo llamamiento a la Federación de Rusia para que reanude y finalice esa retirada lo antes posible. La Unión Europea respalda los esfuerzos por lograr una solución pacífica de los conflictos en las Repúblicas de Moldova y de Georgia.

Señor Ministro:

Una de nuestras prioridades en la esfera de la dimensión humana es el amparo de los defensores de los derechos humanos. La Unión Europea se siente decepcionada por que no se haya adoptado en el presente año una decisión sobre el fortalecimiento de la relación de la OSCE con las instituciones nacionales independientes que se ocupan de los derechos humanos y con los defensores de esos derechos. Seguiremos apoyando la inclusión de ese importante tema en el programa de la OSCE.

A la Unión Europea le complace que se haya podido llegar a un acuerdo sobre el fortalecimiento de la eficiencia de la OSCE. También acoge con satisfacción la tarea relativa a la condición jurídica internacional de la OSCE, así como todas las demás decisiones importantes que han sido adoptadas en el presente Consejo Ministerial.

La Unión Europea lamenta que no se haya podido llegar a un acuerdo sobre las próximas Presidencias de la Organización, pero confiamos en que esa cuestión se resuelva lo antes posible.

Finalmente, deseo agradecer a la Presidencia belga su calurosa acogida y la espléndida organización de la reunión del Consejo Ministerial. Tenemos puestas grandes esperanzas en la Presidencia española y brindaremos nuestro pleno apoyo a España en el desempeño de su cometido.

Solicito que la presente declaración vaya anexa al diario de hoy.

Muchas gracias, Señor Ministro.



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Bruselas 2006

MC(14).JOUR/2
5 de diciembre de 2006
Anexo 5

ESPAÑOL
Original: RUSO

Segundo día de la Decimocuarta Reunión
Diario CM(14) N° 2, punto 8 del orden del día

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA

En relación con las declaraciones realizadas por una serie de Estados participantes, la Delegación de la Federación de Rusia estima necesario hacer la siguiente puntualización.

Rusia ha cumplido sin excepciones todo lo acordado en Estambul en relación con el Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa y ha ratificado el Acuerdo de Adaptación. El futuro del Tratado depende ahora íntegramente de nuestros asociados.

Pedimos que la presente declaración se adjunte al diario de la sesión de hoy.



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Bruselas 2006

MC(14).JOUR/2
5 de diciembre de 2006
Anexo 6

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimocuarta Reunión
Diario CM(14) N° 2, punto 8 del orden del día

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE MOLDOVA

Gracias, Señor Presidente,

Deseo sumarme a los oradores que me han precedido para lamentarse de que el Consejo no haya sido capaz de adoptar la Declaración Ministerial, ni una declaración sobre Moldova, en su reunión anual. La Delegación de Moldova ha trabajado de forma constructiva y orientada a conseguir resultados a fin de que se llegara a un consenso acerca de dichos documentos importantes. No obstante, y a pesar de estos esfuerzos, no contamos con un documento político definitivo, por cuarto año consecutivo. Sinceramente confío en que esto no se convierta en una tradición en nuestra Organización.

Si bien mi delegación se ha unido a la declaración presentada en nombre de la Unión Europea, desearía centrarme en las cuestiones principales que Moldova considera como muy importantes para que el Consejo las tome en cuenta.

Moldova está decidida a encontrar una solución política por medios exclusivamente pacíficos, basados en el respeto de la soberanía y la integridad territorial de mi país. El objetivo último de las negociaciones ha de ser la definición del estatuto especial de la región de Transnistria dentro de la República de Moldova, que está dispuesta a reanudar las negociaciones en el formato "5+2" lo antes posible. La concertación de un consenso entre todos los participantes en el proceso de negociación relativo a los principios fundamentales de la solución es uno de los elementos principales para llegar a una solución rápida, definitiva y duradera de este problema.

Apreciamos la función desempeñada por la Unión Europea y los Estados Unidos de América, que ha sido decisiva para los avances positivos tanto para la solución del conflicto como en un contexto regional más amplio. Sobre todo, desearíamos encomiar la actividad de la Misión de la UE de Asistencia Fronteriza en Moldova y Ucrania, y confiamos en que sea prorrogada.

Hacemos un llamamiento para que el contingente actual de mantenimiento de la paz en la Zona de Seguridad sea transformado lo antes posible y sustituido por un nuevo contingente multinacional bajo el mandato internacional que proceda. Reiteramos nuestra postura en lo referente a que las fuerzas militares de la Federación de Rusia se retiren del territorio de la República de Moldova de modo completo, temprano e incondicional, de

conformidad con los compromisos asumidos por Rusia en 1999 en Estambul; ello brindará la base necesaria para que la República de Moldova ratifique el Tratado FACE Adaptado.

Las acciones unilaterales desestabilizadoras del régimen autoritario de Tiraspol contra la población local en la Zona de Seguridad constituyen una flagrante violación de los derechos humanos fundamentales, y deben ser repudiados por todos nosotros. En este sentido, invitamos a todas las partes interesadas a que coadyuven a la democratización de la región de Transnistria, en Moldova. Apelamos a las autoridades de Transnistria para que eliminen todos los obstáculos que impiden la libre circulación de personas y de bienes entre ambas orillas del Río Nistru, y que inicien el proceso de desmilitarización dentro del marco de las medidas destinadas al fomento de la confianza y la seguridad.

Señor Presidente, solicito que la presente declaración se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Muchas gracias.



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Bruselas 2006**

MC(14)JOUR/2
5 de diciembre de 2006
Anexo 7

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimocuarta Reunión
Diario CM(14) N° 2, punto 10 del orden del día

**CARTA DIRIGIDA AL MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES
DE BÉLGICA, PRESIDENTE DE LA DECIMOCUARTA REUNIÓN
DEL CONSEJO MINISTERIAL DE LA OSCE, POR EL PRESIDENTE
DEL FORO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD**

Excelentísimo Señor,

En mi calidad de Presidente del Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS), me complace informarle sobre las actividades del Foro desde que tuvo lugar la Decimotercera Reunión del Consejo Ministerial.

En 2006, la Presidencia del FCS fue ocupada sucesivamente por Bosnia y Herzegovina, Bulgaria y Canadá. Los Presidentes trabajaron en estrecha cooperación a fin de poner en práctica un programa anual de trabajo equilibrado y realista y asegurar la coherencia y la eficiencia de las iniciativas del Foro. De acuerdo con este plan, el Foro siguió examinando una amplia gama de cuestiones de índole político-militar, prestando particular atención a las medidas de control de armamentos y medidas de fomento de la confianza y la seguridad (MFCS). Su labor revistió diversas modalidades, desde la participación en reuniones extraordinarias y la elaboración de guías de mejores prácticas, hasta el examen de informes sobre los progresos efectuados en una amplia gama de tareas, prosiguiendo asimismo su participación en proyectos relacionados con las armas pequeñas y las armas ligeras (APAL) y con la munición convencional, entablando debates sobre documentos de reflexión, y prosiguiendo el diálogo de seguridad en curso.

El Seminario de alto nivel sobre doctrina militar, que tuvo lugar los días 14 y 15 de febrero, cumplió plenamente su objetivo de examinar los cambios en la doctrina militar derivados de la evolución de las amenazas, de las nuevas formas de conflicto, así como de las tecnologías más modernas, y su impacto en las fuerzas armadas y en sus estructuras de defensa. A medida que la índole de las amenazas se vuelve más difusa, la respuesta militar actúa como complemento de las medidas de seguridad civil. La participación de expertos de alto nivel en defensa militar y civil coadyuvó a un debate centrado en una amplia gama de cuestiones relacionadas con la seguridad militar en general y con las actividades del FCS en particular.

Como parte de las tareas del FCS dedicadas a los compromisos actuales de la OSCE y las nuevas MFCS, los Estados participantes iniciaron un diálogo sobre dos propuestas particulares presentadas acerca de la notificación previa de todo desplazamiento de efectivos militares a gran escala y del despliegue de fuerzas militares extranjeras en el territorio de un Estado participante en la OSCE en la zona de aplicación de las MFCS. El debate desembocó en un diálogo más amplio sobre la base de esas propuestas, que cabe esperar que prosiga.

El diálogo de seguridad demostró ser una plataforma sumamente útil para establecer vínculos entre el Foro y otras organizaciones y agentes importantes en esta esfera, y puso en conocimiento del FCS otras iniciativas y novedades paralelas. A raíz de los recientes debates sobre la mejor forma de adaptar a la OSCE para responder a las nuevas amenazas contra la seguridad, se seleccionaron ponencias para el diálogo de seguridad sobre temas que ayudaran a analizar la forma de responder a dichos desafíos utilizando herramientas de las que ya dispone el FCS. El diálogo de seguridad fue especialmente útil para facilitar información sobre ciertas áreas puestas de relieve por el Seminario sobre doctrina militar, como por ejemplo las fuerzas de despliegue rápido. Con este fin, el Presidente del FCS invitó a representantes de la Unión Europea, del Tratado de la Organización del Atlántico del Norte y del Tratado de Seguridad Colectiva a que pronunciaran charlas informativas acerca de sus respectivos conceptos sobre fuerzas de despliegue rápido. Las ponencias presentadas para el diálogo de seguridad también abordaron una serie de cuestiones, desde el terrorismo, la lucha antiterrorista y la preparación para casos de emergencia cívico-militar, hasta las iniciativas subregionales en el ámbito de la defensa.

La Decimosexta Reunión Anual de Examen de las Aplicaciones (RAEA), que tuvo lugar los días 7 y 8 de marzo, brindó a los Estados participantes la ocasión de intercambiar experiencias y de evaluar diversos compromisos político-militares. El objetivo de la Reunión fue someter a debate el cumplimiento actual y futuro de las MFCS acordadas, según lo establecido en el capítulo XI del Documento de Viena 1999. En la Reunión se hicieron propuestas de que se ampliara el ámbito de aplicación de los documentos de la OSCE. Asimismo, hubo consenso general en que la renovación del programa de trabajo y de las modalidades de la RAEA tendría un impacto positivo sobre su eficiencia. En este sentido hubo debates posteriores a lo largo del año para presentar propuestas para la RAEA del próximo año.

El tema de la no proliferación de las armas de destrucción masiva siguió siendo objeto de intensos debates, de conformidad con la decisión adoptada por el FCS el 30 de noviembre de 2005 relativa al examen de las recomendaciones del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (Comité 1540) y relativa al respaldo otorgado a la aplicación efectiva de dicha resolución. A raíz de las ponencias presentadas por la Unión Europea sobre la estrategia de la UE en materia de no proliferación, así como por el Embajador Sr. Burian, Presidente del Comité 1540 del Consejo de Seguridad, el Foro decidió en septiembre convocar para el 8 de noviembre de 2006 un taller del FCS de la OSCE sobre la aplicación efectiva de la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. El taller constituyó una oportunidad para que personal pericial pudiera debatir la aplicación de la resolución, así como la asistencia que podría prestar la OSCE a los Estados participantes a la hora de cumplir sus compromisos y de informar al respecto, así como para el intercambio de prácticas recomendables.

El 17 de mayo, el FCS convocó una reunión extraordinaria sobre APAL, con miras a prepararse para la Conferencia de examen de las Naciones Unidas sobre el programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, que tuvo lugar en Nueva York del 26 de junio al 7 de julio de 2006. En dicha reunión del FCS se prepararon recomendaciones concernientes a las declaraciones oficiales que la OSCE haría ante la Conferencia de examen de las Naciones Unidas. La OSCE había ya efectuado contribuciones en el pasado y, por tanto, dio gran importancia a seguir participando en el proceso de las Naciones Unidas a un nivel adecuado. Tanto el Presidente en ejercicio de la OSCE como el Presidente del FCS efectuaron declaraciones en la Conferencia de examen y organizaron un acto paralelo para presentar las actividades y los proyectos de la OSCE en materia de APAL y de munición convencional.

En noviembre, el Foro adoptó la decisión de celebrar el 21 de marzo de 2007 una reunión extraordinaria sobre la lucha contra el tráfico ilícito aéreo de armas pequeñas y armas ligeras, en la que se espera que los Estados participantes intercambien opiniones acerca de las posibilidades de desarrollar un mecanismo de intercambio de información sobre el marco legal y reglamentario de cada Estado participante aplicable al control de las importaciones y las exportaciones por vía aérea, con miras a iniciar un diálogo con agentes comerciales privados del sector del transporte aéreo y con organizaciones internacionales competentes, y a elaborar una guía de mejores prácticas.

También se siguió prestando especial atención a la puesta en práctica de los Documentos de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (2000) y sobre Existencias de Munición Convencional (2003). El informe de situación sobre la aplicación de ambos documentos ya ha sido presentado al Consejo Ministerial. La conclusión con éxito de la primera fase del proyecto en Tayikistán, y los proyectos en curso en Armenia y Ucrania (Novobohdanivka) pusieron de relieve los progresos alcanzados en la aplicación de ambos documentos. También se están desarrollando otros proyectos en Kazakstán y Belarús. Se firmó un memorando de entendimiento con el PNUD sobre la cooperación en proyectos relacionados con las APAL y con la munición convencional. El FCS fue informado con regularidad acerca de esos proyectos por jefes de las misiones de la OSCE sobre el terreno, así como por los coordinadores del FCS y por el Centro para la Prevención de Conflictos. El Secretario General tomó la palabra en la vigésimo sexta reunión conjunta del Foro de Cooperación en materia de Seguridad y del Consejo Permanente, que tuvo lugar el 15 de noviembre, para actualizar la información sobre ese tema, poner de relieve las repercusiones de los proyectos sobre excedentes de combustible para cohetes (mélange), especialmente en Ucrania, e invitar a los Estados participantes a que siguieran prestando atención a esa cuestión e impartieran algunas directrices al respecto.

En marzo, el FCS finalizó un nuevo Anexo sobre los procedimientos nacionales para la seguridad y gestión de las existencias de sistemas portátiles de defensa antiaérea (MANPADS), adjuntándolo a la Guía de mejores prácticas en materia de armas pequeñas y armas ligeras. El Anexo está disponible en todos los idiomas oficiales de la OSCE y también en árabe, tanto en copia impresa como en CD-ROM, y se considera como una reafirmación del compromiso del Foro de complementar e intensificar la aplicación del Documento de la OSCE sobre APAL, así como las actividades de divulgación conexas realizadas por la Organización.

Además, también se han concluido dos guías de mejores prácticas relacionadas con el Documento sobre Existencias de Munición Convencional que ya están listas para su adopción por el FCS. En la guía sobre gestión de existencias se recomienda una serie de mejores prácticas para facilitar y mejorar el almacenamiento y el control adecuados de munición convencional. En la guía sobre transporte se formulan una serie de recomendaciones generales y consejos prácticos para el transporte de munición convencional, con la consideración especial debida a la seguridad de las personas y las instalaciones.

El Foro preparó también su contribución a la Conferencia Anual para el Examen de la Seguridad celebrada en junio. Dicha contribución consistió en una serie de directrices para los oradores principales, en particular para los que intervinieron en la sesión que se ocupaba de los aspectos político-militares de la seguridad.

El 27 de septiembre tuvo lugar una reunión extraordinaria del FCS acerca del Código de Conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad, que centró su atención en la aplicación del Código y en las propuestas para mejorar el cumplimiento de los compromisos en él enunciados, que pueden tomarse como base para la futura labor sobre ese tema. Expertos procedentes de las capitales participaron en los debates de la reunión y reconocieron que el Código es uno de los documentos normativos interdimensionales más importantes de la OSCE, confirmando así su continuada trascendencia.

El Foro siguió cooperando con el Consejo Permanente y con su órgano subsidiario, el Grupo de trabajo sobre los aspectos no militares de la seguridad. Los debates mantenidos en el Foro acerca de la gestión del sector de la seguridad, cuestión que se considera que está vinculada con el Código de Conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad, constituyen una prueba clara de esta colaboración ininterrumpida en cuestiones interdimensionales. Además, los informes presentados ante el Foro por jefes de las misiones de la OSCE sobre el terreno fueron especialmente útiles a la hora de vincular las actividades político-militares con otras dimensiones.

Los éxitos del FCS en una amplia gama de actividades político-militares atestiguan su contribución a la mejora de la seguridad integral en toda el área de la OSCE.



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Bruselas 2006

MC(14).JOUR/2
5 de diciembre de 2006
Anexo 8

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimocuarta Reunión
Diario CM(14) N° 2, punto 10 del orden del día

**CARTA DIRIGIDA AL MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES
DE BÉLGICA, PRESIDENTE DE LA DECIMOCUARTA REUNIÓN
DEL CONSEJO MINISTERIAL DE LA OSCE POR EL PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CIELOS ABIERTOS**

Excelentísimo Señor,

En mi calidad de Presidente de la Comisión Consultiva de Cielos Abiertos (CCCA) tengo el honor de informarle, en nombre de las presidencias de Eslovaquia, Eslovenia y Suecia, de las actividades realizadas por la CCCA en 2006.

Durante el período objeto del presente informe, tras la reunión del Consejo Ministerial en Liubliana, la CCCA centró su atención en cuestiones esenciales para la aplicación efectiva del Tratado de Cielos Abiertos, en el marco del funcionamiento ininterrumpido del Tratado durante la segunda fase de su proceso de aplicación, que comenzó el 1 de enero de 2006.

El número total de Estados Parte en el Tratado es ya de 34. En 2006 no se han presentado nuevas solicitudes de adhesión. El Presidente alienta a que más Estados participantes se adhieran al Tratado. La solicitud de Chipre sigue figurando en el orden del día de la CCCA.

Desde el período objeto del informe anterior, los Estados Parte han realizado unos 115 vuelos de observación que, en general, puede considerarse que han tenido éxito y se han llevado a cabo en una atmósfera de cooperación mutua entre las partes observadoras y las partes observadas. En el transcurso de dichos vuelos, los Estados Parte recurrieron a menudo a formas de cooperación, como los denominados vuelos de observación compartidos, en los que dos o más partes observadoras participan en una única misión de observación sobre la parte observada. Además, los Estados Parte siguieron practicando vuelos de observación bilaterales para fines de entrenamiento.

La CCCA continúa ocupándose de cuestiones que se van suscitando en el curso de la aplicación del Tratado, a través de su Grupo informal de trabajo sobre reglamento y procedimientos. En ese contexto, la CCCA adoptó una decisión sobre los procedimientos para la contabilización de cuotas y la asignación de gastos en casos en los que el Estado Parte observador facilita la aeronave de observación y el vuelo de observación no da comienzo. El

Grupo de trabajo hizo también notables progresos en los debates acerca de la observación de cualquier punto del territorio de un Estado Parte y de la influencia sobre la ruta del vuelo de las denominadas zonas peligrosas del espacio aéreo, lo que se reflejó en las declaraciones efectuadas en la sesión plenaria de la CCCA. Además, la CCCA adoptó una decisión relativa a la revisión de las escalas de distribución de los gastos comunes de la CCCA para el período 2005-2007, como consecuencia de la revisión de la Escala normal de cuotas de la OSCE para 2005-2007.

El Grupo informal de trabajo sobre sensores prosigue la tarea de actualizar las disposiciones de dos decisiones sobre sensores, cuyo texto data de 1994 y expiró en 2005 (al finalizar el período de aplicación provisional del Tratado). Al actualizar esas decisiones, el Grupo efectuó notables avances en los esfuerzos por lograr que los protocolos sobre sensores resultaran sencillos y eficaces en función de su coste. Además, el Grupo participó en múltiples vuelos de ensayo en los que se fueron definiendo los nuevos protocolos sobre sensores y se comprobó su eficacia. El Grupo ha empezado asimismo a ocuparse de una nueva decisión relativa a la certificación, con miras a aclarar y establecer protocolos de certificación comunes para certificar tipos de sensores múltiples. El objetivo de la labor realizada en el marco del Grupo es lograr que los procedimientos sobre sensores sean efectivos y modernos, y estén en consonancia con el espíritu del Tratado.

La CCCA convino en una declaración de la Presidencia acerca del desarrollo del procedimiento de distribución de cuotas activas para el año 2007. Los días 5 y 6 de octubre se celebró una reunión de expertos en la que se llegó a un acuerdo sobre dicha distribución. Se consideró que tanto la reunión como el nuevo procedimiento aplicado habían constituido un éxito y estaban en consonancia con el espíritu del Tratado. La Presidencia confía en que ese instrumento esencial de cooperación seguirá funcionando con eficiencia. La CCCA adoptó una decisión sobre la distribución de cuotas activas para los vuelos de observación en 2007.

El Tratado de Cielos Abiertos sigue obrando en aras de la apertura y la transparencia entre los Estados Parte y contribuye a mantener un clima de cooperación entre sus territorios, que se extienden desde Vancouver hasta Vladivostok. Además, el Tratado está haciendo una notable contribución al logro de las finalidades y los objetivos de la OSCE, en particular al del promover la confianza, la estabilidad y la seguridad en Europa.

Excelencia, quizás estime conveniente que la presente información se refleje en los documentos pertinentes de la reunión del Consejo Ministerial.



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial**

MC.DOC/1/06
1 de noviembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

**REGLAMENTO
DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y
LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

ÍNDICE

Página

| | | |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| I. | PARTICIPACIÓN EN LA OSCE | 1 |
| II. | ÓRGANOS DECISORIOS Y ÓRGANOS INFORMALES DE LA OSCE | 1 |
| | A) Disposiciones generales | 1 |
| | B) Estructura de los órganos decisorios de la OSCE | 3 |
| | C) Otros órganos e instituciones | 4 |
| III. | PRESIDENCIA Y TROIKA | 4 |
| IV. | REGLAMENTO PARA LOS ÓRGANOS DECISORIOS | 5 |
| | IV.1 REGLAS GENERALES | 5 |
| | A) Procedimiento para adoptar decisiones | 5 |
| | B) Idiomas de trabajo y documentación oficial..... | 6 |
| | C) Organización de las reuniones..... | 8 |
| | D) Otros participantes..... | 9 |
| | IV.2 REGLAS DE CARÁCTER ESPECIAL | 10 |
| | A) Reuniones de Jefes de Estado o de Gobierno..... | 10 |
| | B) Reuniones del Consejo Ministerial..... | 11 |
| | C) Reuniones del CP y del FCS | 12 |
| | D) Reuniones conjuntas del CP y del FCS | 12 |
| V. | REGLAMENTO PARA LOS ÓRGANOS INFORMALES | 13 |
| | A) Órganos subsidiarios informales de los órganos decisorios..... | 13 |
| | B) Grupos de trabajo informales | 14 |
| VI. | CONFERENCIAS, SEMINARIOS, TALLERES Y OTRAS REUNIONES | 15 |
| | A) Reuniones de la OSCE | 15 |
| | B) Reuniones organizadas por la Presidencia, la Presidencia del FCS o un órgano ejecutivo | 16 |
| VII. | DISPOSICIONES FINALES | 16 |
| ANEXO 1: | A) RECURSO AL PROCEDIMIENTO DE CONSENSO TÁCITO EN EL CONSEJO PERMANENTE O EN EL FORO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD | |
| | B) PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DE DECISIONES DEL CONSEJO MINISTERIAL DURANTE EL PERÍODO QUE MEDIE ENTRE DOS DE SUS REUNIONES | |
| ANEXO 2: | DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL PÁRRAFO II A) 2 | |

REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA

I. Participación en la OSCE

1. Todos los Estados participantes en la OSCE lo serán en calidad de Estados soberanos e independientes y en condiciones de plena igualdad.
2. Cada Estado participante decidirá su representación en los órganos de la OSCE y en las reuniones de la OSCE.

II. Órganos decisorios y órganos informales de la OSCE

A) Disposiciones generales

1. Los Estados participantes en la OSCE podrán establecer y disolver órganos de trabajo de la OSCE, que estén facultados para tomar decisiones y aprobar documentos de carácter políticamente vinculante para todos los Estados participantes o que reflejen las posturas acordadas de todos los Estados participantes, denominados en lo sucesivo órganos decisorios de la OSCE. Solamente esos órganos se considerarán órganos oficiales o formales de la OSCE. Todos los demás órganos se considerarán órganos informales o no oficiales.
2. Los órganos decisorios de la OSCE adoptarán decisiones por consenso. Por consenso se entenderá la ausencia de toda objeción expresada por un Estado participante a la adopción de la decisión que se esté examinando. El presente párrafo se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en los documentos previamente aprobados de la CSCE/OSCE, a los que se hace referencia en el Anexo 2.
3. Todo texto que haya sido aprobado por un órgano decisorio mediante consenso, como puedan ser decisiones, declaraciones, informes, cartas u otros documentos, se denominará en lo sucesivo decisión de la OSCE o documento de la OSCE. Dichos documentos serán de carácter políticamente vinculante para todos los Estados participantes o serán reflejo de las posturas acordadas por todos los Estados participantes.
4. Los documentos que emitan las Presidencias de los órganos decisorios de la OSCE o los órganos ejecutivos de la Organización no se considerarán documentos de la OSCE, por lo que sus textos no requerirán la aprobación de todos los Estados participantes.
5. Cada órgano decisorio podrá establecer órganos decisorios subordinados o disolverlos. En el primero de esos casos, los Estados participantes definirán claramente la esfera de competencia o el mandato de esos órganos, pudiendo enmendarlo cuando proceda. En el último de esos casos, las tareas encomendadas al órgano decisorio disuelto podrán transferirse a otro órgano decisorio.

6. Cada órgano decisorio podrá establecer órganos de trabajo subsidiarios de rango no oficial (denominados en lo sucesivo órganos subsidiarios informales (OSI)) o disolverlos. Los OSI no gozarán de la capacidad decisoria descrita en el párrafo II A) 1 y estarán abiertos a todos los Estados participantes.
7. Todo OSI llevará a cabo su labor en el marco de su esfera de competencia o mandato, y dará razón y cuenta de ella a un órgano decisorio, denominado en lo sucesivo órgano decisorio superior de ese OSI.
8. Los órganos decisorios, las Presidencias de los órganos decisorios, y las Presidencias de los OSI obrando en estrecha consulta con su órgano decisorio superior, podrán establecer o disolver grupos informales de trabajo temáticos o periciales de composición abierta, denominados en lo sucesivo grupos de trabajo informales (IWG). Los IWG no gozarán de la capacidad decisoria descrita en el párrafo II A) 1, y estarán abiertos a todos los Estados participantes.
9. Todo IWG llevará a cabo su labor en el marco de su propia esfera de competencia o mandato, y dará razón y cuenta de ella a un órgano decisorio, a la Presidencia de un órgano decisorio o a la Presidencia de un OSI, denominado en lo sucesivo órgano rector de ese IWG.
10. Cuando se establezca un OSI o un IWG, la autoridad encargada de establecerlo definirá claramente su mandato, pudiendo enmendarlo cuando proceda. Cuando se disuelva un OSI o un IWG, las tareas encomendadas al órgano decisorio disuelto podrán transferirse a otros OSI o IWG.
11. Toda conferencia, seminario, taller o curso práctico o toda otra reunión que se celebre por decisión de los Estados participantes, se denominará en lo sucesivo reunión de la OSCE. Los Estados participantes podrán celebrar reuniones ordinarias de la OSCE, reuniones especiales de la OSCE o reuniones conjuntas de la OSCE con otras organizaciones internacionales o Estados.
12. Los Estados participantes se harán representar en los órganos decisorios, así como en los OSI, los IWG y las reuniones de la OSCE por los delegados y expertos (denominados en lo sucesivo Representantes) que sean designados a tal efecto.
13. Los órganos decisorios estarán facultados, de conformidad con el ámbito de su respectiva competencia, para establecer y disolver determinados órganos o estructuras para aplicar las decisiones adoptadas y cumplir las tareas que les sean asignadas por los Estados participantes. Dichos órganos incluyen a la Secretaría, y a las instituciones, las operaciones sobre el terreno, los representantes especiales y demás instrumentos operativos de la Organización, denominados en lo sucesivo órganos ejecutivos de la OSCE. Cuando se establezca un órgano ejecutivo, la autoridad que haya de crearlo definirá claramente su mandato y podrá enmendarlo siempre que proceda. El órgano decisorio que haya creado al órgano ejecutivo será su órgano rector.
14. A menos que los Estados participantes dispongan otra cosa,
— Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Marruecos y Túnez serán designados en lo sucesivo por el nombre de Socios mediterráneos para la cooperación;

- Afganistán, Japón, Mongolia, la República de Corea y Tailandia serán designados en lo sucesivo por el nombre de Socios asiáticos para la cooperación;
- Los Socios para la cooperación de Asia y del Mediterráneo podrán también ser designados por el nombre común de Socios para la cooperación;
- Las modalidades de participación de los Socios para la cooperación en la labor de los órganos decisorios y de los órganos informales de la OSCE, así como en las reuniones de la OSCE, se regirán por lo dispuesto en los capítulos pertinentes del presente reglamento.

B) Estructura de los órganos decisorios de la OSCE

1. A menos que los Estados participantes dispongan otra cosa, la OSCE mantendrá la siguiente estructura de sus órganos decisorios.
2. El órgano decisorio supremo de la OSCE es la Reunión de Jefes de Estado o de Gobierno (Cumbre) cuya función específica es tomar decisiones, fijar prioridades y marcar pautas de orientación al más alto nivel político.
3. El Consejo Ministerial está formado por los Ministros de Asuntos Exteriores de los Estados participantes y constituye el órgano decisorio y rector central de la OSCE, que se reúne anualmente en el intervalo que media entre una Cumbre y otra. En su calidad de foro central de consulta política en el seno de la OSCE está facultado para examinar cualquier asunto de interés para la Organización y para adoptar decisiones al respecto. El Consejo Ministerial pondrá en práctica las tareas que se hayan fijado y las decisiones que se hayan tomado en las Reuniones de los Jefes de Estado o de Gobierno. Los Estados participantes podrán convocar reuniones ordinarias o especiales de los titulares de otros ministerios que estarán dotadas de la capacidad decisoria descrita en los párrafos II A) 1 y II A) 5.
4. El Consejo Permanente (CP) constituye el principal órgano decisorio y de consulta política periódica de la OSCE y dirige la labor diaria de índole operativa de la Organización en el periodo que media entre las reuniones del Consejo Ministerial. En el marco de su competencia, se encarga de poner en práctica las tareas que se hayan fijado y las decisiones que se hayan tomado en las Reuniones de Jefes de Estado o de Gobierno y en el Consejo Ministerial.
5. El CP podrá convocar reuniones reforzadas del CP a nivel de altos cargos de rango político o de los ministerios y otros órganos públicos de las capitales, a fin de examinar cuestiones que requieran dicho nivel de representación y de adoptar decisiones al respecto.
6. El CP podrá asimismo convocar reuniones extraordinarias del CP, a fin de debatir cuestiones relacionadas con la no observancia de los compromisos de la OSCE y decidir toda medida adecuada que proceda adoptar al respecto. También se podrán convocar reuniones extraordinarias del CP para otros fines, en períodos en los que no se vaya a celebrar ninguna reunión ordinaria del CP, o para examinar determinados temas o cuestiones. Las decisiones que se adopten en una reunión reforzada o extraordinaria gozarán de igual validez que las demás decisiones del CP.

7. El Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS) es un órgano decisorio autónomo cuyo mandato dimana de las decisiones que se tomaron al respecto en las Reuniones de Jefes de Estado o de Gobierno y en las Reuniones del Consejo Ministerial. Se encarga de poner en práctica, en el ámbito de su competencia, las tareas que le sean asignadas y las decisiones que se hayan tomado en las Reuniones de Jefes de Estado o de Gobierno y en el Consejo Ministerial.

8. El FCS podrá convocar reuniones extraordinarias del Foro a fin de examinar determinados temas o cuestiones, o para otros fines, en periodos en los que no se vayan a celebrar reuniones ordinarias del FCS. Las decisiones adoptadas en una reunión extraordinaria del Foro gozarán de igual validez que las demás decisiones del FCS.

9. El CP y el FCS podrán convocar reuniones conjuntas a fin de examinar cuestiones que sean de la competencia de ambos órganos y podrán adoptar al respecto decisiones que sean del CP o del FCS, o de los dos órganos conjuntamente.

C) Otros órganos e instituciones

1. Salvo que el CP u otro órgano decisorio de categoría superior disponga otra cosa, el CP contará, conforme a lo previsto en el párrafo II A) 6, con los siguientes OSI: el Comité Preparatorio, en su calidad de OSI de más alto rango del CP, el Comité Asesor de Gestión y Finanzas, el Subcomité Económico y Medioambiental, el Grupo de Contacto con los Socios mediterráneos para la cooperación y el Grupo de Contacto con los Socios asiáticos para la cooperación. (Estos dos últimos órganos podrán designarse por el nombre común de Grupos de Contacto con los Socios para la cooperación.)

2. Salvo que el FCS u otro órgano decisorio de rango superior decida otra cosa, el FCS dispondrá de los siguientes OSI, según lo establecido en el párrafo II A) 6: el Grupo de Trabajo A, el Grupo de Trabajo B y el Grupo de Comunicaciones de la OSCE.

3. La Asamblea Parlamentaria de la OSCE (AP de la OSCE), en su calidad de órgano autónomo de la OSCE integrado por miembros de los parlamentos de los Estados participantes de la OSCE, pero que mantiene estrechas relaciones con otras estructuras de la OSCE, define su propio reglamento y métodos de trabajo. Las modalidades de participación de la AP de la OSCE en la labor de los órganos decisorios y de los órganos informales de la OSCE, así como en las reuniones de la OSCE, pueden verse indicadas en los capítulos IV.1 D), IV.2, V y VI A) del presente reglamento.

4. La Corte de Conciliación y Arbitraje de la OSCE, en su calidad de órgano establecido para resolver, por la vía conciliatoria o, cuando proceda, por la vía arbitral, las controversias que le sean presentadas a tenor de lo previsto en la Convención de Conciliación y Arbitraje en la CSCE (Estocolmo, 1992), determina su propio reglamento, sujeto a la aprobación de los Estados Parte en dicha Convención. El Reglamento de la OSCE, según se expone en su texto, no será aplicable a la Corte de Conciliación y Arbitraje.

III. Presidencia y Troika

1. La Presidencia en ejercicio de la OSCE (denominada en lo sucesivo la Presidencia) será ejercida durante un año del calendario civil por el Estado participante que sea designado

para ocupar dicho cargo, por una decisión de una Cumbre de la OSCE o del Consejo Ministerial y, por regla general, con dos años de antelación al comienzo de su mandato.

2. La Presidencia se encargará, en nombre del Consejo Ministerial y del CP, de la labor de coordinación y consulta concerniente a las actividades en curso de la OSCE. El Ministro de Asuntos Exteriores del Estado participante designado para ocupar dicho cargo (denominado Presidente en ejercicio de la OSCE) ejercerá, junto con su personal, las funciones de la Presidencia, incluida la Presidencia del Consejo Permanente.

3. En el ejercicio de su cargo, la Presidencia deberá actuar de conformidad con las decisiones de la OSCE, y actuará además en calidad de Troika de la OSCE con la asistencia de las Presidencias saliente y entrante. La Presidencia podrá contar con el apoyo de los órganos ejecutivos de la OSCE.

4. La Presidencia del FCS será ocupada, durante el periodo que medie entre el final de cada pausa (invierno, primavera, verano) y el final de la siguiente, por los Estados participantes que irán sucediéndose en dicho cargo por orden alfabético francés. La Presidencia del FCS se encargará, en nombre del FCS, de la labor de coordinación y consulta concerniente a las actividades en curso de la OSCE.

5. En el ejercicio de su cargo, la Presidencia del FCS deberá actuar de conformidad con las decisiones de la OSCE, y actuará además en calidad de Troika del FCS con la asistencia de las Presidencias saliente y entrante del FCS. Los órganos ejecutivos de la OSCE prestarán su apoyo a la Presidencia del FCS. De renunciar un Estado participante a su turno para presidir el FCS, se le dará la posibilidad de participar en la Troika del FCS en calidad de miembro adicional durante el periodo en el que le correspondía ejercer la Presidencia.

IV. Reglamento para los órganos decisorios

IV.1 Reglas generales

A) Procedimiento para adoptar decisiones

1. La Presidencia en ejercicio o la Presidencia del FCS, según proceda, o cualquier Estado participante o grupo de Estados participantes podrá presentar propuestas de decisión. Los Estados participantes o los grupos de Estados participantes deberán presentar sus propuestas por escrito a la Presidencia del órgano decisorio competente, para que sean distribuidas a los Estados participantes a la mayor brevedad posible.

2. La Presidencia del órgano competente se encargará de que todo proyecto de decisión sea examinado en un IWG o en un OSI apropiado, y/o en un órgano decisorio subordinado del órgano al que se haya presentado el proyecto de decisión, o cabe también que la propuesta sea examinada de algún otro modo por los Estados participantes antes de que el proyecto de decisión sea presentado para su adopción.

3. De haberle sido remitido el proyecto de decisión por un órgano decisorio subordinado o por un OSI, la Presidencia lo presentará al órgano decisorio competente, incluyéndolo en el orden del día de la reunión que proceda. La Presidencia podrá presentar, a iniciativa suya, proyectos de decisión, si se dan las condiciones enunciadas en el párrafo IV.1 A) 2.

4. La ausencia de un Representante en una reunión de un órgano decisorio no será tenida por una objeción que ese Estado participante desee hacer constar ni supondrá un obstáculo para que se adopten decisiones en el curso de la misma.
5. Las decisiones se adoptarán en una sesión del órgano decisorio competente o, caso de que así se decida, por consenso, aplicando el procedimiento de consenso tácito. Las modalidades del plazo de silencio que se habrá de observar en el Consejo Ministerial, el CP y el FCS al aplicar el procedimiento del consenso tácito pueden verse enunciadas en el Anexo 1.
6. Todo Representante podrá solicitar que la Secretaría deje debidamente constancia de su reserva formal o de su declaración interpretativa concerniente a alguna decisión, aun cuando esa decisión haya sido aprobada por consenso tácito, y podrá pedir que se distribuya su texto a los Estados participantes. Dichas reservas formales y declaraciones interpretativas deberán presentarse por escrito a la Secretaría.*
7. Toda decisión entrará en vigor en la fecha de su adopción, a menos que se especifique otra cosa en el texto de la decisión. De haber sido adoptada una decisión por consenso tácito, la fecha de expiración del plazo de silencio asignado al consenso tácito será tenida por la fecha de adopción de la decisión.
8. Una vez adoptadas, las decisiones no requerirán el refrendo o la aprobación adicional de un órgano decisorio de rango superior. Todo proyecto de decisión que deba ser adoptado por un órgano decisorio de rango superior se remitirá, sin ser adoptado, a dicho órgano decisorio.
9. Toda decisión podrá ser enmendada o anulada por el mismo órgano decisorio que la haya adoptado, a menos que ese órgano decisorio disponga expresamente que un órgano decisorio de rango inferior podrá enmendarla o anularla. Toda decisión podrá ser enmendada o anulada por un órgano de rango superior.
10. El texto de todo documento que vaya a ser aprobado conjuntamente por los Estados participantes en la OSCE y otras entidades interesadas, como pudiera ser una organización internacional, deberá ser aprobado por medio de una decisión de un órgano decisorio competente de la OSCE. Tal decisión dispondrá lo necesario para que todo documento conjuntamente aprobado con otras organizaciones o entidades entre en vigor para la OSCE, a partir de la fecha de su entrada en vigor para las demás entidades interesadas o a partir de la fecha de su entrada en vigor para la OSCE, según cuál sea posterior.

B) Idiomas de trabajo y documentación oficial

1. Los idiomas de trabajo de la OSCE son el alemán, el español, el francés, el inglés, el italiano y el ruso.
2. Las reuniones de los órganos decisivos dispondrán de servicios de interpretación entre los idiomas de trabajo. A título excepcional, la Presidencia de un órgano decisorio

* Este párrafo pretende consolidar en un texto oficial la práctica anterior y la práctica vigente de la CSCE/OSCE por lo que se refiere a las reservas formales y a las declaraciones interpretativas.

podrá sugerir, dando claramente las razones y con el consentimiento de los Estados participantes, que la totalidad o parte de una reunión se celebre en un solo idioma y sin interpretación.

3. Todo/a Representante podrá efectuar declaraciones en un idioma distinto de los idiomas de trabajo. En tal caso, el/la Representante deberá proporcionar la interpretación a uno de los idiomas de trabajo.

4. Se dejará constancia del curso de las reuniones de los órganos decisorios en los diarios de las reuniones que constituirán las únicas actas oficiales de la OSCE. Las actas se publicarán consignadas sobre papel y en formato electrónico, en todos los idiomas de trabajo.

5. Los diarios se prepararán en un formato estándar de la OSCE y contendrán la siguiente información sobre una reunión: la fecha o fechas, la hora de apertura/suspensión/reanudación/clausura, el nombre o nombres de las o los titulares de la Presidencia, los temas examinados, las listas de las declaraciones efectuadas bajo cada punto y apartado del orden del día (con el número de referencia de toda declaración distribuida), el texto y los datos de las decisiones adoptadas, así como la fecha, la hora y el lugar de la próxima reunión.

6. El texto de las decisiones, con sus declaraciones interpretativas y reservas formales adjuntas, si las hubiere, será distribuido a los Estados participantes en todos los idiomas de trabajo y en un formato estándar de la OSCE, publicándolo en el diario de la sesión en la que se haya adoptado, como texto adjunto de ese diario. El texto de toda decisión que sea adoptada por consenso tácito en un órgano decisorio, será adjuntado al diario de la primera reunión que ese órgano celebre una vez expirado el plazo de silencio.

7. Las declaraciones efectuadas en una sesión podrán adjuntarse al diario de esa sesión, si así lo solicita un Representante durante la sesión y lo aprueba la Presidencia. Dichos documentos deberán ser presentados a la Secretaría por escrito. La Presidencia podrá, de ser necesario, adjuntar al diario otros documentos que puedan ser pertinentes para esa sesión, así como las declaraciones de la Presidencia, tras haberlo anunciado durante la sesión.

8. La Secretaría publicará los diarios a la mayor brevedad posible, tan pronto como su contenido haya sido aprobado por la Presidencia de la respectiva reunión.

9. Cada Presidencia se encargará de organizar las sesiones de cotejo lingüístico de las traducciones de los documentos aprobados por el Consejo Ministerial y por las Reuniones de Jefes de Estado o de Gobierno, una vez que se haya distribuido el diario o diarios de sus respectivas reuniones en todos los idiomas de trabajo. No estarán sujetos a cotejo lingüístico ni los textos de esos documentos que hayan sido anteriormente aprobados ni los textos de documentos que no respondan a la definición dada en el párrafo II A) 3.

10. El documento final de cada reunión del Consejo Ministerial o de cada Reunión de Jefes de Estado o de Gobierno será recopilado en un volumen aparte, en formato estándar de la OSCE, y su contenido y estructura será determinado por la respectiva Presidencia con la asistencia de la Secretaría. En el documento final deberán figurar los textos de todos los documentos aprobados en la reunión, los textos de otros documentos que se adjunten al diario o diarios, así como los textos de aquellos informes y cartas remitidas a esa reunión, que se

seleccionen para ser publicados. El documento final se imprimirá sobre papel y será publicado además en formato electrónico en todos los idiomas de trabajo.

11. Todas las declaraciones que se efectúen en las reuniones de órganos decisorios en otro idioma de trabajo que no sea el inglés y que se distribuyan posteriormente por escrito a todos los Estados participantes, serán traducidos al inglés por la Secretaría.

C) Organización de las reuniones

1. Toda sesión de un órgano decisorio deberá ser dirigida con arreglo a su orden del día. Los órganos decisorios mantendrán algunos puntos invariables en su respectivo orden del día: “examen de cuestiones de actualidad”, “declaraciones generales” o “diálogo sobre la seguridad” (según proceda en cada órgano decisorio), y “otros asuntos”, punto en el que todo Estado participante podrá abordar cualquier cuestión. El título de todo documento que se vaya a aprobar en el curso de una sesión del CP o del FCS deberá figurar en su proyecto de orden del día como punto o apartado del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo IV.1 A) 3.

2. La Presidencia en ejercicio deberá preparar y publicar el proyecto de orden del día de toda Cumbre o de cada Consejo Ministerial, y lo remitirá a la Presidencia de la respectiva Cumbre o de la respectiva reunión del Consejo Ministerial por conducto de una decisión del CP. El orden del día será oficialmente aprobado al comienzo de cada reunión y adjuntado al primer diario de la misma.

3. La Presidencia deberá preparar y publicar con antelación los proyectos de orden del día de las reuniones del CP, tomando en consideración toda opinión expresada al respecto por los Estados participantes. La Presidencia deberá anunciar el orden del día al comienzo de la reunión. De ser expresada por un Estado participante alguna reserva con respecto a un tema variable del orden del día, la Presidencia determinará ese orden del día según estime oportuno.

4. La Presidencia del FCS se encargará de preparar los proyectos de orden del día de las reuniones del FCS y de remitirlos, para su examen, a la Troika del FCS. A raíz de dicho examen, el proyecto de orden del día será publicado y sometido a la aprobación del FCS al comienzo de cada reunión.

5. La Presidencia se encargará de asegurar el curso ordenado y eficiente de las reuniones.

6. Durante la reunión, la Presidencia llevará una lista de oradores a la que todos los Representantes tendrán acceso por igual y sin impedimentos.

7. En el curso de cada sesión, la Presidencia podrá declarar cerrada la lista de oradores con el consentimiento de la reunión. Si a raíz de una declaración efectuada una vez cerrada la lista de oradores se estima aconsejable autorizar la respuesta de un Representante, la Presidencia concederá el derecho de réplica a ese Representante, si éste lo solicita.

8. Si un Representante desea plantear una cuestión de orden, deberá comunicarlo a la Presidencia, que le concederá la palabra inmediatamente. Al hacer entonces uso de la palabra, ese Representante no podrá tratar del fondo de la cuestión que se esté examinando.

9. La Presidencia podrá modificar, con el consentimiento de la reunión, el orden por el que se vayan a examinar los puntos del orden del día. Asimismo podrá suspender o reanudar la reunión si lo considera necesario.

10. En las reuniones de los órganos decisorios, cada Estado participante dispondrá de un asiento con su nombre en la mesa principal.

11. En las reuniones de los órganos decisorios, la Comisión Europea dispondrá de un asiento junto al del Estado participante que ocupe la Presidencia de la Unión Europea.

D) Otros participantes

1. Los representantes de la AP de la OSCE y de los órganos ejecutivos podrán asistir a las reuniones de los órganos decisorios y hacer contribuciones orales bajo algún punto del orden del día, con la autorización de la Presidencia. No participarán en la formulación de los documentos, pero sí podrán hacer observaciones, con la autorización de la Presidencia, sobre todo borrador que pueda afectarles directamente.

2. Los Estados participantes podrán invitar, de forma regular o a título individual, a los Socios para la cooperación y a las organizaciones, instituciones e iniciativas internacionales, a que asistan a las reuniones de los órganos decisorios y hagan contribuciones orales y/o por escrito, sin tener derecho a participar en la formulación de los documentos. Salvo que los Estados participantes decidan otra cosa, serán aplicables a dichas entidades las modalidades expresamente previstas para su participación en las reuniones de los órganos decisorios, conforme pueden verse enunciadas en el presente capítulo y en el capítulo IV.2 *infra*.

3. El Japón podrá asistir a las reuniones de los órganos decisorios y hacer contribuciones tanto orales como por escrito, sin derecho a participar en la formulación de los documentos.

4. Los demás Socios para la cooperación podrán asistir a las Reuniones de los Jefes de Estado o de Gobierno y a las reuniones del Consejo Ministerial, así como a determinadas reuniones del CP y del FCS, con la autorización de la respectiva Presidencia, y hacer contribuciones tanto orales como por escrito, sin tener derecho a participar en la formulación de los documentos.

5. Los Estados participantes podrán invitar, a título individual, a representantes de otras organizaciones, instituciones e iniciativas internacionales, así como de organizaciones no gubernamentales (ONG), y del mundo académico y empresarial, a que asistan a determinadas reuniones de los órganos decisorios y hagan contribuciones orales y/o por escrito.

6. En el curso de alguna reunión o sesión de los órganos decisorios, los Estados participantes podrán declararla abierta a las ONG, a la prensa y al público en general.

IV.2 Reglas de carácter especial

A) Reuniones de Jefes de Estado o de Gobierno

1. El momento y el lugar de las Reuniones de Jefes de Estado o de Gobierno serán determinados por el Consejo Ministerial o por el Consejo Permanente. Toda Reunión de Jefes de Estado o de Gobierno o del Consejo Ministerial goza de autoridad para determinar la frecuencia de las Cumbres.
2. La decisión relativa al calendario y a las modalidades de organización de cada Reunión de Jefes de Estado o de Gobierno deberá ser adoptada por el Consejo Permanente con una antelación de al menos dos meses respecto de la fecha de apertura de la reunión.
3. Por regla general, una reunión de Jefes de Estado o de Gobierno no deberá durar más de dos días, y constará de varias sesiones plenarias, incluida su sesión plenaria de apertura y su sesión plenaria de clausura.
4. La Presidencia de la sesión plenaria de apertura y de la sesión plenaria de clausura deberá ser asumida por el país anfitrión. La Presidencia de las demás sesiones plenarias deberá ser asumida por algún país miembro de la Troika o por todo Estado participante que sea designado para ocupar dicho cargo por el Consejo Permanente.
5. Las reuniones de Jefes de Estado o de Gobierno estarán abiertas a los servicios de prensa y al público en general y sus deliberaciones serán difundidas en directo y en todos los idiomas de trabajo, por circuito cerrado de televisión, al centro de servicios informativos y al centro de ONG, salvo que los Estados participantes decidan otra cosa.
6. Con ocasión de cada Reunión de Jefes de Estado o de Gobierno, el Consejo Permanente deberá confeccionar la lista de las organizaciones, instituciones e iniciativas internacionales que serán invitadas a asistir a la Reunión y a efectuar alguna contribución verbal o escrita.
7. El orden de las intervenciones de los Estados participantes será establecido por sorteo. La Comisión Europea podrá tomar la palabra directamente después del Estado participante en la OSCE que ocupe en ese momento la Presidencia de la Unión Europea.
8. Se invitará al Presidente de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE a que tome la palabra ante toda Reunión de Jefes de Estado o de Gobierno que se celebre, en su sesión de apertura.
9. Los Socios para la cooperación serán invitados a tomar la palabra ante la Reunión de Jefes de Estado o de Gobierno, una vez que cada Estado participante haya efectuado su respectiva declaración, y deberán hacerlo por el orden establecido por sorteo.
10. Toda otra entidad participante que sea invitada, con arreglo a lo previsto en el anterior párrafo 6, a hacer uso de la palabra ante la Reunión de Jefes de Estado o de Gobierno, deberá hacerlo por el orden que establezca el Consejo Permanente.
11. Las declaraciones efectuadas en el curso de una sesión no deberán durar más de cinco minutos.

B) Reuniones del Consejo Ministerial

1. El momento y el lugar de las reuniones del Consejo Ministerial será determinado por el Consejo Ministerial o por el Consejo Permanente. El Consejo Ministerial se reunirá, por regla general, una vez al año en el país que ocupe ese año la Presidencia, salvo que los Estados participantes hayan decidido otra cosa.
2. La decisión sobre el calendario y las modalidades de organización de cada reunión del Consejo Ministerial será adoptada por el Consejo Permanente con una antelación de un mes al menos respecto de la fecha de apertura de la reunión.
3. Las reuniones del Consejo Ministerial no durarán más de dos días y constarán de varias sesiones plenarias, incluidas la sesión plenaria de apertura y la sesión plenaria de clausura.
4. Esas reuniones deberán ser presididas por el Presidente en ejercicio. La Presidencia de toda sesión plenaria que no sea la sesión plenaria de apertura y la sesión plenaria de clausura o una sesión dedicada a los puntos del orden del día que vayan a ser objeto de examen y tal vez de alguna decisión, podrá ser delegada al Presidente en ejercicio saliente o al Presidente en ejercicio entrante.
5. Respecto de cada reunión, el Consejo Permanente deberá confeccionar la lista de organizaciones, instituciones e iniciativas internacionales que serán invitadas a asistir a las sesiones y a efectuar alguna contribución verbal o escrita.
6. Sólo las sesiones de apertura y de clausura estarán abiertas a la prensa y al público en general, salvo que la reunión decida declarar abierta alguna otra sesión. De no decidirse otra cosa, todas las sesiones, salvo las dedicadas a puntos del orden del día que vayan a ser objeto de examen y tal vez de alguna decisión, serán difundidas en directo y en todos los idiomas de trabajo, por circuito cerrado de televisión, al centro de servicios informativos y al centro de ONG.
7. El orden de las intervenciones de los Estados participantes será establecido por sorteo. La Comisión Europea podrá tomar la palabra directamente después del Estado participante que ocupe en ese momento la Presidencia de la Unión Europea.
8. Se invitará al Presidente de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE a que tome la palabra ante la Reunión en su sesión de apertura.
9. Se invitará a los Socios para la cooperación a que hagan uso de la palabra una vez que los Estados participantes hayan efectuado su declaración, y deberán hacerlo siguiendo el orden establecido por sorteo.
10. Toda otra entidad participante que sea invitada a hacer uso de la palabra, con arreglo a lo previsto en el anterior párrafo 6, deberá hacerlo por el orden que establezca el Consejo Permanente.
11. Las declaraciones efectuadas en el curso de una sesión no deberán durar más de cinco minutos.

C) Reuniones del CP y del FCS

1. Las reuniones de cada uno de estos dos órganos serán, por lo general, semanales y tendrán lugar en Viena. Esas reuniones podrán celebrarse asimismo en el lugar donde vaya a reunirse el Consejo Ministerial o una Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno, o en cualquier otro lugar si así lo deciden los Estados participantes. Las reuniones del Consejo Permanente y del Foro de Cooperación en materia de Seguridad deberán ser convocadas y presididas por su respectiva Presidencia o por algún representante de la misma.
2. La Presidencia deberá determinar las fechas exactas de las pausas de invierno, de primavera y de verano, durante las cuales no tendrá lugar, por regla general, ninguna reunión.
3. La Presidencia del respectivo órgano podrá invitar a cualquiera de los Estados indicados en el párrafo IV.1 D) 4 a algunas de las sesiones.
4. La Presidencia del respectivo órgano podrá invitar a todo alto cargo de un Estado participante y de otras organizaciones, instituciones e iniciativas internacionales, a que haga uso de la palabra ante alguna reunión, en calidad de orador invitado.
5. Salvo que los Estados participantes decidan otra cosa, las reuniones de estos órganos se celebrarán a puerta cerrada, por lo que no podrán asistir a ellas ni representantes de la prensa ni el público en general. La respectiva Presidencia podrá autorizar la presencia de los medios informativos durante las intervenciones de oradores invitados. Podrá asimismo autorizar la presencia de un número limitado de visitantes a instancia de algún Estado participante o de la Secretaría.
6. La Presidencia del órgano determinará asimismo el orden de las intervenciones respecto de cada punto del orden del día o de cada apartado de uno de esos puntos, siguiendo el orden de las peticiones que reciba para hacer uso de la palabra. Dichas peticiones podrán ser comunicadas a la Presidencia por adelantado.
7. La duración de las intervenciones efectuadas en el curso de alguna sesión de estos órganos no estará, por lo general, limitada. La Presidencia podrá, no obstante, pedir a los oradores que limiten la duración de sus intervenciones si la duración de alguna sesión lo aconseja.

D) Reuniones conjuntas del CP y del FCS

1. Las reuniones conjuntas del Consejo Permanente y del Foro de Cooperación en materia de Seguridad (reuniones conjuntas FCS-CP) podrán ser convocadas por las Presidencias de los dos órganos siempre que sea necesario, y deberán ser copresididas por las dos Presidencias o por sus representantes.
2. Las reglas enunciadas en los párrafos IV.2 C) 3 a IV.2 C) 7 serán aplicables, *mutatis mutandis*, a toda reunión conjunta FCS-CP.
3. Toda decisión de uno u otro órgano podrá ser adoptada en una reunión conjunta FCS-CP. El diario de estas reuniones será publicado conforme a lo indicado capítulo IV.1 B).

V. Reglamento para los órganos informales

A) Órganos subsidiarios informales de los órganos decisorios

1. La labor de todo órgano subsidiario informal (OSI) deberá ser coordinada por su presidencia, que deberá dar razón y cuenta de su labor ante la Presidencia del órgano decisorio superior conforme se indica en el párrafo II A) 7.
2. Salvo que el mandato del OSI disponga otra cosa, las funciones de la presidencia de todo órgano subsidiario deberán ser ejercidas por un representante de la Presidencia del Consejo o de la Presidencia del Foro, según proceda. De estar presidido un órgano subsidiario por un representante de algún Estado participante o de la Secretaría, la Presidencia del Consejo Permanente o la Presidencia del FCS, según proceda, seguirá siendo responsable de la labor global de dicho OSI. Salvo que los Estados participantes decidan otra cosa, esta última disposición será aplicable a los siguientes órganos subsidiarios:
 - a) El Comité Asesor de Gestión y Finanzas deberá ser presidido, en el curso de cada año del calendario civil, por un representante de la Presidencia del 1 de enero al 30 de septiembre y por un representante de la Presidencia entrante del 1 de octubre al 31 de diciembre;
 - b) El Grupo de Contacto con los Socios mediterráneos para la cooperación deberá ser presidido por un representante de la Presidencia entrante;
 - c) El Grupo de Contacto con los Socios asiáticos para la cooperación deberá ser presidido por un representante de la Presidencia saliente;
 - d) El Grupo de Comunicaciones de la OSCE deberá ser presidido, en nombre de la Presidencia, por un representante del Secretario General de la OSCE.
3. El orden del día de toda reunión de un OSI deberá ser preparado y publicado por adelantado por su presidencia, que deberá incluir en el orden del día un punto dedicado a “otros asuntos” en el marco del cual los Representantes podrán plantear toda otra cuestión que proceda. La presidencia podrá incluir en el orden del día todo tema adicional oportuno que haya sido pedido por algún Representante antes de la reunión o al inicio de la misma.
4. No se dejará constancia oficial de las reuniones de los OSI. Su presidencia podrá publicar un informe o reseña informal de la reunión, salvo prescripción en contrario del mandato del respectivo órgano.
5. Las reuniones de los OSI no dispondrán, por lo general, de servicios de interpretación entre los idiomas de trabajo. A reserva de la disponibilidad de recursos y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 43 del capítulo V de las Decisiones de Helsinki de 1992, la Presidencia del órgano decisorio superior competente podrá disponer lo contrario respecto de algunas reuniones de su órgano subsidiario.
6. Salvo que el órgano decisorio superior decida otra cosa con respecto a algún órgano subsidiario, los representantes de la AP de la OSCE y de los órganos ejecutivos de la Organización podrán asistir a título de observadores a las reuniones de los siguientes órganos subsidiarios: Comité Preparatorio, Comité Asesor de Gestión y Finanzas, Subcomité para Asuntos Económicos y Medioambientales, ambos Grupos de Contacto y los Grupos de

Trabajo A y B. Dichos representantes no podrán participar en la preparación de los documentos, pero sí podrán hacer observaciones sobre los borradores de texto o sobre otros asuntos que puedan interesarles, y que guarden relación con los puntos del orden del día, para lo que podrán intervenir en los debates a invitación de la Presidencia.

7. Salvo que el órgano decisorio superior decida otra cosa con respecto a algún órgano subsidiario, los Socios para la cooperación podrán asistir a las reuniones de los siguientes órganos subsidiarios, sin derecho a participar en la preparación de los documentos:

- a) Japón: Comité Preparatorio, Subcomité para Asuntos Económicos y Medioambientales, Grupos de Trabajo A y B, y Grupo de Contacto con los Socios asiáticos para la cooperación;
- b) otros Socios para la cooperación: su respectivo Grupo de Contacto.

8. Todo órgano decisorio superior estará facultado para invitar a la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y a los Socios para la cooperación a las reuniones de algún órgano subsidiario suyo que no figure en las listas de los anteriores párrafos 6 y 7. La presidencia de todo OSI podrá invitar, a título individual, a representantes de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y de los Socios para la cooperación a ciertas reuniones de su respectivo órgano, en todo supuesto en que dicha asistencia no haya sido ya otorgada por lo dispuesto en los anteriores párrafos 6 y 7.

9. La prensa y el público en general no tendrán acceso a las reuniones de los OSI. La presidencia de un OSI podrá invitar a representantes de toda organización internacional pertinente, así como a ciertas personas a título de orador invitado, a algunas reuniones de su respectivo órgano. Dichas personas asistirán sin derecho a participar en la preparación de documentos.

B) Grupos de trabajo informales

1. La labor de todo grupo de trabajo informal (IWG) deberá ser coordinada por su presidencia, que será designada por su órgano rector, que será el órgano ante el que deberá dar razón y cuenta de su labor, conforme a lo indicado en el párrafo II A) 9.

2. No se dejará constancia oficial alguna de las reuniones de los IWG. La presidencia de todo IWG podrá publicar informes o reseñas informales de sus reuniones salvo que su respectivo mandato disponga otra cosa.

3. Las reuniones de los grupos de trabajo informales no dispondrán, por regla general, de servicios de interpretación entre los idiomas de trabajo.

4. Los representantes de la AP de la OSCE y de los órganos ejecutivos de la Organización podrán asistir a título de observadores a las reuniones de los IWG. Dichos representantes no podrán participar en la preparación de documentos, pero podrán hacer observaciones sobre los borradores o sobre otros asuntos de interés directo para ellos, que guarden relación con alguno de los puntos del orden del día, interviniendo en las deliberaciones a invitación de la presidencia del IWG.

5. La presidencia de todo IWG podrá invitar a los Socios para la cooperación, a representantes de organizaciones internacionales pertinentes, y a oradores invitados, para que

asistan a título personal a ciertas reuniones de su respectivo grupo de trabajo informal. Las reuniones de los IWG no estarán abiertas a la prensa ni al público en general.

VI. Conferencias, seminarios, talleres y otras reuniones

A) Reuniones de la OSCE

1. Las reuniones de la OSCE no gozarán de la capacidad decisoria, descrita en el párrafo II A) 1 y estarán abiertas a todos los Estados participantes. Los documentos que preparen esas reuniones no serán tenidos por documentos de la OSCE, conforme a lo definido en el párrafo II A) 3.

2. Los Estados participantes deberán adoptar decisiones en donde se determinen las fechas, el lugar, el tema, el orden del día, el calendario y otras modalidades de organización de cada reunión o serie de reuniones de la OSCE. De no disponerse otra cosa en esas decisiones, serán aplicables a las reuniones de la OSCE las siguientes reglas generales:

- a) Toda sesión plenaria se celebrará con interpretación entre los idiomas de trabajo. A título excepcional, la presidencia podrá sugerir, exponiendo claramente sus razones, que una parte de dicha sesión se celebre, con el consentimiento de los Estados participantes, fuera del horario convenido en un único idioma, sin interpretación.
- b) La presidencia o el moderador o la moderadora de la reunión asegurará el curso ordenado y eficiente de las reuniones.
- c) Todos los participantes tendrán acceso por igual a la lista de oradores. El orden de las intervenciones será fijado por la presidencia o el moderador de la reunión siguiendo el orden de las peticiones que reciba para hacer uso de la palabra. Esas peticiones podrán ser presentadas a la presidencia por adelantado, salvo que se haya fijado un determinado momento para la apertura de la lista de oradores. La presidencia o el moderador o la moderadora podrá alterar el orden de las intervenciones, caso de estimarlo necesario.
- d) La presidencia o el moderador podrán declarar clausurada la lista de oradores durante el curso de la reunión. Si alguna declaración efectuada después de la clausura de la lista de oradores hiciere aconsejable la respuesta de algún Representante, la presidencia o el moderador o la moderadora podrán otorgar el derecho de réplica a dicho Representante, a petición suya.
- e) Si algún Representante desea plantear una cuestión de orden, deberá hacer llegar su deseo a la presidencia o al moderador o la moderadora, que le dará la palabra inmediatamente. Todo Representante que haya planteado una cuestión de orden no podrá hacer uso de la palabra para tratar del tema que sea objeto de las deliberaciones.
- f) Se dispondrá de cierto plazo para cada una de las intervenciones. La presidencia o el moderador o la moderadora podrán fijar y alterar el plazo asignado para las intervenciones.
- g) Se invitará a la AP de la OSCE y a los Socios para la cooperación a asistir a las reuniones de la OSCE y a efectuar contribuciones tanto verbales como por escrito.

- h) Se publicarán y conservarán los documentos oficiales (diarios estándar de la OSCE, conforme a lo indicado en el capítulo IV.1 B)) para subsiguientes reuniones ordinarias de la OSCE: conferencias de examen, conferencias anuales para el examen de la seguridad, reuniones anuales de examen de las aplicaciones (RAEA), foros económicos y medioambientales y reuniones sobre la aplicación de la dimensión humana.
- i) La Presidencia, la Presidencia del FCS o el órgano ejecutivo competente, según proceda, podrá publicar un informe o reseña de toda reunión de la OSCE.

B) Reuniones organizadas por la Presidencia, la Presidencia del FCS o un órgano ejecutivo

1. Toda conferencia, seminario, taller o curso práctico u otra reunión abierta de interés para la OSCE que organice la Presidencia, la Presidencia del FCS o un órgano ejecutivo, sin un mandato expreso de los Estados participantes, no será tenida por una reunión de la OSCE. Los organizadores de esas reuniones no estarán obligados a aplicar las reglas de procedimiento enunciadas en los apartados a) a i) del anterior párrafo VI A) 2.
2. Esas reuniones no gozarán de la capacidad decisoria descrita en el párrafo II A) 1 y estarán abiertas a todos los Estados participantes. Los documentos producidos por dichas reuniones no serán tenidos por documentos de la OSCE, conforme a lo definido en el párrafo II A) 3.
3. El anfitrión o los organizadores de esas reuniones deberán, según proceda, informar a los Estados participantes acerca de la fecha, el lugar, el tema o los temas, el orden del día, el calendario y las modalidades de organización de la reunión en cuestión y deberán facilitar a los Estados participantes el informe o la reseña de la reunión.

VII. Disposiciones finales

1. El presente reglamento complementará lo dispuesto en los documentos aprobados previamente por la OSCE sobre el mismo tema. El presente reglamento prevalecerá, en caso de conflicto, sobre todo otro documento anterior de la OSCE que regule la misma cuestión.
2. De conformidad con el párrafo IV.1 A) 9, el Consejo Permanente y el FCS podrán decidir, en el marco de su respectiva competencia y, caso de ser necesario, recomendar al Consejo Ministerial toda enmienda que estimen oportuna del presente reglamento. El Consejo Ministerial decidirá sobre si se debe aprobar la enmienda recomendada, y, caso de ser necesario, la aprobará por el procedimiento enunciado en el anexo 1 B). Caso de estimarlo oportuno, el Consejo Ministerial podrá promulgar un reglamento revisado.

A) RECURSO AL PROCEDIMIENTO DE CONSENSO TÁCITO EN EL CONSEJO PERMANENTE O EN EL FORO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD

1. La Presidencia del respectivo órgano podrá sugerir que se adopte una decisión por el procedimiento denominado del consenso tácito. Esa sugerencia deberá hacerse en el curso de alguna sesión, indicándose la fecha y la hora exacta a la que expirará el plazo de silencio asignado al consenso tácito. Si en el curso de dicha sesión ningún Representante formula objeción alguna, esa decisión quedará sujeta al procedimiento de consenso tácito.
2. Inmediatamente después de dicha sesión, la Secretaría publicará, sin haberlo numerado, un texto provisional de la decisión cuyo título indique que la decisión ha quedado sujeta a un procedimiento de consenso tácito. Este texto provisional será adjuntado al diario de esa sesión.
3. Se estimará que se ha roto el consenso tácito si un Estado participante comunica por escrito a la Presidencia, antes de haber expirado el plazo de silencio, alguna objeción o enmienda a su texto. En dicho caso, la Presidencia deberá informar inmediatamente y por escrito a los Estados participantes de que no se ha adoptado la decisión.
4. De no haberse roto el consenso tácito, tan pronto como haya expirado el plazo de silencio que tuviere asignado, la Presidencia deberá informar por escrito a los Estados participantes de que la decisión sujeta al consenso tácito ha sido adoptada. El texto de la decisión será publicado en el diario de la próxima sesión. De haberse de adoptar alguna medida administrativa urgente sobre la base de esa decisión, la Presidencia podrá enviar el texto de la misma al órgano ejecutivo interesado para su uso estrictamente interno.
5. En el curso de la primera sesión que se celebre después de la adopción de una decisión, la Presidencia deberá efectuar el anuncio de que la decisión está ya adoptada.
6. A raíz de esa sesión, la Secretaría deberá publicar la decisión, junto con toda declaración interpretativa o reserva formal que se haya formulado a la misma, en el formato habitual de la OSCE, adjuntando su texto al diario de la misma. La fecha de expiración del plazo de silencio asignado al consenso tácito será tomada por fecha en la que se aprobó esa decisión.

B) PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DE DECISIONES DEL CONSEJO MINISTERIAL DURANTE EL PERÍODO QUE MEDIE ENTRE DOS DE SUS REUNIONES

1. La Presidencia distribuirá el texto de todo proyecto de decisión del Consejo Ministerial entre los Estados participantes. Una vez alcanzado el consenso sobre un proyecto de decisión del Consejo Ministerial, o de haberse ya perfilado ese consenso, la Presidencia publicará un proyecto de decisión del Consejo Permanente, denominada en el presente texto recomendación del Consejo Permanente, por la que se presentará esa decisión al Consejo Ministerial y se recomendará que la decisión sea adoptada por el procedimiento del consenso tácito. Este proyecto de decisión del Consejo Permanente (CP) podrá también recomendar la fecha y la hora exacta a la que expirará el plazo de silencio asignado al consenso tácito.
2. Por regla general, el CP adoptará su recomendación sin someterla al procedimiento del consenso tácito. Si, no obstante, se decide someter esa recomendación a dicho procedimiento, el siguiente paso que esté previsto (véase párrafo 3 *infra*) quedará aplazado hasta después de haber expirado el plazo de silencio. La fecha de expiración de ese plazo será tenida por fecha de entrada en vigor de la recomendación del CP.
3. Inmediatamente después de la entrada en vigor de la recomendación del CP, el Presidente en ejercicio (PeE) deberá enviar una carta a los demás miembros del Consejo Ministerial, en la que será anunciada la apertura de un procedimiento de consenso tácito respecto del proyecto de decisión del Consejo Ministerial. Esa carta será enviada como documento reservado, junto con el texto del proyecto de decisión del Consejo Ministerial, por conducto de la respectiva Delegación ante la OSCE en Viena. Dicha carta anunciará la fecha y la hora exacta a la que expirará el plazo de silencio fijado, que deberá ser al menos cinco días después de la fecha de envío de la carta.
4. Se considerará que se ha roto el consenso tácito si algún Estado participante comunica por escrito a la Presidencia alguna objeción o enmienda antes de haber expirado el plazo de silencio. En dicho caso, la Presidencia deberá informar inmediatamente y por escrito a los Estados participantes de que la decisión que estaba sujeta al consenso tácito no ha sido adoptada.
5. Si el consenso tácito no se ha roto, el PeE enviará, tan pronto como haya expirado su plazo de silencio, una carta a los demás miembros del Consejo Ministerial anunciándoles que la decisión del Consejo Ministerial ha sido adoptada. Se aplazará la publicación del texto de la decisión del Consejo Ministerial hasta la próxima sesión del CP.
6. En la primera sesión del CP, que siga a la adopción de la decisión del Consejo Ministerial, la Presidencia del CP deberá anunciar que la decisión del Consejo Ministerial ha sido adoptada.
7. Inmediatamente después de esa sesión del CP, se publicará la decisión del Consejo Ministerial, junto con toda declaración interpretativa o reserva oficial que se haya formulado, en el formato habitual de la OSCE, adjuntando su texto al diario de esa sesión. La fecha de expiración del plazo de silencio fijado deberá ser tenida por fecha de adopción de la decisión del Consejo Ministerial. El texto de la carta del PeE, mencionada en el anterior párrafo 5,

deberá ser adjuntado en anexo al diario de esa sesión, a fin de que quede constancia de la misma.

8. En el curso de la primera sesión del Consejo Ministerial, que se celebre tras la adopción de la decisión del Consejo Ministerial, el PeE deberá anunciar que la decisión fue adoptada por el procedimiento del consenso tácito, y esa decisión, junto con toda declaración interpretativa o reserva oficial que se haya formulado, será adjuntada al diario de esa sesión del Consejo Ministerial.

* * * * *

9. En el curso de sus reuniones, el Consejo Ministerial podrá someter un proyecto de decisión al procedimiento del consenso tácito. De haberse obrado así, será aplicable a esa decisión el procedimiento enunciado en los párrafos A) 1-2 y B) 4-8 del Anexo 1.

DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL PÁRRAFO II A) 2

El párrafo II A) 2 será aplicable sin perjuicio de nada de lo dispuesto en las siguientes disposiciones de documentos anteriormente aprobados de la CSCE/OSCE:

- Párrafo 16 del capítulo IV del Documento de Praga sobre el ulterior desarrollo de las instituciones y estructuras de la CSCE (1992)
- Párrafo 4 d) de las Decisiones de la Tercera Reunión del Consejo (Estocolmo, 1992)
- Decisión sobre Arreglo de Controversias por Medios Pacíficos (Estocolmo, 1992)

MC.DOC/1/06
1 de noviembre de 2006
Texto agregado 1

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

DECLARACIÓN INTERPRETATIVA CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL REGLAMENTO DE LA OSCE

Efectuada por la Delegación de Ucrania:

“Con referencia a la aprobación del Reglamento de la OSCE, quisiéramos formular la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE.

Ucrania se ha sumado al consenso sobre el Reglamento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y se felicita de que su texto haya sido aprobado.

Entendemos que el párrafo IV.1 A) 6 y las dos secciones del Anexo 1 del Reglamento de la OSCE reflejan la práctica anterior y la práctica actual de la CSCE/OSCE en materia de reservas formales y de declaraciones interpretativas.

Nuestro entendimiento de esa práctica y del reglamento aprobado es que las reservas formales o las declaraciones interpretativas que se hagan respecto de alguna decisión se habrán de formular oralmente en el curso de la reunión en la que sea adoptada esa decisión o, en los casos en los que se declare abierto un procedimiento de consenso tácito, de conformidad con la sección A) o la sección B) del Anexo 1, en la primera sesión que siga a la expiración del plazo asignado al consenso tácito sin ruptura del mismo, y directamente después de que la Presidencia anuncie la adopción de la decisión sujeta al consenso tácito.

También obramos en el entendimiento de que ningún Estado participante podrá formular una declaración interpretativa o una reserva formal, ni la Secretaría podrá dejar constancia de esa declaración o reserva o distribuirla, una vez que el texto de la decisión, con las declaraciones interpretativas y reservas formales adjuntas, si las hubiere, se haya distribuido a los Estados participantes de conformidad con el párrafo IV.1 B) 6, el párrafo 6 del Anexo 1 A) y el párrafo 7 del Anexo 1 B).

Señor Presidente, pedimos que la Secretaría deje debidamente constancia de la presente declaración interpretativa.”

MC.DOC/1/06
1 de noviembre de 2006
Texto agregado 2

ESPAÑOL
Original: RUSO

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA OSCE**

Efectuada por la Delegación de la Federación de Rusia:

“Al sumarnos al consenso sobre la decisión del Consejo Ministerial relativa al Reglamento de la OSCE, adoptamos la posición de que la aprobación de ese documento supone un avance útil, aunque modesto, en la tarea de reformar la OSCE y de asentar su labor sobre una firme base normativa, formada por un único compendio de reglas claras y convenidas colectivamente, como corresponde a una organización internacional de pleno derecho.

Creemos que en el futuro se habrá de proseguir la labor de codificación de las prácticas de procedimiento actualmente en uso en la OSCE, complementando el Reglamento recién aprobado con disposiciones que rijan, entre otras cosas, los procedimientos que habrán de seguir en sus actividades las Instituciones de la OSCE y sus operaciones sobre el terreno.

Solicitamos que la presente declaración se adjunte a la decisión adoptada y se anexe al Diario de la sesión de hoy.”



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Bruselas 2006

MC.DOC/2/06
5 de diciembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimocuarta Reunión
Diario CM(14) N° 2, punto 8 del orden del día

DECLARACIÓN SOBRE NAGORNI KARABAJ

Nos satisface que las negociaciones en 2006, facilitadas por los Copresidentes del Grupo de Minsk y respaldadas por el Presidente en ejercicio de la OSCE, hayan logrado que las partes estén más cerca de llegar a un acuerdo sobre los principios básicos para la resolución del conflicto de Nagorni Karabaj.

Acogemos con satisfacción el apoyo prestado por los dirigentes del G8 a esos esfuerzos, con ocasión de la Cumbre del G8 celebrada en San Petersburgo en el mes de julio.

Instamos a los Presidentes de Armenia y Azerbaiyán a que intensifiquen sus esfuerzos en el próximo año para llegar a un acuerdo sobre esos principios básicos lo antes posible.

Hacemos un llamamiento a las partes para que, con la ayuda de la comunidad internacional, amplíen su cooperación para llevar a cabo una operación medioambiental encaminada a evitar incendios en los territorios afectados y a paliar sus devastadoras consecuencias. Esas medidas pueden significar un paso importante para restaurar la confianza entre las partes. La OSCE está dispuesta a prestar su ayuda a ese respecto.

Expresamos también nuestro ininterrumpido apoyo al Representante Personal del Presidente en ejercicio de la OSCE y a la misión que lleva a cabo en la región, particularmente por la eficiente ayuda que ha prestado a la misión de evaluación medioambiental y por su continuada supervisión del alto el fuego. Lamentamos que siga habiendo incidentes ocasionales a lo largo de la línea del frente, que se traducen en pérdida de vidas, y hacemos un llamamiento a ambas partes para que respeten estrictamente el alto el fuego.



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Bruselas 2006

MC.DOC/3/06
5 de diciembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimocuarta Reunión
Diario CM(14) N° 2, punto 8 del orden del día

DECLARACIÓN MINISTERIAL SOBRE LA PRESENCIA DE LA MOK

Hemos seguido dando, a lo largo de 2006, nuestro apoyo a la participación activa de la OSCE en Kosovo a través de su Misión sobre el terreno (MOK), que forma parte integrante de la Administración Provisional de las Naciones Unidas (UNMIK) y coadyuva al desarrollo de las condiciones necesarias sobre el terreno, especialmente en lo concerniente a la observancia de las Normas establecidas.

Nos mostramos plenamente dispuestos a proseguir la labor emprendida en Kosovo, valiéndonos de la pericia acumulada por la Organización en el desarrollo y la supervisión de instituciones democráticas, en el amparo de los derechos humanos, tanto individuales como comunitarios, y en la promoción del Estado de derecho, así como de la amplia presencia de la MOK sobre el terreno, a fin de prestar asistencia a toda iniciativa destinada a promover una sociedad multiétnica y tolerante. Confiamos en que proseguirá el diálogo ininterrumpido que se mantiene a este respecto con otros agentes internacionales.

Segundo día de la Decimocuarta Reunión
Diario CM(14) N° 2, punto 8 del orden del día

DECLARACIÓN DE BRUSELAS SOBRE LOS SISTEMAS DE JUSTICIA PENAL

Nosotros, miembros del Consejo Ministerial, reafirmamos nuestros compromisos concernientes a la administración de la justicia penal, especialmente los enunciados en el Acta Final de Helsinki (1975), en el Documento Final de Viena (1989), en el Documento de Copenhague (1990), en la Carta de París para una Nueva Europa (1990), en el Documento de Moscú (1991), en el Documento de Budapest (1994) y en la Carta sobre la Seguridad Europea (1999).

Recordamos las Decisiones del Consejo Ministerial N° 3/05 relativa a la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, y N° 12/05 sobre la labor en defensa de los derechos humanos y del Estado de derecho en el marco de los sistemas de justicia penal (Liubliana, 2005).

Recordamos también los procedimientos del Seminario de la Dimensión Humana en defensa del Estado de derecho y de la equidad de los procesos judiciales en los sistemas de justicia penal (Varsovia, mayo de 2006).

Recordamos asimismo los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Recordamos el compromiso contraído por los Estados participantes de velar por la independencia de la judicatura.

Reconocemos que nada de lo dispuesto en el presente documento menoscabará en modo alguno los compromisos u obligaciones vigentes contraídos por los Estados participantes en el marco del derecho internacional, ni se apartará de ellos, aunque reconocemos también que cada Estado participante será quien determine, de acuerdo con su tradición jurídica, la manera más adecuada de dar curso a dichos compromisos u obligaciones en su derecho interno.

Consideramos que:

- La independencia de la judicatura es un requisito previo del Estado de derecho, y sirve de salvaguardia fundamental de la equidad del proceso penal;
- La imparcialidad es esencial al ejercicio de la magistratura;
- La integridad es esencial al ejercicio de la magistratura;
- El magistrado deberá ser honrado, y además parecerlo;
- La garantía de la igualdad de trato que debe otorgarse a todo ciudadano ante los tribunales es esencial para el ejercicio debido de la función judicial;
- La competencia profesional y la diligencia son requisitos previos para el ejercicio de la función judicial.

Consideramos que:

- Los fiscales deben ser personas íntegras y capaces, que estén debidamente formadas;
- Los fiscales deben mantener en todo momento el honor y la dignidad de su profesión y el respeto del Estado de derecho;
- La función de la fiscalía debe ser estrictamente independiente de la judicial, y los fiscales deberán obrar en el pleno respeto de la independencia y la imparcialidad de los jueces;
- Los fiscales deberán cumplir su cometido, conforme a derecho, así como con equidad, coherencia y prontitud, respetando y protegiendo la dignidad humana y haciendo valer los derechos humanos, contribuyendo así a asegurar la legalidad del proceso y el buen funcionamiento de la justicia penal.

Consideramos que:

- El personal de los cuerpos de seguridad deberá, en todo momento, cumplir con sus obligaciones impuestas por la ley, obrando al servicio del público y amparando a todas las personas contra todo acto ilícito, de conformidad con el sentido estricto de la responsabilidad que exige su profesión;
- En el ejercicio de sus funciones, el personal de los cuerpos de seguridad deberá respetar y proteger la dignidad humana, y los derechos humanos de toda persona;
- El personal de los cuerpos de seguridad solamente deberá recurrir al uso de la fuerza en la medida en que sea indispensable y adecuado para cumplir con su misión y para velar por la seguridad pública;
- En su calidad de miembros del colectivo general de los funcionarios públicos o de toda otra persona que obra a título oficial, el personal de los cuerpos de seguridad se

abstendrá de infligir, instigar, alentar o tolerar acto alguno de tortura o que constituya un trato o castigo cruel, inhumano o degradante;

- Ningún funcionario de los cuerpos de seguridad será sancionado por desacato de una orden de cometer u ocultar algún acto que suponga tortura u algún otro trato o castigo cruel, inhumano o degradante;
- El personal de los cuerpos de seguridad deberá informarse sobre el estado de salud de toda persona que esté bajo su custodia y prestar atención a la misma y, deberá recabar inmediatamente toda asistencia médica que sea necesaria.

Consideramos que:

- Han de tomarse todas las medidas necesarias para que se respete, ampare y promueva la libertad de ejercicio de la abogacía, sin que haya discriminación alguna, ni interferencia de las autoridades o del público en general;
- Toda decisión concerniente a la autorización para la práctica de la abogacía o para ser admitido en la profesión será tomada por un órgano independiente. Toda decisión de esta índole, aun cuando sea adoptada por un órgano independiente, deberá ser recurrible ante una autoridad judicial independiente e imparcial;
- Ningún abogado debe ser sancionado, ni amenazado con serlo, ni sometido a presión alguna, al obrar en el ejercicio de la abogacía de conformidad con su ética profesional;
- Todo abogado ha de tener acceso a su cliente, particularmente si se trata de una persona que haya sido privada de su libertad, para que pueda asesorarla en privado y representar a su cliente conforme a la ética de su profesión;
- Se ha de tomar toda medida razonable y necesaria para velar por que se respete el carácter confidencial de la relación entre el abogado y su cliente. No deberá permitirse excepción alguna a dicho principio, que no se estime compatible con el Estado de derecho;
- A ningún abogado se le denegará acceso a un tribunal ante el cual esté habilitado para actuar, y se le dará acceso a todo expediente y prueba que sea del caso para poder defender los derechos e intereses de su cliente con arreglo a la ética de su profesión.

Consideramos que la aplicación coercitiva de toda pena privativa de la libertad y el trato dispensado a los reclusos deberá respetar los requisitos de seguridad personal del recluso y de seguridad y disciplina de la institución penitenciaria, al tiempo que se ha de velar por que las condiciones penitenciarias no menoscaben la dignidad humana y brinden actividades ocupacionales útiles y programas adecuados de tratamiento para los reclusos, a fin de prepararlos de esta manera para su reinserción social.

Apelamos a los Estados participantes para que cumplan plenamente sus compromisos y obligaciones internacionales a fin de asegurar que el funcionamiento de su sistema de justicia penal sea justo y eficiente.



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Bruselas 2006

MC.DOC/5/06
5 de diciembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimocuarta Reunión
Diario CM(14) N° 2, punto 8 del orden del día

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE BRUSELAS SOBRE EL APOYO Y LA PROMOCIÓN DEL MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL CONTRA EL TERRORISMO

Nosotros, miembros del Consejo Ministerial de la OSCE, reafirmamos nuestra firme determinación de luchar contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, como delito que no tiene justificación, sea cual fuere su motivación u origen, y de proseguir y reforzar las actividades de la OSCE encaminadas a combatir el terrorismo, de conformidad con los compromisos vigentes en el marco de la Organización.

Insistimos en que las medidas necesarias para llevar a cabo esa lucha deben adoptarse con pleno respeto del Estado de derecho y de conformidad con nuestras obligaciones en virtud del derecho internacional, obrando en particular en el marco del derecho internacional aplicable en materia de derechos humanos, de derecho humanitario y de derecho de los refugiados.

Somos conscientes de la importancia de reforzar el marco jurídico internacional contra el terrorismo, del que forman parte los convenios y los protocolos universales relativos a la prevención y la represión del terrorismo, las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Estrategia mundial de las Naciones Unidas contra el terrorismo, recientemente adoptada, y los instrumentos jurídicos tanto regionales como bilaterales contra el terrorismo.

Hacemos un llamamiento a los Estados participantes en la OSCE para que apliquen las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas a la lucha contra el terrorismo.

Acogemos con satisfacción los notables progresos alcanzados por los Estados participantes en el cumplimiento del compromiso contraído en el Consejo Ministerial de Bucarest de pasar a ser partes en los 12 convenios y protocolos de lucha contra el terrorismo, dado que ya son 46 los Estados participantes que son partes en los 12 instrumentos que están actualmente en vigor.

Hacemos también un llamamiento a los Estados participantes que aún no lo hayan hecho, para que se esfuercen al máximo por entrar a ser partes lo antes posible en los convenios y protocolos universales vigentes de lucha contra el terrorismo, así como para que

apliquen dichos convenios y protocolos, en particular mediante la tipificación como delito de las infracciones conexas en su derecho interno.

Reiteramos nuestro llamamiento a los Estados participantes en la OSCE para que consideren la posibilidad de entrar a ser partes en el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y en la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, así como para que respalden los esfuerzos ininterrumpidos por concertar una convención integral contra el terrorismo internacional, en términos que favorezcan los objetivos de la comunidad internacional en su lucha contra el terrorismo.

Hacemos, asimismo, un llamamiento a los Estados participantes para que estudien la posibilidad de entrar a ser partes en los instrumentos jurídicos regionales y subregionales contra el terrorismo o de cooperación judicial en asuntos penales, aprobados en el seno de organizaciones a las que pertenecemos, así como para que concierten - siempre que ello sea preciso para colmar lagunas en los instrumentos jurídicos vigentes - acuerdos bilaterales de asistencia judicial recíproca y de extradición, a fin de poder cooperar plenamente, de conformidad con toda norma aplicable de derecho interno o de derecho internacional, en los esfuerzos por localizar y llevar ante la justicia a los autores, organizadores, partidarios y patrocinadores de actos terroristas, a tenor del principio ya establecido de extraditar al terrorista o llevarlo ante la justicia.

Seguiremos intercambiando información especialmente a través del Consejo Permanente y del Foro de Cooperación en materia de Seguridad, sobre los progresos realizados para entrar a ser partes en los instrumentos jurídicos internacionales, regionales y bilaterales relacionados con la lucha contra el terrorismo, y de cooperación judicial en asuntos penales, así como sobre los avances en la legislación nacional relacionada con el terrorismo.

Acogemos con agrado la labor llevada a cabo hasta ahora por los órganos, instituciones y presencias de la OSCE sobre el terreno, en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, así como con el Consejo de Europa y con otras organizaciones regionales pertinentes, encaminada a fortalecer el régimen jurídico contra el terrorismo promoviendo el cumplimiento por los Estados participantes de las obligaciones contraídas en el marco de los instrumentos universales y regionales de lucha contra el terrorismo de los que formen parte, y facilitando la cooperación judicial internacional en asuntos penales, al tiempo que alentamos a dichos órganos, instituciones y presencias a que prosigan esa labor.

Seguiremos también desarrollando la interacción con los Socios mediterráneos y asiáticos para la cooperación, en cuestiones relacionadas con el apoyo y la promoción de un marco jurídico internacional contra el terrorismo.

Segundo día de la Decimocuarta Reunión
Diario CM(14) N° 2, punto 8 del orden del día

DECLARACIÓN MINISTERIAL SOBRE LA MIGRACIÓN

1. Nosotros, Ministros de Asuntos Exteriores de los Estados participantes en la OSCE, acogemos con beneplácito el informe preparado acerca de la labor de la OSCE desde 2005, en materia de migración, y expresamos nuestro aprecio y nuestro apoyo ininterrumpido a la labor concerniente a las cuestiones de migración y de integración de la población migrante que se lleva a cabo en las tres dimensiones de la OSCE, por tratarse de un fenómeno que afecta a todos los países, incluidos los países de origen, de tránsito y de destino.
2. Teniendo en cuenta la importancia que ha adquirido la migración en los asuntos internacionales y nacionales, reafirmamos la validez de la Decisión N° 2/05 del Consejo Ministerial sobre migración, y pedimos al Consejo Permanente y a los órganos correspondientes de la OSCE que, dentro de su respectivo mandato, sigan estudiando todo lo concerniente a la migración y la integración de migrantes, en el marco de su enfoque integral de la seguridad.
3. En el marco del diálogo de alto nivel de las Naciones Unidas dedicado a la migración internacional y el desarrollo, se ha estudiado, entre otras cosas, la relación entre estos dos complejos fenómenos, insistiéndose en que la migración puede ser un factor positivo en el desarrollo de todos los países y corroborándose la importancia de velar por que haya la debida coordinación entre las organizaciones internacionales y regionales que trabajan en dicho ámbito.
4. Debido a la mundialización y a la movilidad creciente de la población, cobran cada vez mayor importancia el diálogo y la cooperación entre las autoridades nacionales, a nivel tanto bilateral como regional e internacional, con miras a gestionar eficazmente las oportunidades y los desafíos que suscita la migración internacional dentro de los países y entre todos ellos, incluidos los de origen, de tránsito y de destino.
5. Dado que el fenómeno de la migración ha ido en aumento, tanto en su alcance como en su complejidad, alentamos a todos los órganos e instituciones pertinentes de la OSCE a que, dentro de su respectivo mandato, prosigan su labor dedicada a las cuestiones de migración, así como a la integración de esas cuestiones en las tres dimensiones, estudiando la contribución potencial de la migración laboral al desarrollo no sólo sostenible sino conjunto de los países; fomentando la integración de la población migrante en el respeto de su diversidad cultural y religiosa; ocupándose del fenómeno de la migración de mano de obra forzada, en el respeto de toda obligación internacional que sea aplicable; luchando contra la

migración ilegal, así como contra la trata de personas para su explotación, y contra toda práctica de discriminación, abuso o de índole racista contra inmigrantes, con atención especial a las mujeres y a los niños, y facilitando el diálogo, la asociación y la cooperación entre los Estados participantes en la OSCE y los Socios para la cooperación en cuestiones relacionadas con la migración.

6. Reconocemos la excelente labor interinstitucional llevada a cabo en la preparación del Manual OSCE/OIM/OIT para la instauración de políticas eficaces de migración laboral en los países de origen y de destino, así como para fomentar la mejora de la gestión de la migración a través de una amplia gama de actividades. Dicho Manual constituye una herramienta eficaz para el desarrollo de la capacidad interna de los países para responder a este fenómeno y puede ser un factor clave en la preparación de las instituciones públicas para instaurar un sistema de gestión de la migración que permita encauzar debidamente los flujos migratorios.



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial**

MC.DEC/1/06
27 de febrero de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

**DECISIÓN N° 1/06
PRÓRROGA DEL MANDATO DEL
DIRECTOR DE LA OFICINA DE INSTITUCIONES
DEMOCRÁTICAS Y DERECHOS HUMANOS**

El Consejo Ministerial,

Recordando la decisión del Consejo Ministerial adoptada en su segunda sesión de 1992, en Praga, relativa al desarrollo de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH),

Advirtiendo que el mandato del actual Director de la OIDDH, Embajador Christian Strohal, expira el 28 de febrero de 2006,

Teniendo en cuenta la recomendación del Consejo Permanente,

Decide prorrogar el mandato del Embajador Christian Strohal como Director de la OIDDH por un período de dos años que finaliza el 28 de febrero de 2008. A partir de esa fecha, y mientras el Consejo Ministerial no haga otro nombramiento, el Embajador Christian Strohal seguirá en su puesto como Director en funciones de la OIDDH, como máximo hasta el 30 de junio de 2008.



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial**

MC.DEC/2/06
21 de junio de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

**DECISIÓN N° 2/06
INGRESO DE MONTENEGRO EN LA OSCE**

El Consejo Ministerial,

Después de haber recibido la carta del Ministro de Asuntos Exteriores de Montenegro, que figura en el documento CIO.GAL/97/06, de 6 de junio de 2006, en la que Montenegro acepta la totalidad de los compromisos y responsabilidades que le atañen frente a la OSCE,

Da la bienvenida a Montenegro en calidad de Estado participante de la OSCE.

DECISIÓN N° 3/06

LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

El Consejo Ministerial,

Reafirmando los compromisos que los Estados participantes han contraído en el ámbito de la lucha contra la trata de personas,

Reiterando el Plan de Acción de la OSCE contra la trata de personas, incluida su Adición sobre medidas especiales de amparo y asistencia para los niños que son víctimas de la trata (PC.DEC/557/Rev.1, de 7 de julio de 2005),

Recordando la Decisión N° 2/03 de la Undécima Reunión del Consejo Ministerial en Maastricht, relativa a la lucha contra la trata de personas, en la que se estableció, bajo el patrocinio del Consejo Permanente, el mecanismo de la OSCE destinado a prestar asistencia a los Estados participantes en la lucha contra la trata de personas,

Reafirmando la importancia de contar con una estructura adecuada, dotada con los recursos administrativos y financieros suficientes, que pueda funcionar a nivel político,

1. Decide que el mecanismo de la OSCE para prestar asistencia a los Estados participantes en la lucha contra la trata de personas, establecido bajo el patrocinio del Consejo Permanente, pase a formar parte integrante de la Secretaría. Esta estructura estará encabezada por una personalidad eminente, que actuará como Representante Especial y representará a la OSCE a nivel político, y estará constituida por personal contratado y adscrito, que incluirá al personal de la actual Dependencia de Asistencia para la lucha contra la trata, nombrado o asignado de conformidad con el Estatuto y el Reglamento de Personal de la OSCE;

La estructura:

- a) Prestará asistencia a los Estados participantes de la OSCE en el cumplimiento de los compromisos y la plena aplicación de las recomendaciones enunciadas en el Plan de Acción de la OSCE contra la trata de personas, incluida su Adición sobre medidas especiales de amparo y asistencia para los niños que son víctimas de la trata;
- b) Velará por la coordinación de los esfuerzos de la OSCE para luchar contra la trata de personas en las tres dimensiones de la Organización, y actuará como centro de intercambio para la labor de la OSCE en esa esfera;

- c) Reforzará la cooperación entre las autoridades correspondientes de los Estados participantes, y entre la OSCE y otras organizaciones pertinentes;
- d) Realizará la proyección pública y política de la lucha contra la trata de personas;
- e) Actuará en toda la zona de la OSCE y, según proceda, ayudará a los Estados participantes, con espíritu de cooperación y tras mantener consultas con las autoridades correspondientes de los Estados participantes interesados, a que cumplan sus compromisos relativos a la lucha contra la trata de personas;
- f) Brindará y facilitará asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito legislativo, así como en la elaboración de políticas, en colaboración, si es necesario, con otras estructuras de la OSCE activas en ese ámbito;
- g) Estará preparada para prestar asesoramiento a autoridades de alto nivel que representen a los poderes legislativo, ejecutivo y judicial en los Estados participantes, y estudiará con ellas la aplicación del Plan de Acción de la OSCE contra la trata de personas, incluida su Adición, así como el cumplimiento de los compromisos asumidos en el ámbito de la lucha contra la trata. En casos concretos que exijan una atención especial, procurará entablar contactos directos, según corresponda, con el Estado participante de que se trate, y estudiará la forma de prestarle asesoramiento y ayuda concreta, si fuera necesario;
- h) Cooperará con coordinadores nacionales, relatores nacionales, u otros mecanismos nacionales establecidos por los Estados participantes para coordinar y supervisar las actividades de las instituciones públicas en materia de lucha contra la trata. Cooperará asimismo con las organizaciones no gubernamentales pertinentes en los Estados participantes. Además, será responsable dentro de la OSCE de acoger y facilitar reuniones de intercambio de información y de experiencias entre coordinadores nacionales, representantes designados por los Estados participantes, o expertos en la lucha contra la trata de personas;
- i) Cooperará estrechamente, actuando como coordinadora y respetando plenamente sus mandatos respectivos, con la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) y con otras instituciones de la OSCE; con las estructuras correspondientes de la Secretaría, incluida la Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE (OCAEM); con la Dependencia de asuntos policiales de carácter estratégico; con el Asesor Superior sobre cuestiones de equiparación, así como, si procede, con las operaciones de la OSCE sobre el terreno. Aprovechando los conocimientos especializados de la OSCE, las estructuras de la Organización que emprendan actividades en este ámbito mantendrán consultas entre sí y con el Representante Especial, a fin de evitar la duplicación de labores, asegurar su complementariedad y coherencia y, según proceda, procurar desarrollar un enfoque integrado;
- j) Cooperará con los interlocutores internacionales pertinentes y tratará de establecer sinergias con ellos, entre otros, con organizaciones regionales, organismos intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales; y seguirá convocando,

presidiendo y organizando iniciativas conjuntas de la Alianza contra la Trata de Personas;

2. Pide al Secretario General y a la Presidencia en Ejercicio que mantengan consultas sobre el nombramiento de una personalidad eminente que posea la experiencia profesional y política especializada que sea del caso:
 - El Secretario General nombrará a una personalidad eminente como coordinador, a nivel de D2, con el consentimiento de la Presidencia, de conformidad con la Decisión N° 15/04 de la Duodécima Reunión del Consejo Ministerial en Sofía;
 - La Presidencia en ejercicio conferirá al coordinador las funciones y el título de Representante Especial para la lucha contra la trata de personas, con el fin de permitir al titular del puesto que represente adecuadamente a la OSCE a nivel político. Se consultará a los Estados participantes de conformidad con la Decisión N° 8 de la Décima Reunión del Consejo Ministerial en Oporto;
3. Afirma que el Representante Especial será políticamente responsable ante el Consejo Permanente y le informará periódicamente y cuando proceda, tras evacuar las oportunas consultas con la Presidencia en ejercicio y con el Secretario General, así como de conformidad con la Decisión N° 13/05 de la Decimotercera Reunión del Consejo Ministerial en Liubliana;
4. Acuerda que, del 2007 en adelante, cambien las modalidades de financiación, de modo que el programa actual que figura en el Presupuesto Unificado con el título “Representante Especial para la lucha contra la trata de personas” pase a formar parte del Programa principal titulado actualmente “Unidad de Asistencia para la lucha contra la trata”;
5. Decide que la presente decisión enmiende a la Decisión N° 2/03 de la Undécima Reunión del Consejo Ministerial en Maastricht y que, en caso necesario, pueda ser enmendada por el Consejo Permanente.

MC.DEC/3/06
21 de junio de 2006
Texto agregado 1

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA CON ARREGLO AL
PÁRRAFO 79 (CAPÍTULO 6) DE LAS RECOMENDACIONES
FINALES DE LAS CONSULTAS DE HELSINKI**

Efectuada por la Delegación de los Estados Unidos de América:

“Los Estados Unidos acogen con satisfacción la decisión sobre la lucha contra la trata de personas que ha sido adoptada tras expirar el procedimiento de consenso tácito, el 21 de junio de 2006. La lucha contra la trata de personas es una prioridad esencial para nuestro país. Instamos a que el puesto se cubra rápidamente mediante el nombramiento de una persona altamente calificada.

Los Estados Unidos desean hacer hincapié en que esa decisión no establece en modo alguno un precedente para la institución de otros Representantes del Presidente en ejercicio o de otros puestos de alto nivel.

Solicito de que la presente declaración vaya anexa al Diario de la sesión de hoy.

Muchas gracias, Señor Presidente.”

MC.DEC/3/06
21 de junio de 2006
Texto agregado 2

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA CON ARREGLO AL
PÁRRAFO 79 (CAPÍTULO 6) DE LAS RECOMENDACIONES
FINALES DE LAS CONSULTAS DE HELSINKI**

Efectuada por la Delegación de Turquía:

“Turquía desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo 79 (capítulo 6) de las Recomendaciones Finales de las Consultas de Helsinki:

Nos hemos sumado al consenso a fin de posibilitar la adopción de esta decisión, que establece una nueva estructura para proporcionar asistencia a los Estados participantes en la lucha contra la trata de personas, que es una cuestión prioritaria para la OSCE y requiere que se le dé un seguimiento continuo a nivel político. La nueva estructura, establecida para responder a esa necesidad imperiosa, es un sistema institucional *sui generis* cuya efectividad sólo se podrá demostrar con el tiempo y la práctica. Por consiguiente dicha estructura no puede constituir en modo alguno un precedente, o establecer un modelo, para otras nuevas estructuras eventuales, incluidas “misiones temáticas”, sin que haya habido consultas previas y se haya elaborado su marco conceptual y organizativo, así como sus mandatos y funciones.

Turquía solicita que la presente declaración se adjunte al diario de la sesión de hoy.”



DECISIÓN N° 4/06
CONSEJO SUPERIOR DE LA OSCE

El Consejo Ministerial,

Recordando las decisiones adoptadas en la Cumbre de París 1990, en la Cumbre de Helsinki 1992 y en la Cumbre de Budapest 1994 de la CSCE/OSCE, relativas al Consejo Superior, denominado anteriormente Comité de Altos Funcionarios, así como toda decisión conexas del Consejo Ministerial, denominado anteriormente el Consejo,

Actuando con arreglo a lo dispuesto en las decisiones adoptadas en las Cumbres de la OSCE de 1990, 1992 y 1994, según las cuales el Consejo Ministerial podrá adoptar cualesquiera enmienda de dichas decisiones que considere oportuna,

Teniendo en cuenta la función que desempeña el Consejo Permanente en su calidad de principal órgano decisorio ordinario de la OSCE y como órgano de consulta política y encargado de dirigir la labor operativa diaria de la Organización,

Decide:

1. Disolver el Consejo Superior y transferir sus funciones y tareas al Consejo Permanente, a reserva de lo dispuesto en el párrafo 3 *infra*, sin introducir ninguna enmienda en las modalidades de organización actuales de la labor del Consejo Permanente;
2. Seguir convocando el Foro Económico, como órgano de reunión periódica de la OSCE fuera del marco del Consejo Superior, bajo los auspicios del Consejo Permanente, y con el mandato y las funciones previamente convenidas por los Estados participantes;
3. Reafirmar, a reserva de las enmiendas enunciadas en los párrafos 1 y 2 *supra*, todo lo dispuesto en las decisiones de la OSCE relativas al Foro Económico, y en particular lo dispuesto en los párrafos 21 a 32 del Capítulo VII de las Decisiones de Helsinki 1992, en lo concerniente al mandato, la organización y las funciones del Foro Económico, así como lo dispuesto en el párrafo 20 del Capítulo IX de las Decisiones de Budapest 1994 y en la Decisión N° 10/04 del Consejo Ministerial;
4. Autorizar al Consejo Permanente a que adopte, conforme sea necesario, toda decisión que sea del caso en lo concerniente al mandato, las funciones y las modalidades de organización del Foro Económico.



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Bruselas 2006

MC.DEC/5/06
5 de diciembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimocuarta Reunión
Diario CM(14) N° 2, punto 8 del orden del día

DECISIÓN N° 5/06

DELINCUENCIA ORGANIZADA

El Consejo Ministerial,

Reiterando su profunda preocupación ante las secuelas negativas de la delincuencia organizada para la paz, la seguridad y la estabilidad,

Preocupado porque la delincuencia organizada explota cada vez mejor nuestra economía mundializada y nuestras sociedades abiertas, y porque supone un desafío multidimensional creciente para todos los Estados participantes en toda el área de la OSCE,

Preocupado porque la delincuencia organizada dispone de inmensos recursos y puede llegar a detentar un enorme poder, con el que puede llegar a socavar los valores democráticos en nuestras sociedades y constituir una amenaza, tanto directa como indirecta, para la seguridad personal de los ciudadanos o la de sus bienes,

Preocupado asimismo ante las amenazas y riesgos que suponen los vínculos existentes entre la delincuencia organizada y la trata de personas, el tráfico de armas y de drogas ilícitas, la corrupción y el terrorismo, así como con otras actividades delictivas de ámbito nacional o transnacional,

Convencido de que la lucha contra la delincuencia organizada debe seguir siendo un elemento esencial de nuestra política al servicio de la seguridad de las personas y sus bienes, tanto en el ámbito nacional como a través de la cooperación internacional,

Subrayando que la mejor manera de luchar contra la delincuencia organizada es a través de instituciones democráticas que respeten los derechos humanos y el Estado de derecho, y que den razón y cuenta de su actuación ante la ciudadanía y ante la sociedad civil,

Poniendo de relieve la función clave que desempeña todo sistema de justicia penal eficiente y efectivo a la hora de mantener la seguridad pública de las personas y sus bienes,

Reconociendo que las políticas y las actividades del sistema de la justicia penal deben abarcar e incorporar todo lo concerniente a la prevención del delito, la aplicación coercitiva de la ley, la policía, la judicatura, la fiscalía, la defensa letrada, y el sistema penitenciario,

Reconociendo que un sistema de justicia penal eficiente y eficaz sólo es edificable sobre el fundamento del Estado de derecho y el respeto de los derechos humanos, y que un Estado de derecho sólo puede sobrevivir bajo el amparo de tales sistemas de justicia penal,

Consciente de que un sistema de justicia penal eficiente y eficaz, basado en el Estado de derecho, constituye un requisito previo para luchar contra la delincuencia organizada, la trata de personas, el tráfico de armas y drogas ilícitas, el terrorismo, la corrupción, y toda otra modalidad de actividad delictiva tanto nacional como transnacional, y que toda respuesta directa a tales desafíos a la seguridad deberá darse dentro del marco general de un sistema de justicia penal,

Reconociendo la importancia siempre actual de las pautas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, así como de la función de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) en orden a su adopción y aplicación, y acogiendo con satisfacción la creciente cooperación entre la Secretaría de la OSCE, la ONUDD y la Comisión de las Naciones Unidas de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Tomando nota de la actividades de otros órganos de las Naciones Unidas y de otros foros internacionales en el ámbito del Estado de derecho,

Reconociendo la importancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y, cuando proceda, de los protocolos que la complementan, así como de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en cuanto instrumentos para luchar contra la delincuencia organizada y la corrupción y para promover la cooperación internacional en asuntos penales,

Tomando nota de todos los Convenios pertinentes, así como de sus protocolos, elaborados en el marco del Consejo de Europa,

Tomando nota de los resultados obtenidos en los seminarios y talleres de la OSCE que tuvieron lugar en 2005 y en 2006, dedicados a la cooperación judicial internacional en asuntos delictivos, la prevención del terrorismo, y la lucha contra las drogas y toda otra forma de tráfico o de trata,

Consciente de la necesidad que la OSCE centre sus esfuerzos en reforzar la cooperación legal internacional y en perfeccionar los sistemas de la justicia penal como parte de su agenda de seguridad general, en coordinación con las Naciones Unidas y con otros foros multilaterales,

1. Insta a los Estados participantes a que sigan respondiendo a la grave amenaza que supone la delincuencia organizada, y a que intensifiquen el cumplimiento de sus respectivas obligaciones internacionales y de los compromisos contraídos en el seno de la OSCE en cada uno de los ámbitos de sus sistemas de justicia penal;
2. Recomienda que se estudie la posibilidad de adoptar, si procede, planes nacionales dedicados a cuestiones de seguridad, y a que empleen un enfoque integrado, teniendo presente el hecho de que cada elemento del sistema de la justicia penal influye en todos los demás;

3. Invita a los Estados participantes a que estudien la posibilidad de hacer una autoevaluación de su sistema de justicia penal, valiéndose para ello, cuando proceda, de los instrumentos facilitados por las organizaciones internacionales, tales como los instrumentos de evaluación de la ONUDD/OSCE, y si es necesario aprovechen al máximo otras herramientas facilitadas, el Consejo de Europa, así como por otras organizaciones, instituciones académicas o colegios de abogados;
4. Insta a los Estados participantes a que presten la debida atención a la integridad y a la profesionalidad de sus servicios de vigilancia y seguridad y del personal del ministerio fiscal, así como a la administración eficiente de la justicia, al buen gobierno del sistema judicial, a la independencia de la judicatura y a un funcionamiento adecuado de su sistema penitenciario, y a que estudien la introducción de penas sustitutorias de la pena de prisión;
5. Recomienda, como parte de la planificación de políticas de prevención y de lucha contra la delincuencia organizada, que se mejoren las técnicas de recogida y análisis de datos, que se elaboren y se utilicen a nivel nacional métodos de evaluación de riesgos y amenazas, y que se promueva el intercambio de información pericial y de prácticas recomendables en la medida en que ello aún no se lleve a cabo;
6. Recomienda que se intensifiquen las medidas nacionales orientadas a la cooperación, la coordinación y el intercambio de información en el ámbito internacional, como importante medida de lucha contra la delincuencia organizada transnacional;
7. Insta a los Estados participantes a que refuercen la cooperación internacional en asuntos penales, estudiando, por ejemplo, la posibilidad de adherirse a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y, si procede, a los protocolos que la complementan, así como a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y mediante el cumplimiento de las obligaciones que hubieren contraído en virtud de dichos documentos, y de todo otro instrumento de cooperación judicial tanto multilateral como bilateral en los que sean parte, prestando particular atención a los artículos concernientes a la asistencia judicial mutua y la extradición;
8. Insta a los Estados participantes a que estudien la posibilidad de adherirse al Convenio sobre el traslado de personas que estén cumpliendo una sentencia penal (Estrasburgo, 21 de noviembre de 1983), así como a su Protocolo Adicional de 1997, si procede, y de concertar acuerdos bilaterales que complementen dicho Convenio, para facilitar el traslado de los condenados a penas de prisión;
9. Expresa su apoyo a toda medida de cooperación policial internacional y toma nota de los resultados de la reunión de jefes de policía, organizada por la OSCE en Bruselas el 24 de noviembre de 2006, así como de la sugerencia que se hizo de que se reúnan periódicamente, siempre que tales reuniones se coordinen y cooperen con otras reuniones de jefes de policía;
10. Recomienda que se tomen medidas de información y divulgación destinadas a la población, instituyendo un régimen de cooperación entre las autoridades de los servicios de vigilancia y seguridad y las organizaciones de la sociedad civil, con miras a que los ciudadanos adquieran mayor conciencia de sus derechos cívicos y civiles, aumente su confianza en el sistema de la justicia penal en su calidad de garante de tales derechos, y no vacilen en acudir, cuando proceda, a la autoridad competente;

11. a) Encomienda al Secretario General y a los órganos ejecutivos pertinentes de la OSCE que, en el marco de su respectivo mandatos, presten más atención en sus políticas y en sus actividades a la función clave que incumbe a la justicia penal en la consolidación de las instituciones y en el fomento del Estado de derecho, y que cooperen y coordinen sus actividades más estrechamente, a fin de tener más en cuenta la interacción entre los órganos que integran ese sistema;
- b) Encarga al Secretario General y a los órganos ejecutivos pertinentes de la OSCE que, en el marco de su respectivo mandato, desarrollen y consoliden el acervo de conocimientos y la experiencia acumulada en materia de justicia penal y de delincuencia organizada;
- c) Encarga al Secretario General que apoye y promueva la cooperación judicial internacional en asuntos penales entre los Estados participantes, teniendo también en cuenta el marco que brinda a dicho respecto la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y apoyando la labor de su Conferencia de las Partes en dicho instrumento, y que siga cooperando con la ONUDD en cuestiones concernientes a la lucha contra la delincuencia organizada y la droga;
- d) Encarga al Secretario General y a la OIDDH que informen periódicamente al respecto a los Estados participantes, presentándoles además un informe conjunto por escrito antes de la pausa de verano de 2007 acerca de la puesta en práctica de las tareas antes mencionadas;
- e) Encarga al Consejo Permanente que tome nota del informe arriba mencionado y que, si procede, estudie la posibilidad de darle seguimiento;
- f) Encarga al Secretario General y a los órganos ejecutivos pertinentes de la OSCE, incluida la OIDDH, que coordinen, siempre que proceda, su labor con otras organizaciones e instituciones internacionales, cooperando con ellas y manteniéndose preparados para reaccionar a propuestas de proyecto y a peticiones de cooperación formuladas por los Estados participantes, encomendándoles además que estudien la posibilidad de facilitar la asistencia a programas de formación, obrando siempre en el marco de su respectivo mandato y en la medida en que se disponga de contribuciones para tal fin;
- g) Subraya la importancia de intensificar la coherencia y la continuidad de las medidas de todos los órganos interesados de la OSCE, así como de reforzar la cooperación con los organismos especializados competentes. En este sentido, encomienda al Secretario General que mejore la coordinación de tales actividades, obrando siempre en el marco de su respectivo mandato y de los recursos disponibles. También invita a los Estados participantes a prestar apoyo a dichas actividades.



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Bruselas 2006**

MC.DEC/6/06
5 de diciembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimocuarta Reunión
Diario CM(14) N° 2, punto 8 del orden del día

DECISIÓN N° 6/06
NUEVAS MEDIDAS PARA PREVENIR EL EMPLEO DELICTIVO DE
PASAPORTES Y OTROS DOCUMENTOS DE VIAJE
PERDIDOS O ROBADOS

El Consejo Ministerial,

Reafirmando el compromiso contraído por los Estados participantes en la OSCE de prevenir y combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones,

Recordando las obligaciones asumidas por los Estados participantes en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como los compromisos que han asumido a ese respecto,

Recordando en particular que los Estados participantes se han comprometido — a través del Plan de Acción de Bucarest para la Lucha contra el Terrorismo, de la decisión del Consejo Ministerial de Maastricht relativa a la seguridad de los documentos de viaje (MC.DEC/7/03) y del Concepto de la OSCE sobre gestión y seguridad de fronteras (MC.DOC/2/05) — a mejorar la seguridad de los documentos de viaje así como la seguridad y la buena gestión de fronteras, con el fin de evitar la circulación de individuos o grupos terroristas, al mismo tiempo que se facilita la circulación libre y segura de las demás personas,

Reconociendo la importancia que tienen la cooperación y la comunicación transfronterizas en la lucha contra la delincuencia organizada y el terrorismo a escala mundial,

Recordando su Decisión N° 4/04 en la que se dispone que los Estados participantes de la OSCE deben informar rápidamente de todo supuesto de pérdida o robo de un documento internacional de viaje, tanto si el documento está expedido a nombre de una persona como si está expedido en blanco (no asignado), al Servicio de Búsqueda Automatizada de la base de datos para documentos de viaje robados (ASF-SLTD) de Interpol, de conformidad con las directrices de Interpol en materia de protección de datos y con lo estipulado en todo acuerdo entre Interpol y el Estado participante interesado,

Reconociendo también el importante papel que ha desempeñado dicha decisión en la mejora de la base de datos de Interpol,

Tomando nota de que terroristas y otros delincuentes siguen cruzando las fronteras de los Estados participantes valiéndose de pasaportes perdidos o robados,

Tomando nota también de que la Secretaría General de Interpol ha desarrollado plataformas técnicas* que, al integrarlas con los sistemas fronterizos nacionales de los Estados participantes, pueden permitir el acceso automático en tiempo real a la base de datos por parte de los usuarios que hayan de actuar en controles fronterizos o en primera línea,

Tomando nota asimismo de los buenos resultados obtenidos por los usuarios del servicio ASF-SLTD de Interpol en tareas de vigilancia de primera línea en el territorio de algunos Estados participantes en la OSCE, reconociendo que dicho servicio es una herramienta poderosa para prevenir la circulación de terroristas y otros delincuentes que se valgan de una identidad falsa y deseando, a ese respecto, seguir mejorando el empleo del servicio ASF-SLTD en la región de la OSCE,

1. Hace un llamamiento a los Estados participantes que aún no lo hayan hecho, para que comiencen a dar curso con urgencia a la Decisión N° 4/04 del Consejo Ministerial;
2. Decide que todos los Estados participantes en la OSCE hagan cuanto esté en su mano para dotar a todo usuario eventual de sus servicios de vigilancia, sitios en primera línea, con medios de acceso integrado en tiempo real al ASF-SLTD de Interpol, mediante la aplicación, cuando proceda, de las plataformas técnicas de Interpol tan pronto como eso sea técnica y financieramente posible;
3. También hace un llamamiento a los Estados participantes en la OSCE para que faciliten a Interpol un contacto 24/7 que le permita comprobar el estado de todo documento examinado y despachar toda “consulta” efectuada a la base de datos de Interpol desde un punto de control fronterizo, con la exactitud y prontitud debidas;
4. Reconociendo que algunos Estados participantes pueden necesitar asesoramiento pericial y asistencia material para aplicar las plataformas técnicas de Interpol, alienta a dichos Estados a que especifiquen sus necesidades y las presenten a la Secretaría para su estudio por los posibles donantes;
5. Encarga al Secretario General que facilite la prestación de asistencia técnica en esa esfera por Interpol y otras organizaciones internacionales competentes, con destino a todo Estado participante que la solicite;
6. Encarga también al Secretario General que dé a conocer mejor la importancia y la utilidad que tiene el servicio ASF-SLTD para la lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada y cualquier otro tipo de delito, en cooperación con Interpol y con otras organizaciones competentes;
7. Alienta a los Socios de la OSCE para la cooperación a que hagan suyas con carácter voluntario la Decisión N° 4/04 del Consejo Ministerial y la presente decisión.

* Soluciones integradas — Base de datos de red fija de Interpol y Base de datos de red móvil de Interpol — FIND&MIND.



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Bruselas 2006

MC.DEC/7/06
5 de diciembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimocuarta Reunión
Diario CM(14) N° 2, punto 8 del orden del día

DECISIÓN N° 7/06
CONTRA EL EMPLEO DE INTERNET
AL SERVICIO DEL TERRORISMO

El Consejo Ministerial,

Recordando su decisión anterior sobre este tema (MC.DEC/3/04),

Gravemente preocupado por el creciente recurso a Internet para fines terroristas conforme a se indicó en la anterior decisión y en otras ocasiones,

Reafirmando a este respecto la importancia de respetar plenamente la libertad de opinión y la libertad de expresión, que conllevan la libertad de buscar, recibir e impartir información, todos ellos factores clave para el funcionamiento de una democracia y que de hecho se ven reforzados por Internet (PC.DEC/633 de 11 de noviembre de 2004) y el Estado de derecho,

Consciente de que la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas pide a los Estados que adopten toda medida que sea necesaria y oportuna, de conformidad con sus obligaciones contraídas al respecto en el marco del derecho internacional, para proscribir toda incitación a cometer actos terroristas y para prevenir dichos actos,

Reiterando su compromiso asumido en el marco de la Estrategia mundial de las Naciones Unidas contra el terrorismo, en particular de “coordinar, a nivel regional e internacional, las actividades de lucha contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones en Internet” y de “utilizar Internet como instrumento para luchar contra la propagación del terrorismo, reconociendo al mismo tiempo que los Estados tal vez necesiten asistencia a ese respecto”,

Tomando nota de la indicación dada en el informe del Comité del Consejo de Seguridad contra el Terrorismo (S/2006/737 de 15 de septiembre de 2006) de que varios Estados han notificado que están estudiando la forma de incorporar a su derecho interno la proscripción de toda incitación al terrorismo por Internet,

Tomando nota de otras novedades al respecto, particularmente de las obligaciones prescritas en el Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención del terrorismo, por las

que los Estados Parte en este Convenio han de penalizar toda incitación pública a cometer delitos terroristas y toda práctica encaminada a reclutar y adiestrar personal para el terrorismo,

Recordando el Convenio del Consejo de Europa contra los delitos cibernéticos (2001), que constituye el único instrumento multilateral jurídicamente vinculante contra los delitos cibernéticos y que sirve de marco legal común para la cooperación internacional entre los Estados Parte en dicho Convenio en su lucha contra los delitos cibernéticos, así como su Protocolo adicional concerniente a la penalización de todo acto racista o xenófobo que se cometa a través de un sistema informático,

Reconociendo el compromiso asumido en la Cumbre de los G8 (San Petersburgo, Federación de Rusia, 16 de julio de 2006) de contrarrestar eficazmente toda tentativa de aprovechar el espacio cibernético para fines terroristas, condenando en particular toda tentativa de cometer actos terroristas, de comunicar y planear dichos actos, y de reclutar y adiestrar terroristas, y tomando nota en particular de la función asignada a la Red 24/7 contra la Delincuencia Informática, creada por el G8 para la lucha contra todo acto delictivo en el espacio cibernético,

Recordando los resultados de la Reunión Especial de la OSCE sobre la relación entre la propaganda racista, xenófoba y antisemita por Internet y la delincuencia inspirada en el odio (París, 15 y 16 de junio de 2006), así como los resultados del Taller Pericial de la OSCE contra el empleo de Internet para fines terroristas (Viena, 13 y 14 de octubre de 2005) y el Taller Pericial de la OSCE-Consejo de Europa al servicio de la prevención del terrorismo: lucha contra la incitación al terrorismo y otras actividades conexas (Viena, 19 y 20 de octubre de 2006) y toda labor pertinente efectuada por la Secretaría de la OSCE y sus instituciones, y en particular por su Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación y la OIDDH,

Tomando nota de la diversidad de criterios utilizados en los países para definir el contenido “ilegal” y “objetable” de estos actos y los diversos métodos utilizables para combatir todo contenido ilegal y reprochable de los mensajes que circulen en el espacio cibernético, tales como el posible recurso a toda información policial reservada que se obtenga acerca del contenido y el tráfico de mensajes por Internet, a fin de cerrar todo sitio utilizado por organizaciones terroristas y sus patrocinadores,

Preocupado por la serie ininterrumpida de actos de piratería informática que, aunque no sean terroristas, no deja de ser indicio de la pericia acumulada en dichas prácticas que pudiera ser utilizada para ataques terroristas contra sistemas informáticos, que perturben la labor de infraestructuras básicas o de instituciones financieras así como el funcionamiento de redes de comunicación esenciales,

1. Decide intensificar la actuación en esta esfera de la OSCE y de sus Estados participantes, reforzando en particular la cooperación internacional en orden a la lucha contra el empleo de Internet para fines terroristas;
2. Exhorta a los Estados participantes a que estudien la adopción de medidas adecuadas para proteger toda infraestructura o red de comunicación esencial contra la amenaza de ataques cibernéticos;

3. Exhorta a los Estados participantes a que estudien pasar a ser partes de los instrumentos internacionales y regionales concernientes a estos delitos y a que cumplan sus obligaciones en ellos contraídas, incluidos los convenios del Consejo de Europa sobre delitos cibernéticos (2001) y sobre prevención del terrorismo (2005);
4. Alienta a los Estados participantes a que se adhieran a la Red 24/7 del G8 contra la Delincuencia Informática y a que designen a una persona o unidad de contacto adecuada con esta red con miras a agilizar la cooperación policial internacional contra el empleo delictivo del espacio cibernético y en la instrucción de toda causa penal que requiera el empleo de pruebas electrónicas;
5. Exhorta a todos los Estados participantes a que, cuando hayan de ocuparse de algún contenido informático de índole ilegal alojado en su territorio y al que sea aplicable su derecho interno, adopten toda medida apropiada contra dicho contenido y cooperen con otros Estados interesados, obrando de conformidad con su derecho interno, las normas de todo Estado de derecho y sus obligaciones internacionales, así como a la luz del derecho internacional aplicable en materia de derechos humanos;
6. Invita a los Estados participantes a que incrementen su vigilancia de todo sitio web utilizado por organizaciones terroristas o por grupos extremistas violentos, así como por sus partidarios y a que refuercen sus intercambios de información en el marco de la OSCE y de otros foros pertinentes acerca del empleo de Internet para fines terroristas y sobre las respuestas que se estén dando en el marco de su derecho interno, sin dejar de respetar las normas internacionales aplicables en materia de derechos humanos y sus obligaciones al respecto, y sin dejar tampoco de velar por el respeto de la intimidad, y de la libertad de opinión y de expresión, exigible en el marco de un Estado de derecho. Debe evitarse toda duplicación de esfuerzos con las actividades en curso emprendidas en otros foros internacionales;
7. Recomienda a los Estados participantes que exploren la posibilidad de involucrarse más activamente con las instituciones de la sociedad civil y del sector privado en la prevención y lucha contra el empleo de Internet para fines terroristas;
8. Alienta a los Estados participantes a que tomen parte en mayo de 2007 en la “conferencia política de la OSCE sobre colaboración entre el sector público y el sector privado en la lucha contra el terrorismo” que se celebrará en Viena y que estará dedicada al cometido esencial que incumbe al sector privado, particularmente a las empresas, la sociedad civil y los medios informativos, actuando en colaboración con las autoridades públicas, en orden a la prevención y lucha contra el terrorismo;
9. Encarga al Secretario General que promueva, particularmente a través de la Red de la OSCE contra el Terrorismo, el intercambio de información sobre la amenaza que supone el empleo de Internet para fines terroristas, particularmente en orden a la incitación y planificación de actos terroristas y al reclutamiento y adiestramiento de personal y la recaudación de fondos para dichos actos, así como sobre toda medida legislativa y de otra índole que se adopte para combatir esta amenaza.



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Bruselas 2006

MC.DEC/8/06
5 de diciembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimocuarta Reunión
Diario CM(14) N° 2, punto 8 del orden del día

DECISIÓN N° 8/06
LABOR ADICIONAL EN ORDEN A LA APLICACIÓN
DE LOS DOCUMENTOS DE LA OSCE SOBRE ARMAS PEQUEÑAS
Y ARMAS LIGERAS Y SOBRE EXCEDENTES DE
MUNICIÓN CONVENCIONAL

El Consejo Ministerial,

Deseoso de seguir fortaleciendo la Estrategia de la OSCE frente a las amenazas contra la seguridad y la estabilidad en el siglo XXI, adoptada en la Undécima Reunión del Consejo Ministerial, el Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (APAL), y el Documento de la OSCE sobre Excedentes de Munición Convencional, así como otras decisiones pertinentes adoptadas en el marco de la OSCE,

Decidido a seguir aplicando el Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, contribuyendo a la reducción y a la prevención de la acumulación excesiva y desestabilizadora y de la difusión incontrolada de APAL, incluido el riesgo de que éstas se desvíen a mercados ilícitos y vayan a parar a manos de terroristas y de otros grupos delictivos,

Reconociendo los riesgos para la seguridad de las personas y de las instalaciones derivados de la presencia de existencias de munición convencional, material explosivo y detonadores, así como de combustible líquido para cohetes (*mélange*), almacenados en exceso y/o en espera de ser destruidos en algunos Estados del área de la OSCE, y reafirmando la voluntad de la OSCE de estudiar toda posibilidad de prestar asistencia a los Estados que lo soliciten para la destrucción de esas existencias y/o para mejorar su gestión y las prácticas de seguridad aplicables,

1. Acoge con satisfacción los progresos logrados hasta ahora en el marco de la OSCE en la aplicación del Documento sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras y del Documento de la OSCE sobre Excedentes de Munición Convencional, incluido el desarrollo de proyectos cuyo objetivo sea mitigar y reducir los peligros dimanantes de los excedentes de APAL, así como de excedentes de munición convencional, de material explosivo y de detonadores, incluido combustible líquido para cohetes (*mélange*);

2. Toma nota con aprecio de la labor que lleva a cabo el Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS) para elaborar guías de mejores prácticas para la gestión de los excedentes de munición convencional;
3. Toma nota del informe sobre los progresos efectuados en la labor de aplicación adicional del Documento de la OSCE sobre Excedentes de Munición Convencional, que se ha presentado a la Decimocuarta Reunión del Consejo Ministerial, a raíz de lo dispuesto en la Decisión N° 8/05 del Consejo Ministerial;
4. Toma nota también del informe sobre los progresos efectuados en la labor de aplicación adicional del Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras, que se ha presentado a la Decimocuarta Reunión del Consejo Ministerial;
5. Exhorta al Foro de Cooperación en materia de Seguridad a que siga esforzándose por abordar esas cuestiones desde una perspectiva integral, reflejando el concepto de seguridad cooperativa de la OSCE y mancomunando sus esfuerzos con los de otros foros internacionales;
6. Encomienda al Foro que, a través de su Presidente, presente a la Decimoquinta Reunión del Consejo Ministerial en 2007 los informes sobre los progresos acerca de la aplicación continuada que se está dando al Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras y al Documento de la OSCE sobre Excedentes de Munición Convencional.



Segundo día de la Decimocuarta Reunión
Diario CM(14) N° 2, punto 8 del orden del día

DECISIÓN N° 9/06
LUCHA CONTRA EL TRÁFICO AÉREO ILÍCITO DE
ARMAS PEQUEÑAS Y ARMAS LIGERAS

El Consejo Ministerial,

Deseoso de seguir fortaleciendo la Estrategia de la OSCE frente a las amenazas contra la seguridad y la estabilidad en el siglo XXI, aprobada por la Undécima Reunión del Consejo Ministerial, el Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (APAL), el Documento de la OSCE sobre Excedentes de Munición Convencional, así como otras decisiones pertinentes adoptadas en el marco de la OSCE,

Reafirmando su apoyo a la aplicación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y erradicar el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos,

Decidido a contribuir a la reducción del riesgo de que las APAL se desvíen al mercado ilícito, en particular mediante los esfuerzos para combatir el tráfico ilícito aéreo de APAL,

Acogiendo con agrado la incorporación del tema del tráfico ilícito aéreo de APAL al programa del Foro de Cooperación en materia de Seguridad,

Acogiendo también con agrado la aportación que la Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE puede hacer al estudio de este tema,

1. Hace suya la decisión del Foro de Cooperación en materia de Seguridad de celebrar una reunión extraordinaria sobre esa cuestión en el primer trimestre de 2007;
2. Alienta a que acuda una amplia representación a esa reunión especial, con la asistencia de representantes del sector del transporte aéreo de carga así como de organizaciones internacionales competentes; y
3. Encarga al Foro de Cooperación en materia de Seguridad que siga ocupándose de esa cuestión y que informe sobre los avances y los logros alcanzados, mediante un informe

general de la labor realizada en orden a la aplicación del Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras.



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Bruselas 2006

MC.DEC/10/06
5 de diciembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimocuarta Reunión
Diario CM(14) N° 2, punto 8 del orden del día

DECISIÓN N° 10/06
RESPALDO OTORGADO A LA APLICACIÓN EN EL ÁMBITO
NACIONAL DE LA RESOLUCIÓN 1540 (2004) DEL CONSEJO DE
SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS

El Consejo Ministerial,

Convencido de la amenaza que supone que agentes no estatales, como terroristas y otros grupos delictivos, puedan adquirir, desarrollar o emplear armas nucleares, químicas y biológicas, así como sus sistemas vectores y materiales conexos, o traficar con ellos,

Recordando los compromisos asumidos en el marco de la OSCE, en particular los Principios Rectores de la OSCE en materia de No Proliferación, aprobados el 3 de diciembre de 1994,

Deseando dar una nueva prueba del compromiso asumido por los Estados participantes en la OSCE en orden al cumplimiento de las obligaciones enunciadas en las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, consistente en facilitar, siempre y cuando proceda, información adicional sobre la aplicación que se les esté dando en el ámbito interno, según se recomendó en el informe de abril de 2006 del Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, establecido a raíz de su resolución 1540 de 2004 (Comité 1540),

Al dar su apoyo a la decisión adoptada por el FCS de seguir ocupándose de esa cuestión en 2007, especialmente mediante posibles nuevos intercambios de pareceres, incluso cuando proceda con los Socios de la OSCE para la cooperación, acerca de la aplicación de la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, con objeto, entre otras cosas, de que los Estados participantes sigan respaldando la labor de las Naciones Unidas, dando a conocer las lecciones aprendidas, compartiendo experiencias y facilitando la identificación de esferas en las que sea necesaria asistencia para la aplicación en el ámbito interno, y obrando en todo momento de forma coordinada y en estrecha colaboración con el Comité 1540,

Acoge con satisfacción e insiste en la importancia de la Decisión N° 10/06 del FCS relativa al respaldo que debe darse a la aplicación en el ámbito interno de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Bruselas 2006

MC.DEC/11/06
5 de diciembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimocuarta Reunión
Diario CM(14) N° 2, punto 8 del orden del día

DECISIÓN N° 11/06
FUTURO DIÁLOGO SOBRE EL TRANSPORTE EN
EL MARCO DE LA OSCE

El Consejo Ministerial,

Reafirmando los compromisos concernientes al transporte en el área de la OSCE, en particular los enunciados en el Documento Estratégico de la OSCE para la Dimensión Económica y Medioambiental, aprobado por el Consejo Ministerial de Maastricht (2003), y en otros documentos pertinentes de la OSCE,

Teniendo en cuenta la importancia de llevar a cabo un seguimiento adecuado de la labor del Foro Económico y Medioambiental,

Reconociendo que la seguridad de las redes de transporte y el desarrollo en general del sector del transporte son factores esenciales al servicio de la cooperación económica y de la estabilidad regional en el área de la OSCE,

Tomando nota del cometido esencial que incumbe al transporte en la promoción del comercio y del desarrollo económico en toda el área de la OSCE,

Inspirándose en las conclusiones resumidas y en las recomendaciones políticas finales de la Decimocuarta Reunión del Foro Económico de la OSCE y acogiendo con agrado la continuidad lograda en diversas actividades de seguimiento, entre las que cabe citar las siguientes:

- El taller sobre la seguridad del transporte urbano, reunido en Viena los días 4 y 5 de mayo de 2006,
- El taller conjunto Organización Internacional del Trabajo-OSCE sobre la seguridad en los puertos, reunido en Amberes (Bélgica) del 4 al 6 de octubre de 2006,
- El taller sobre transporte, seguridad y medio ambiente, reunido en Tonsberg (Noruega) del 16 al 18 de octubre de 2006,

— El seminario conjunto CEPE de las Naciones Unidas - OSCE acerca del Convenio Internacional sobre la Armonización de los Controles de Mercancías en las Fronteras, que tuvo lugar en Moscú los días 17 y 18 de octubre de 2006,

Consciente de que la cooperación, tanto entre los Estados como entre los principales interesados, es esencial para resolver de forma adecuada los problemas del transporte, y consciente también de que para lograr resultados a largo plazo será necesario adoptar un enfoque integrado que prevea actividades adecuadas de fomento de la capacidad y de seguimiento,

Convencido de que la OSCE puede apoyar, fortalecer y complementar las iniciativas existentes en la esfera del transporte, proporcionando un marco para el diálogo basado en su mandato integral en materia de seguridad y cooperación,

Acogiendo con agrado la cooperación existente entre los órganos de la OSCE y la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE), y consciente de la importancia de que se siga fortaleciendo la cooperación con toda otra organización e institución internacional que sea del caso, en estrecha consulta con los Estados participantes,

Recordando que la Plataforma para la Seguridad Cooperativa es un elemento esencial de la Carta sobre la Seguridad Europea (1999) para seguir intensificando la cooperación y la sinergia funcional entre la OSCE y otras organizaciones internacionales, con miras a fomentar aún más la seguridad integral en el área de la OSCE,

Tomando nota de que los países en desarrollo sin litoral se enfrentan con problemas específicos derivados de su falta de acceso al mar, de su dependencia de los servicios de tránsito y de las dificultades que ello supone para su acceso al mercado,

Teniendo en cuenta la declaración conjunta efectuada en la Decimocuarta Reunión del Foro Económico por las delegaciones de los Estados participantes de Asia Central, Kazakstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán,

Reconociendo que atender a las necesidades de los países en desarrollo sin litoral es una cuestión inaplazable que requiere que se le dé una solución a largo plazo,

Acogiendo con satisfacción y reconociendo la importancia de la Declaración y del Programa de Acción de Alma-Ata: atendiendo a las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral dentro de un nuevo marco mundial para la cooperación en materia de vías de transporte en tránsito entre países en desarrollo sin litoral y de tránsito, aprobada por la Conferencia Ministerial Internacional de países en desarrollo sin litoral y de tránsito, así como de países donantes y de instituciones financieras y de desarrollo internacionales sobre la cooperación en materia de vías de tránsito para el transporte, celebrada en Alma-Ata los días 28 y 29 de agosto de 2003, y acogiendo asimismo con satisfacción la función que cumple a ese respecto la Oficina del Alto Representante de las Naciones Unidas para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo,

Esforzándose por apoyar la revisión de mitad de ejercicio de la puesta en práctica del citado Programa de Acción,

Consciente además de que el desarrollo y la seguridad del transporte plantean problemas y brindan oportunidades a los Estados participantes, y de la necesidad de intensificar la coordinación y el intercambio de mejores prácticas,

Afirmando la importancia del ya citado Documento Estratégico de la OSCE, aprobado en Maastricht, en el que los Estados participantes se comprometieron a incrementar su coordinación en materia de cooperación económica y a promover las prácticas de buena gestión, el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente,

Considerando que, en el marco de su enfoque integral de la seguridad, la OSCE podría hacer algunas contribuciones en la esfera del transporte, ocupándose, por ejemplo, de:

- Apoyar la adopción y la aplicación de los instrumentos de derecho convencional y demás herramientas creadas en el seno de las organizaciones competentes, con miras a la facilitación del transporte y del comercio,
- Proporcionar apoyo político y un marco para el diálogo en relación con el futuro desarrollo de redes y de corredores de transporte sin menoscabo de los intereses de transporte conexos de todo otro Estado participante, y cumplir una función catalizadora al servicio de los agentes nacionales e internacionales interesados en este diálogo,
- Prestar la debida atención a las cuestiones de tránsito de interés para el transporte, insistiendo en particular en las necesidades de los países en desarrollo sin litoral, y facilitando el diálogo y la cooperación entre los Estados participantes en la OSCE y los Socios de la OSCE para la cooperación,
- Alentar el fortalecimiento de toda alianza comercial concertada en este campo entre los Estados participantes, así como en el seno de los órganos internacionales competentes que se ocupan del transporte, especialmente en lo concerniente al desarrollo del transporte y su seguridad,
- Fomentar una amplia difusión y aplicación de las mejores prácticas y normas desarrolladas por las organizaciones pertinentes en el ámbito de la seguridad del transporte, y promover una coordinación más estrecha en esta esfera entre los Estados participantes y las organizaciones que colaboran con la OSCE en este campo,
- Promover prácticas de buena gestión pública y empresarial y luchar contra la corrupción en el área de la facilitación del transporte y del comercio, especialmente en lo concerniente al despacho de aduanas en operaciones transfronterizas y al desarrollo de infraestructuras,
- Aplicar plenamente y con regularidad lo dispuesto al respecto en el Concepto de la OSCE sobre Gestión y Seguridad de Fronteras,
- Promover y facilitar el diálogo entre el sector público y el privado en asuntos de transporte,

- Destacar todo vínculo eventual entre el desarrollo del transporte y el medio ambiente a fin de fomentar el desarrollo de modalidades de transporte ecológicamente sostenibles, y
 - Fomentar el diálogo sobre toda cuestión de transporte o conexas, en el marco de todo proceso que se abra para la solución de conflictos en el área de la OSCE,
1. Alienta a los Estados participantes a que mejoren la cooperación entre ellos, así como con las organizaciones internacionales pertinentes, en cuestiones relacionadas con el transporte, principalmente mediante el aprovechamiento de los convenios de transporte vigentes, y de las normas y las mejores prácticas internacionalmente reconocidas;
 2. Se pronuncia a favor de que se intensifique la cooperación existente con la CEPE de las Naciones Unidas, dentro del marco del Memorando de Entendimiento entre ambas organizaciones, sobre todo facilitando apoyo político en orden a:
 - 2.1 La aplicación de todo convenio pertinente entre los Estados participantes, aprovechando lo ya aprendido en el marco del Proyecto Piloto al servicio del Convenio internacional sobre la armonización de los controles de mercancías en las fronteras, de 21 de octubre de 1982; y
 - 2.2 La aplicación del Plan Maestro para los Proyectos de Autovías Transeuropeas (TEM) y de Líneas Ferroviarias Transeuropeas (TER), y la segunda fase del proyecto de enlaces de transporte euroasiáticos;
 3. Encarga al Consejo Permanente la tarea de promover la cooperación entre los Estados participantes y de crear iniciativas para reforzar el diálogo sobre el transporte en el marco de la OSCE, procediendo, entre otras cosas, a un examen periódico, de los compromisos en materia de transporte, conforme a lo previsto en el mecanismo actual de examen, con miras a adoptar medidas concretas si fuere necesario;
 4. Encarga a la Secretaría que, en estrecha consulta con los Estados participantes, refuerce la cooperación con toda organización asociada pertinente a la que la OSCE pueda brindar sus ventajas comparativas, su pericia y todo valor añadido especial del que disponga, con miras a fomentar el desarrollo de capacidades, el intercambio de mejores prácticas, la difusión de la información de utilidad pública, así como el diálogo sobre cuestiones de transporte entre los Estados participantes en la OSCE;
 5. Encarga a los órganos ejecutivos de la OSCE que, en el marco de su respectivo mandato, den su apoyo a los Estados participantes que lo soliciten en el cumplimiento de los compromisos pertinentes asumidos en la OSCE, y en la movilización de ayuda internacional, teniendo en cuenta la función que desempeñan ciertas organizaciones internacionales en este campo;
 6. Decide respaldar la puesta en práctica del Programa de Acción de Alma-Ata (PAA) en el área de la OSCE, con miras a mejorar las vías de tránsito de que disponen los países en desarrollo sin litoral, mediante un fortalecimiento del diálogo político regional y del apoyo prestado a la labor de los órganos competentes de las Naciones Unidas en sus programas dedicados al fomento del desarrollo de estas capacidades;

7. Alienta a la Secretaría a que refuerce la cooperación en esta esfera con la Oficina del Alto Representante de las Naciones Unidas para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, sobre todo en el marco del examen de mitad de ejercicio del PAA;
8. Encarga al Consejo Permanente y a la Secretaría que presten ayuda a los Estados participantes en la OSCE que lo soliciten, para la puesta en práctica del PAA y que ayuden a movilizar la asistencia internacional necesaria, teniendo en cuenta la función que desempeñan las organizaciones internacionales;
9. Acoge con beneplácito la oferta del Gobierno de Tayikistán de servir de sede en 2007 para una conferencia de la OSCE dedicada a las perspectivas para el desarrollo de vías utilizables para el transporte transasiático y euroasiático en tránsito a través de Asia Central, hasta el año 2015;
10. Decide convocar dicha conferencia, con arreglo al Reglamento de la OSCE, en estrecha cooperación con el Gobierno de Tayikistán y junto con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales correspondientes, a fin de dar a conocer mejor estos problemas e intensificar el diálogo político relativo al desarrollo de vías de transporte de utilidad interna y de tránsito a través de Asia Central, con la asistencia de los Estados participantes en la OSCE y de los Socios para la cooperación de países adyacentes;

Encomienda a la Secretaría que informe al Subcomité Económico y Medioambiental del Consejo Permanente acerca del proceso preparatorio en curso;
11. Encarga al Consejo Permanente y a la Secretaría, así como a las presencias de la OSCE sobre el terreno, que, en el marco de sus respectivos mandatos, sigan apoyando a los Estados participantes en sus esfuerzos por crear las debidas condiciones para un entorno comercial favorable, lo cual está inextricablemente relacionado con el desarrollo de las vías de transporte, mediante el fomento de la Guía de mejores prácticas para un entorno empresarial y de inversión positivo, publicada en 2006, y mediante la organización de mesas redondas con la comunidad empresarial que ayuden a promover la transparencia y a responder a las cuestiones suscitadas por las prácticas de corrupción;
12. Se esfuerza por crear nuevas vías de cooperación entre los Estados participantes, sobre la base de los convenios internacionales en los que sean parte y de normas técnicas mutuamente concertadas, con miras a favorecer la aplicación coercitiva de toda norma de derecho interno concerniente al transporte ilegal de desechos peligrosos;
13. Alienta a los Estados participantes a que estudien la posibilidad de firmar y ratificar acuerdos internacionales orientados a paliar las secuelas negativas de las actividades económicas sobre el medio ambiente, y en especial las de las actividades relacionadas con los transportes, y los insta a que cumplan lo dispuesto en tales acuerdos, si son parte en ellos;
14. Alienta a los Estados participantes a que estimulen, apliquen e intercambien prácticas recomendables nacidas del progreso tecnológico que ayuden a paliar las secuelas negativas de las actividades económicas sobre el medio ambiente, y en especial las de las actividades relacionadas con el transporte.



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Bruselas 2006

MC.DEC/12/06
5 de diciembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimocuarta Reunión
Diario CM(14) N° 2, punto 8 del orden del día

DECISIÓN N° 12/06

DIÁLOGO SOBRE LA SEGURIDAD ENERGÉTICA EN LA OSCE

El Consejo Ministerial,

Reafirmando los compromisos en materia de energía enunciados en el Documento Estratégico de la OSCE para la Dimensión Económica y Medioambiental, aprobado en la Reunión del Consejo Ministerial de Maastricht en 2003,

Reconociendo que para conseguir un alto nivel de seguridad energética se requiere un suministro de energía previsible, fiable, económicamente aceptable, comercialmente solvente y respetuoso con el medio ambiente, que, en los casos que proceda, podrá conseguirse mediante contratos de larga duración,

Consciente de la importancia asimismo decisiva que debe asignarse a una demanda segura y a una actuación concertada de productores y consumidores de energía en orden a la consolidación de la seguridad energética,

Tomando nota de que la creciente interdependencia energética entre los países productores, consumidores y de tránsito requiere ser abordada mediante un diálogo basado en la cooperación que les permita beneficiarse plenamente de dicha interdependencia, así como seguir obrando en pro de la seguridad energética mundial, teniendo debidamente en cuenta los intereses de todas las partes involucradas,

Teniendo presente que dicho diálogo debería reforzar la alianza de intereses que deben existir entre los países productores, de tránsito y consumidores con miras a incrementar la seguridad energética mundial mediante un planteamiento integral y mutuamente concertado de la misma, en el que también participen el sector industrial de la energía y la sociedad civil,

Considerando que la disponibilidad de fuentes fiables de suministro de hidrocarburos, hacia y desde los Estados participantes de la OSCE, constituye una condición favorable al fomento de una cooperación energética duradera y mutuamente provechosa,

Tomando nota de los esfuerzos por diversificar el suministro y la demanda de energía, sus fuentes y sus rutas de transporte, así como por intensificar la flexibilidad de los sistemas de transporte energético a través de múltiples rutas de suministro o de interconexiones de

transporte óptimas, incluso directas, entre proveedores y consumidores, según se estime oportuno, y para aprovechar del modo más eficiente posible los recursos energéticos, sin dejar de respetar debidamente el medio ambiente,

Decidido a respaldar el desarrollo ulterior y un aprovechamiento óptimo de las fuentes de energía nuevas y renovables, y

Reconociendo que un aprovechamiento a gran escala de la energía renovable puede coadyuvar notablemente a asegurar un suministro energético a largo plazo y sin secuelas adversas para el clima,

Consciente de la importancia que tienen, para la promoción y mejora de la seguridad energética, la buena gestión pública y empresarial, la transparencia de los mercados y la cooperación regional en el sector energético, así como que se tengan en cuenta los intereses de todas las partes eventualmente afectadas,

Tomando nota de los esfuerzos realizados por la OSCE para que se cobre conciencia de los riesgos que amenazan la seguridad energética y para ofrecer a la Organización como plataforma para un diálogo sobre la seguridad energética, que valore y fomente la cooperación regional y mundial en el ámbito de la seguridad energética,

Tomando nota de las actividades ya emprendidas por la OSCE, a lo largo de 2006, en el ámbito de la seguridad energética por la OSCE,

1. Expresa su apoyo a los principios y objetivos que se definieron y fueron convenidos en orden al fortalecimiento de la seguridad energética, en la Cumbre del Grupo de los Ocho (G8) en San Petersburgo, en la Federación de Rusia;
2. Encomienda al Consejo Permanente de la OSCE, así como a la Secretaría de la Organización, la tarea de promover, en estrecha consulta y colaboración con los Estados participantes, un diálogo en gran parte pericial sobre la seguridad energética, en el que participen los países productores, de tránsito, y consumidores de energía;
3. Encomienda al Consejo Permanente y a la Secretaría de la OSCE la tarea de concienciar y potenciar el diálogo acerca del Plan de Acción del G8 sobre el cambio climático, la energía limpia y el desarrollo sostenible (2005) y el Plan de Acción del G8 sobre la seguridad energética mundial (2006).

MC.DEC/12/06
5 de diciembre de 2006
Texto agregado

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA OSCE**

Efectuada por la Delegación de la Suecia,

“Con respecto a la decisión relativa al diálogo sobre la seguridad energética en la OSCE deseo hacer la siguiente declaración interpretativa en nombre de las delegaciones de Estados Unidos de América, Letonia, Lituania, Polonia, República de Moldova, Suecia y Ucrania.

Nos hemos sumado al consenso sobre la presente decisión en el entendimiento de que ésta no menoscaba en modo alguno ninguna otra decisión nacional relacionada con el transporte energético o con la seguridad energética.

Solicitamos que la presente declaración interpretativa se adjunte al diario de la sesión de hoy.”



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Bruselas 2006

MC.DEC/13/06
5 de diciembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimocuarta Reunión
Diario CM(14) N° 2, punto 8 del orden del día

DECISIÓN N° 13/06
LUCHA CONTRA LA INTOLERANCIA Y LA DISCRIMINACIÓN, Y
FOMENTO DEL RESPETO Y EL ENTENDIMIENTO MUTUOS

El Consejo Ministerial,

Recordando que el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, así como de la democracia y el Estado de derecho, constituyen el núcleo del concepto integral de la seguridad adoptado por la OSCE,

Reconociendo que las manifestaciones de discriminación e intolerancia constituyen una amenaza para la seguridad de las personas y para la cohesión social de nuestros países, y que pueden ocasionar brotes de violencia y conflictos a gran escala,

Reconociendo también que el fomento de una cultura de equidad, respeto y entendimiento mutuos y la aspiración a la igualdad de oportunidades para una participación efectiva en las sociedades democráticas requieren un enfoque sistemático, integral y a largo plazo,

Profundamente preocupado por las manifestaciones públicas de racismo, xenofobia y discriminación,

Reafirmando que es preciso que los Estados participantes estén decididos a luchar contra todo acto y manifestación de animadversión, y contra todo delito motivado por el odio, y reconociendo que dicha lucha conlleva a menudo que se les dé a dichos actos una respuesta común, que no deje de reconocer al mismo tiempo el carácter singular de muchas de esas manifestaciones y el trasfondo histórico de cada una de sus modalidades,

Recordando sus compromisos en la esfera de la tolerancia y de la no discriminación consagrados en el Acta Final de Helsinki de 1975, en la Carta de París para una Nueva Europa de 1990, en el Documento de 1991 del Simposio de Cracovia sobre el Patrimonio Cultural de los Estados participantes de la CSCE, en la Carta de 1999 sobre la Seguridad Europea, así como en las decisiones del Consejo Ministerial de la OSCE adoptadas en Oporto (MC(10).DEC/6), Maastricht (MC.DEC/4/03), Sofía (MC.DEC/12/04) y Liubliana (MC.DEC/10/05),

Recordando el interés creciente de la OSCE por la lucha contra la intolerancia y la discriminación, así como por el fomento del respeto y el entendimiento mutuos, plasmados en las Conferencias de 2003 de Viena sobre el Antisemitismo y sobre el Racismo, la Xenofobia y la Discriminación, la Conferencia de abril de 2004 de Berlín sobre Antisemitismo, la Reunión de París de junio de 2004 sobre la relación entre la propaganda racista, xenófoba y antisemita por Internet y los delitos motivados por el odio, la Conferencia de Bruselas de septiembre de 2004 sobre la tolerancia y la lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación, y la Conferencia de Córdoba de junio de 2005 sobre el antisemitismo y otras formas de intolerancia, y evocando los resultados de dichas conferencias,

Reafirmando su determinación de dar cumplimiento a los compromisos vigentes de la OSCE en los ámbitos de la tolerancia y la no discriminación, y tomando nota de la contribución de las reuniones temáticas de 2006, concernientes a la tolerancia y centradas en cuestiones de aplicación práctica, que se dedicaron al fomento del entendimiento intercultural, interreligioso e interétnico (Alma-Ata), así como a programas educativos para promover el respeto y el entendimiento mutuos y la educación acerca del Holocausto (Dubrovnik), y a la recogida de datos sobre delitos motivados por el odio (Viena),

Reconociendo el apoyo prestado por los tres Representantes Personales del Presidente en ejercicio a la iniciativa general de la OSCE contra la intolerancia y la discriminación, y deseando que en el curso de 2007 el Presidente en ejercicio examine su contribución a dicha iniciativa, en consulta con los Estados participantes,

Reconociendo la función esencial que incumbe a la sociedad civil en la lucha contra la intolerancia y la discriminación, y en pro del respeto y el entendimiento mutuos,

Alarmado ante todo auge de colectivos, movimientos y partidos políticos que hacen apología de la violencia,

Preocupado asimismo, en este sentido, por toda manifestación violenta de extremismo relacionada con el racismo, la xenofobia, el antisemitismo, el nacionalismo agresivo y el neonazismo,

Recordando la contribución de la OSCE a la Iniciativa de las Naciones Unidas por una Alianza de Civilizaciones con el objetivo de forjar una voluntad política colectiva y de movilizar acciones concertadas a nivel tanto institucional como de la sociedad civil a fin de promover el respeto y el entendimiento mutuos, y tomando nota del informe del Grupo de Alto Nivel, presentado al Secretario General de las Naciones Unidas el 13 de noviembre de 2006 en Estambul, orientado a establecer, bajo la égida de las Naciones Unidas, alianzas funcionales entre organizaciones internacionales que comparten los objetivos de la Alianza de Civilizaciones,

1. Decide convocar, en la primera mitad de 2007, una conferencia de alto nivel sobre la lucha contra la discriminación y el fomento del respeto y el entendimiento mutuos, como actividad de seguimiento de la Conferencia de Córdoba de 2005 sobre el antisemitismo y otras formas de intolerancia, y acoge con satisfacción la oferta de Rumania de servir de sede para dicha conferencia;

2. Encomienda al Consejo Permanente que estudie la manera de seguir fortaleciendo, a partir de 2007, la eficacia, la coherencia y la homogeneidad de la labor de la OSCE en la lucha contra la intolerancia y la discriminación y en orden al fomento del respeto y el entendimiento mutuos, con miras a mejorar el cumplimiento de los compromisos asumidos;
3. Alienta a los Estados participantes a que reconozcan las aportaciones positivas que pueden realizar todas y cada una de las personas a la índole armoniosa y plural de nuestras sociedades, prestando su apoyo a políticas centradas en la igualdad de oportunidades y de derechos, así como de acceso a la justicia y a los servicios públicos, y respaldando el recurso al diálogo y a la participación efectiva de los ciudadanos;
4. Se compromete a obrar en aras de que se reconozca la valía de la diversidad cultural y religiosa como fuente de enriquecimiento mutuo de las sociedades, y reconoce la importancia de la integración social dentro del respeto por la diversidad cultural y religiosa, como elemento clave para promover el respeto y el entendimiento mutuo;
5. Pide a los Estados participantes que aborden las causas originarias de la intolerancia y la discriminación fomentando políticas y estrategias nacionales de educación integrales, así como despertando la conciencia pública mediante medidas que:
 - mejoren el entendimiento entre las diferentes culturas, etnias, religiones o creencias, y fomenten el respeto mutuo;
 - aspiren a prevenir la intolerancia y la discriminación contra cristianos, judíos, musulmanes y miembros de otras religiones;
 - promuevan el recuerdo y la educación sobre la tragedia del Holocausto, así como sobre otros actos de genocidio, reconocidos como tales conforme a la Convención de 1948 para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, y crímenes contra la humanidad;
6. Reconoce la aportación importante que los jóvenes pueden hacer en la lucha contra la intolerancia y la discriminación, y alienta a que se prosigan y se amplíen las actividades de fomento de la educación cívica, tales como la educación en derechos humanos desde una edad temprana en toda la región de la OSCE, y que se organice un acto de la OSCE dedicado a la juventud en 2007 teniendo en cuenta la experiencia y los conocimientos especializados de otras organizaciones pertinentes tanto internacionales como regionales en este ámbito, a fin de evitar la duplicación de trabajos;
7. Decide promover la preparación del personal de los cuerpos de seguridad mediante actividades de capacitación y la elaboración de directrices sobre la forma más efectiva e idónea de reaccionar ante delitos motivados por actitudes o posturas intolerantes, así como potenciar una interacción beneficiosa de la policía con las víctimas, y animar a éstas a denunciar todo delito motivado por el odio, así como organizando, por ejemplo, cursos de capacitación para los agentes de primera línea, y poniendo en práctica programas de acercamiento a la población y apoyo a las víctimas, a fin de mejorar las relaciones entre la población y la policía, y creando centros de consulta, asistencia y protección al servicio de las víctimas;

8. Deplora toda declaración pública racista, xenófoba y discriminatoria, y hace hincapié en que los representantes políticos pueden influir positivamente en el fomento general del respeto y el entendimiento mutuos, y coadyuvar notablemente a paliar las tensiones internas en las sociedades, al criticar en público los actos e incidentes motivados por el odio, y al reconocer las contribuciones positivas que todas las personas pueden aportar a la edificación de una sociedad plural y armoniosa;

9. Reconoce la función esencial que pueden desempeñar unos medios informativos libres e independientes en las sociedades democráticas, y la gran influencia que pueden tener tanto para contrarrestar como para agudizar las percepciones erróneas y los prejuicios. Y en ese sentido, fomenta la adopción de un código de conducta profesional de los medios informativos o de todo otro mecanismo autorregulatorio adecuado que ayude a velar por una mayor profesionalidad y exactitud de los medios informativos y por la plena observancia de sus normas de ética profesional por los periodistas;

10. Subraya la importancia crucial de que los Estados promulguen un marco jurídico sólido que garantice la igualdad ante la ley y el debido amparo judicial de las víctimas, y de que procuren crear políticas y planes estratégicos que faciliten la no discriminación y la igualdad de oportunidades;

11. Alienta a los Estados participantes a que redoblen sus esfuerzos para cumplir sus compromisos de llevar y mantener estadísticas y bases de datos fidedignas sobre delitos motivados por el odio, que son indispensables para poder formular políticas efectivas y asignar recursos suficientes para la lucha contra incidentes motivados por el odio; y, en este contexto, invita también a los Estados participantes a que faciliten medios para potenciar a los agentes de la sociedad civil a fin de que coadyuven a vigilar y denunciar todo incidente motivado por el odio del que tengan conocimiento, y para prestar auxilio a las víctimas de tales delitos;

12. Decide que los Estados participantes deben poner más empeño en fomentar las actividades de la sociedad civil, a través de regímenes de asociación o alianza efectiva y de un fortalecimiento del diálogo y la cooperación entre la sociedad civil y las autoridades estatales en la esfera del fomento del respeto y el entendimiento mutuos, la igualdad de oportunidades y la inclusión de personas y colectivos minoritarios en la sociedad, así como a través de la participación de la sociedad civil en la lucha contra la intolerancia, particularmente mediante la creación de mecanismos de consulta locales, regionales o nacionales, según proceda;

13. Alienta a los órganos ejecutivos de la OSCE a que, dentro de sus mandatos respectivos, integren elementos de lucha contra la intolerancia y la discriminación, y a favor del respeto y del entendimiento mutuos en sus actividades presentes y futuras en toda la región de la OSCE;

14. Alienta a la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) a que, sobre la base de los compromisos actuales, lleve a cabo lo siguiente, en colaboración, si procede, con los órganos ejecutivos de la OSCE:

- a) Siga reforzando la labor de su Programa al servicio de la tolerancia y la no discriminación, y en particular de sus programas de asistencia, para ayudar a los Estados participantes que lo soliciten a cumplir sus compromisos;

- b) Siga reforzando la labor del Panel Asesor de Expertos en libertad de religión o creencia, brindando apoyo y asistencia pericial a los Estados participantes;
 - c) Prosiga su estrecha cooperación con otros organismos intergubernamentales pertinentes y entidades de la sociedad civil al servicio del fomento del respeto y el entendimiento mutuos y de la lucha contra la intolerancia y la discriminación, en tareas como la recogida de datos sobre delitos motivados por el odio;
 - d) Siga actuando como centro de recogida de información y de estadísticas sobre delitos motivados por el odio y sobre las respuestas legislativas dadas por los Estados participantes, y que facilite esa información al público en general por conducto de su Sistema de información sobre la tolerancia y la no discriminación, y por medio de su informe sobre desafíos y respuestas a incidentes motivados por el odio en la región de la OSCE;
 - e) Refuerce, en la medida en que sus recursos lo permitan, su función de alerta temprana, para detectar e informar acerca de tendencias e incidentes motivados por el odio dándolos a conocer mejor, formulando recomendaciones y facilitando asistencia a los Estados participantes, que la soliciten, en aquellos ámbitos que requieran respuestas mejor calibradas;
15. Alienta al Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación a que, en la medida en que disponga de recursos para ello, estudie la posibilidad de examinar prácticas idóneas en cuestiones de su incumbencia relacionadas con la lucha contra la intolerancia;
16. Aguarda con sumo interés el seguimiento que vayan a dar las Naciones Unidas al informe del Grupo de Alto Nivel sobre la Iniciativa de la Alianza de Civilizaciones, con miras a estudiar toda contribución adecuada que pueda aportar la OSCE a su puesta en práctica.



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Bruselas 2006

MC.DEC/14/06
5 de diciembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimocuarta Reunión
Diario CM(14) N° 2, punto 8 del orden del día

DECISIÓN N° 14/06
INTENSIFICACIÓN DE LOS ESFUERZOS PARA LUCHAR
CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE PARA
FINES DE EXPLOTACIÓN LABORAL, MEDIANTE UN
ENFOQUE INTEGRAL Y PROACTIVO

El Consejo Ministerial,

Gravemente preocupado por el hecho de que todas las formas de la trata de personas sigan estando muy extendidas en la región de la OSCE y fuera de ella, a pesar de la intensificación del esfuerzo nacional e internacional por contrarrestar dicha lacra,

Considerando que la trata de personas es un delito grave y atroz que viola la dignidad humana, atenta contra el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los ciudadanos, y alimenta las redes de la delincuencia organizada,

Consciente de que la aplicación coercitiva de la ley y el procesamiento de los autores de estos delitos, así como, según proceda, el amparo, la rehabilitación, la integración y la reinserción social de la víctima, asegurándole además su acceso efectivo a la justicia, junto con toda política de prevención de este delito mediante medidas orientadas al sector de la demanda, son factores importantes para luchar eficazmente contra la trata de personas,

Poniendo de relieve que la complejidad de la trata exige que se le dé una respuesta multidimensional, a cargo de agentes múltiples que deberán obrar de forma coordinada en el ámbito tanto nacional como regional e internacional,

Reiterando el apoyo de los Estados participantes al proceso de ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (la Convención de Palermo) y de su Protocolo complementario para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños,

Reafirmando la importancia del Plan de Acción de la OSCE contra la trata de personas, junto con su adición sobre las medidas especiales de amparo y asistencia para los niños que son víctimas de la trata, que hizo suya el Consejo Ministerial de Liubliana en 2005, así como su aplicación por los Estados participantes,

Tomando nota de los resultados de la Conferencia de alto nivel sobre la trata de personas para fines de explotación laboral forzosa o de servidumbre por deudas, sanción penal de los delincuentes y justicia para las víctimas, celebrada en noviembre de 2006,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, en particular sus artículos 6 y 7 sobre el derecho al trabajo y el disfrute de condiciones laborales justas y favorables,

1. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que prosigan su colaboración política a alto nivel con el Representante Especial para la lucha contra la trata de personas, con el fin de mejorar el cumplimiento de los compromisos de la OSCE concernientes a la lucha contra la trata;
2. Insta a los Estados participantes a que promuevan la adopción de un enfoque integral para la lucha contra todas las formas de la trata de personas, mediante acuerdos nacionales, regionales e internacionales, medidas de cooperación y coordinación entre el personal de los cuerpos de seguridad, inspecciones laborales, dependencias de protección social, instituciones sanitarias, servicios de inmigración y de fronteras, organizaciones de la sociedad civil, servicios de apoyo a las víctimas, así como a través de la comunidad empresarial y otros agentes pertinentes, y adoptando también un enfoque para ocuparse de las cuestiones de género. Con ese fin, se recomienda a los Estados participantes que establezcan mecanismos nacionales de consulta y que nombren coordinadores nacionales;
3. Insta también a los Estados participantes a que, con el apoyo, si lo solicitan, de los órganos e instituciones de la OSCE mejoren sus sistemas de investigación y de recopilación y análisis de datos, con el debido respeto de la confidencialidad de los datos y que, cuando sea posible, desglosen las estadísticas por género, edad y otros factores pertinentes, con el fin de evaluar mejor el carácter y la magnitud del problema y de desarrollar políticas efectivas y bien orientadas sobre la trata de personas. Con ese fin, se recomienda a los Estados participantes que estudien la posibilidad de nombrar relatores nacionales o de crear otros mecanismos de supervisión independientes similares;
4. Insta a los Estados participantes a que, obrando, siempre que proceda, en colaboración con las organizaciones internacionales y las ONG, intenten reducir el riesgo de que las víctimas repatriadas vuelvan a ser objeto de trata, especialmente abordando los factores que hacen que las personas sean más vulnerables a la trata, como por ejemplo la pobreza, la discriminación, la falta de acceso a la educación y a las oportunidades económicas, el abuso sexual y la violencia doméstica, y llevando a cabo evaluaciones de riesgo para velar por que en el retorno de las víctimas se tenga debidamente en cuenta su seguridad;
5. Subraya la importancia de garantizar a las víctimas de la trata el acceso a la justicia penal, asesorándoles e informándoles de sus derechos en un idioma que entiendan, así como ofreciéndoles la posibilidad de obtener una compensación por los daños sufridos, y hace un llamamiento a los Estados participantes para que cumplan con sus obligaciones contraídas a tenor de las disposiciones pertinentes de la Convención de Palermo y de su Protocolo complementario para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños;

6. Alienta a los Estados participantes a que luchen con mayor empeño contra la trata de personas para fines de explotación laboral procurando velar, en particular, por que:
- a) Su legislación penal interna en esa esfera cumpla con los requisitos del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa a la Convención de Palermo. Con ese fin, se alienta a los Estados participantes a que velen por que todo delito de ese tipo sea detectado y juzgado debidamente;
 - b) Su legislación laboral refleje las normas laborales mínimas aplicables en la materia, y velando también por que se aplique dicha normativa, con el fin de reducir la trata de personas para fines de explotación laboral;
 - c) Se organicen programas de capacitación para el personal pertinente, así como para toda persona que pueda entrar en contacto con presuntas víctimas de la trata, como puede ser el caso de trabajadores sanitarios, trabajadores sociales, inspectores laborales y otras personas, con objeto de mejorar su capacidad para identificar a las víctimas de la trata a fin de remitirlas a los servicios de asistencia y protección que proceda;
 - d) Se introduzcan campañas de información para concienciar a los ciudadanos ante el problema de la trata que no contribuyan a estigmatizar aún más a la población de los grupos sociales más vulnerables, lo que podría reducirla a una indefensión aún mayor ante los abusos en materia de derechos humanos;
 - e) Se adopten estrategias de mayor contacto con los sectores afectados, obrando para ello en colaboración con las ONG pertinentes, que promuevan la divulgación de información sobre la trata de personas para fines de explotación laboral entre las comunidades migrantes y las personas que trabajan en oficios mal remunerados, o en sectores vulnerables como la agricultura, la construcción o las industrias de confección o de restauración, o como empleadas domésticas, con el fin de mejorar el acceso de las víctimas a la asistencia y a la justicia y de alentar a las personas que poseen información sobre posibles situaciones de trata a que remitan a las víctimas a dichos servicios de asistencia e informen a las autoridades pertinentes para que éstas investiguen cuando haya razones fundadas para creer que se ha cometido un delito;
 - f) Se desarrollen y empleen metodologías de investigación avanzadas que permitan identificar y llevar ante los tribunales a los autores de la trata, sin depender únicamente del testimonio de la propia víctima;
 - g) Se adopten las mejores prácticas operativas de investigación policial de la trata de personas para fines de explotación laboral, procurando además que los miembros de la policía que se ocupan de esa cuestión se mantengan en contacto con el personal de contraparte de los organismos encargados de investigar las condiciones laborales, a fin de que se adopte un enfoque multidisciplinario que ayude a identificar a las víctimas y a amparar sus derechos;
7. Encomienda al Consejo Permanente que estudie las formas de seguir intensificando la labor de lucha contra la trata de personas, especialmente para fines de explotación laboral, teniendo en cuenta los compromisos de la OSCE en esa esfera, el Plan de Acción sobre la

lucha contra la trata de personas y las conclusiones de la Conferencia sobre la trata de personas para fines de explotación laboral forzosa o de servidumbre por deudas, sanción penal de los delincuentes y justicia para las víctimas, celebrada en noviembre de 2006.



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Bruselas 2006

MC.DEC/15/06
5 de diciembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimocuarta Reunión
Diario CM(14) N° 2, punto 8 del orden del día

DECISIÓN N° 15/06

LUCHA CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LOS NIÑOS

El Consejo Ministerial,

Consciente de que la explotación sexual de los niños es un problema grave y de gran alcance en toda la región de la OSCE y fuera de ella, con múltiples manifestaciones intervinculadas de todo tipo de formas de explotación sexual de niños, incluidas la prostitución, la pornografía infantil, la trata de niños para su explotación sexual, el turismo sexual y el matrimonio forzado de niños,

Consciente también de que la explotación sexual de los niños viola la dignidad humana y atenta gravemente contra el disfrute de los derechos humanos y de las libertades fundamentales,

Considerando que la explotación sexual de los niños constituye un atroz y grave crimen en el que en muchos casos interviene la delincuencia organizada, y que hay que prevenir, investigar, llevar ante los tribunales y castigar por todos los medios posibles,

Subrayando la necesidad de abordar la amplia gama de factores que contribuyen a que los niños sean vulnerables ante la explotación sexual, incluidas las disparidades económicas, la falta de acceso a la educación y la discriminación, especialmente la discriminación por razones de género, así como la necesidad de contrarrestar la demanda de pornografía infantil y turismo sexual, y de prevenir los actos de los autores de estos delitos,

Considerando que la explotación sexual de los niños va en aumento y se está expandiendo mediante el empleo de nuevas tecnologías, como por ejemplo Internet,

Reafirmando todos los compromisos de la OSCE a ese respecto,

Tomando nota de la resolución sobre la lucha contra la trata y la explotación de niños en la pornografía, aprobada por la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en Bruselas, en su decimoquinto período anual de sesiones,

Consciente de las disposiciones conexas de los instrumentos internacionales pertinentes, entre ellos la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y su Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de

niños en la pornografía; el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; y las decisiones y recomendaciones de los órganos internacionales pertinentes,

Teniendo en cuenta las disposiciones del Convenio del Consejo de Europa sobre el delito cibernético (2001) relacionadas con la pornografía infantil,

Recordando la Declaración y el Programa de Acción del Primer Congreso Mundial contra la explotación sexual comercial de los niños, que tuvo lugar en Suecia en 1996, y el Compromiso Global de Yokohama adoptado en el Segundo Congreso Mundial, celebrado en Japón en 2001,

Tomando nota de las recomendaciones del Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños*, así como de la labor del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía,

1. Condena la explotación sexual de los niños en todas sus formas, entre las que se pueden citar las siguientes:
 - a) La prostitución infantil y la pornografía infantil, incluidas las actividades de ofrecer, captar, seducir, proporcionar o reclutar a un niño para tales fines, o lucrarse con la explotación sexual de un niño;
 - b) Recurrir a la coerción, la fuerza, el fraude, las amenazas, el abuso de confianza o de la autoridad o la influencia sobre un niño, u ofrecer o dar dinero u otras formas de remuneración a cambio de actividades sexuales, especialmente en tiempos de conflicto armado o en situaciones posconflicto;
 - c) Producir, distribuir, divulgar o transmitir, ofrecer o facilitar de alguna otra forma cualquier tipo de pornografía infantil (por Internet u otra vía informática, o por algún otro medio);
 - d) Adquirir o estar deliberadamente en posesión de pornografía infantil;
 - e) Traficar con niños para su explotación sexual;
2. Exhorta a los Estados participantes a alinear su normativa con sus compromisos y obligaciones internacionales a este respecto;
3. Insta a los Estados participantes a que adopten un enfoque integral del problema de la explotación sexual de los niños, abordando sus causas profundas y los factores que contribuyen a agravarlo, incluida la demanda que constituye un factor de fomento de la explotación sexual del niño en todas sus formas, así como a que diseñen estrategias integrales

* Asamblea General de las Naciones Unidas A/61/299, distribuido el 29 de agosto de 2006. El Informe del Secretario General sobre la violencia contra los niños fue presentado el 11 de octubre de 2006 a la Tercera Comisión de la Asamblea General por el experto independiente Sr. Paulo Sergio Pinheiro.

y adopten medidas proactivas encaminadas a prevenir y combatir la explotación sexual de los niños;

4. Insta firmemente a los Estados participantes a que introduzcan toda medida judicial que proceda para enjuiciar la explotación sexual de los niños y prescriban penas eficaces, que sean proporcionales a la gravedad del delito y resulten disuasorias. A ese respecto, alienta a los Estados participantes a que estudien toda reforma legal que les permita procesar a sus ciudadanos por delitos sexuales graves contra los niños, aunque se hayan cometido en otro país;

5. Exhorta a los Estados participantes a que refuercen las facultades de sus cuerpos de seguridad para obrar proactivamente en la investigación de estos delitos y denunciarlos, llevando ante los tribunales a los presuntos delincuentes;

6. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que brinden protección jurídica, asistencia, atención sanitaria adecuada y programas de rehabilitación y reinserción social, a los niños víctimas de la explotación sexual y para que, cuando proceda, velen por el retorno seguro de esos niños a sus hogares;

7. También hace un llamamiento a los Estados participantes para que conciencien a la sociedad, a todos los niveles, acerca del problema de la explotación sexual de los niños;

8. Aconseja a los Estados participantes que introduzcan algún sistema de inscripción registral de datos sobre la explotación sexual de los niños, velando por que esos datos sean plenamente compatibles e intercambiables, pero sin dejar de respetar la confidencialidad de los datos personales, y les aconseja que desarrollen mecanismos para la investigación de estos delitos y la recopilación de datos sobre los mismos;

9. Respalda las medidas adoptadas por los Estados participantes en colaboración con las organizaciones no gubernamentales (ONG) y con los representantes de los sectores de la economía que sean del caso, por ejemplo las agencias de viajes, el ramo de la hostelería o el sector de los medios informativos, con miras a ir eliminando la demanda que fomenta la explotación sexual de los niños;

10. Insta a los Estados participantes a que incrementen su cooperación al servicio de la detección e investigación de estos delitos y del procesamiento y castigo de toda persona culpable de explotación sexual de los niños;

11. Recomienda que los Estados participantes organicen programas de capacitación concernientes a la explotación sexual de los niños para miembros de su personal judicial y de la policía, y para personas que trabajen en los sectores del turismo, del transporte, de la asistencia social, de la atención sanitaria, así como en la sociedad civil, o en organizaciones religiosas y la educación;

12. Aboga por que las autoridades competentes de los Estados participantes colaboren, sin dejar de respetar su normativa interna en materia de protección de datos personales, con los proveedores de servicios de Internet, con las compañías de tarjetas de crédito, con los bancos y otras corporaciones, así como con las ONG que sean del caso, a fin de velar por que toda información relacionada con la explotación sexual de los niños sea debidamente inscrita en un registro y actualizada;

13. Recomienda la creación de líneas de emergencia telefónicas o por Internet, tal vez en colaboración con ONG, que permitan que los ciudadanos puedan denunciar con carácter confidencial todo caso de explotación sexual de niños del que tengan conocimiento, a fin de que dichas denuncias sean investigadas por los servicios de seguridad, y de que se pueda prestar a las víctimas y sus familias el apoyo adecuado;

14. Toma nota de las iniciativas de la sociedad civil para combatir la explotación sexual de los niños, entre las que cabe citar el Código de Conducta para la protección de los niños contra la explotación sexual en los viajes y el turismo, redactado por la ECPAT (acabar con la prostitución infantil, la pornografía infantil y la trata de niños para su explotación sexual);

15. Encomienda a los órganos ejecutivos de la OSCE que, en el marco de su respectivo mandato, estudien la manera de alertar e impartir formación a los funcionarios de la OSCE con miras a concienciarlos y capacitarlos para responder a la lacra de la explotación sexual de los niños, teniendo en cuenta el Código de Conducta para los funcionarios de la OSCE y la Directiva de personal N° 11 concerniente a la trata de personas;

16. Alienta a los órganos ejecutivos de la OSCE que sean del caso a que, en el marco de sus respectivos mandatos, se ocupen del tema de la explotación sexual de los niños, así como de todo vínculo que tenga dicha explotación con la trata de personas, e insiste en la necesidad de que tanto dichos órganos como los Estados participantes colaboren con otras organizaciones internacionales, ONG y sectores de la sociedad civil en la lucha contra esta lacra.



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Bruselas 2006

MC.DEC/16/06
5 de diciembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimocuarta Reunión
Diario CM(14) N° 2, punto 8 del orden del día

DECISIÓN N° 16/06 **CONDICIÓN JURÍDICA Y PRIVILEGIOS E** **INMUNIDADES DE LA OSCE**

El Consejo Ministerial,

De conformidad con la decisión de la Cumbre de Helsinki de 1992 de que se examine “la pertinencia de un acuerdo que otorgue un estatuto internacionalmente reconocido” a los acuerdos institucionales de la CSCE,

Recordando las decisiones subsiguientes de la Reunión del Consejo en Estocolmo en 1992 y de la Reunión del Consejo en Roma en 1993, particularmente su Decisión relativa a la capacidad jurídica y a los privilegios e inmunidades (documento CSCE/4-C/Dec.2, de 1 de diciembre de 1993),

Dando curso a lo dispuesto a este respecto en las Decisiones de Budapest de 1994, en la Carta sobre la Seguridad Europea de 1999 y en la Declaración de la Cumbre de Estambul de 1999,

Teniendo en cuenta los debates mantenidos en 2000 y en 2001 y el informe del Consejo Permanente al Consejo Ministerial sobre la capacidad jurídica de la OSCE y sus privilegios e inmunidades (PC.DEC/383, de 26 de noviembre de 2000),

Reafirmando las tareas futuras establecidas al respecto por el Consejo Ministerial en su novena Reunión, celebrada en Bucarest (2001) y en su décima Reunión, celebrada en Oporto (2002),

Recordando las recomendaciones del Panel de Personas Eminentes encargado de fortalecer la eficiencia de la OSCE (CIO.GAL/100/05, de 27 de junio de 2005) de que los Estados participantes concierten un convenio por el que se reconozca capacidad jurídica a la OSCE y se otorguen privilegios e inmunidades a la Organización y su personal, sin que ello modifique el carácter políticamente vinculante de los compromisos contraídos en el seno de la OSCE,

Recordando la Decisión N° 17/05 del Consejo Ministerial de Liubliana, relativa al fortalecimiento de la eficiencia de la OSCE,

Sobre la base de las recomendaciones que hizo el grupo de expertos jurídicos establecido por la Presidencia en 2006 y del informe sobre la aplicación del primer párrafo de la parte dispositiva de la Decisión N° 17/05 del Consejo Ministerial de Liubliana, de 6 de diciembre de 2005, relativo al fortalecimiento de la eficiencia de la OSCE,

Teniendo en cuenta que el grupo de expertos jurídicos, tras haber examinado, desde una perspectiva técnica, las consecuencias de que la OSCE carezca de una condición jurídica internacional reconocida y de privilegios e inmunidades uniformes señaló los graves problemas a que podía dar lugar esa ausencia de una condición jurídica internacional reconocida y de privilegios e inmunidades uniformes de la OSCE,

Decide:

1. Que prosiga la labor preparatoria de un proyecto de convenio relativo a la personalidad jurídica internacional de la OSCE, así como a la capacidad jurídica y los privilegios e inmunidades de la OSCE, sobre la base del texto que prepararon los expertos jurídicos en 2001 (redistribuido bajo la signatura CIO.GAL/188/06);
2. Establecer un grupo de trabajo pericial, de carácter informal, supeditado al Consejo Permanente, que se encargará de ultimar el texto de un proyecto de convenio sobre la personalidad jurídica internacional, la capacidad jurídica, y los privilegios e inmunidades de la OSCE. El grupo de trabajo presentará dicho proyecto de convenio al Consejo Ministerial por conducto del Consejo Permanente, para que sea aprobado por el Consejo Ministerial, a ser posible en 2007.

MC.DEC/16/06
5 de diciembre de 2006
Texto agregado

ESPAÑOL
Original: RUSO

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA OSCE**

Efectuada por la Delegación de la Federación de Rusia,

“Si bien la delegación rusa se ha sumado al consenso en lo relativo a la decisión del Consejo Ministerial relativa a la condición jurídica y los privilegios e inmunidades de la OSCE, insistimos en que la única modalidad viable para resolver la cuestión que nos ocupa de conformidad con las normas de derecho internacional consiste en elaborar un documento fundacional de la OSCE que revista la forma de una Carta o de un Estatuto. Sin una Carta o Estatuto, la OSCE no podrá considerarse una organización internacional de pleno derecho. Consideramos que es necesario actuar sobre la base de la recomendación formulada al respecto en el informe del Panel de Personas Eminentes, según la cual los Estados participantes deben elaborar una Carta o un Estatuto sucinto de la OSCE en el que se recojan los principios y los objetivos fundamentales de la Organización, junto con una referencia a los compromisos vigentes y a la estructura de sus órganos decisorios principales.

En todo caso, la concertación de un convenio sobre los privilegios e inmunidades, caso de llegarse a un consenso sobre el borrador, sólo será posible si se coordina con la entrada en vigor de un Estatuto o de una Carta de la OSCE.

Ésta es la postura que la Federación de Rusia sostendrá con determinación en el curso de las próximas negociaciones en el seno del grupo pericial dedicado al estudio de la condición jurídica de la OSCE.

Solicitamos que la presente declaración se adjunte a la decisión adoptada y se incluya en el diario correspondiente a la sesión de hoy.”



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Bruselas 2006

MC.DEC/17/06
5 de diciembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimocuarta Reunión
Diario CM(14) N° 2, punto 8 del orden del día

DECISIÓN N° 17/06

MEJORA DEL PROCESO DE CONSULTAS

El Consejo Ministerial,

Teniendo presente el enfoque integral de la OSCE en materia de seguridad, que abarca las dimensiones político-militar, económica y medioambiental, y humana, y reconociendo al mismo tiempo que es necesario aplicar un ángulo interdimensional tanto en lo que se refiere a un enfoque conceptual como en cuanto a las actividades del programa,

Tomando nota de la recomendación del Panel de Personas Eminentes de que se estructure un órgano en forma de comité que facilite un proceso consultivo y decisorio que resulte más participatorio, interactivo y transparente, a fin de que todos los Estados participantes intervengan de forma más activa y eficiente, dotando así a dicho proceso de una base más amplia y sólida,

Recordando la Decisión N° 17/05 del Consejo Ministerial de Liubliana, relativa al fortalecimiento de la eficiencia de la OSCE,

Reconociendo la necesidad de mejorar el proceso actual de consulta y de diálogo, con miras a ponerlo también al servicio de la labor preparatoria de los debates, de las conclusiones y de las decisiones del Consejo Permanente,

Consciente de que es aconsejable evitar la formación de meros grupos de trabajo, así como la creación de órganos adicionales,

Deseando reforzar la cooperación, así como responder con mayor eficiencia a las nuevas amenazas contra la seguridad y estructurar un marco más completo y eficaz para el diálogo político entre todos los Estados participantes,

Decide establecer los siguientes comités, en calidad de órganos subsidiarios informales del Consejo Permanente:

Un Comité de Seguridad, que desempeñará las siguientes tareas:

- Debatar los aspectos políticos y de índole no militar de la seguridad, así como el cumplimiento por los Estados participantes de sus compromisos en esta esfera;

- Estudiar, cuando se lo pida la Presidencia tras haber consultado al respecto con los Estados participantes, toda cuestión interdimensional que guarde alguna relación especial con los aspectos no militares de la seguridad;
- Prestar apoyo a los preparativos de la Conferencia Anual para el Examen de la Seguridad, prestando atención a toda contribución del Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS) y de otras reuniones que sean del caso;
- Debatar las recomendaciones presentadas al Consejo Permanente concernientes al programa de trabajo, así como toda medida de seguimiento que proceda dar a las recomendaciones formuladas en las reuniones anteriormente mencionadas;

Un Comité Económico y Medioambiental, que sustituirá al actual Subcomité Económico y Medioambiental del Consejo Permanente, y que desempeñará las siguientes tareas, además de las ya enunciadas en la Decisión N° 3 del Consejo Ministerial de Bucarest relativa a la promoción del papel de la OSCE como foro de diálogo político:

- Debatar cuestiones económicas y medioambientales, así como el cumplimiento por los Estados participantes de sus compromisos en esta esfera;
- Prestar apoyo a los preparativos de las reuniones del Foro Económico y Medioambiental (FEM) y de otras reuniones dedicadas a cuestiones económicas y medioambientales;
- Estudiar, cuando se lo pida la Presidencia tras haber consultado al respecto con los Estados participantes, toda cuestión interdimensional que guarde alguna relación especial con los aspectos económicos y medioambientales de la seguridad;
- Debatar las recomendaciones presentadas al Consejo Permanente concernientes al programa de trabajo, así como toda medida de seguimiento que proceda dar a las recomendaciones formuladas por el FEM; y

Un Comité de la Dimensión Humana, que desempeñará las siguientes tareas:

- Debatar cuestiones relativas a la dimensión humana, así como el cumplimiento por los Estados participantes de sus compromisos en esta esfera;
- Prestar apoyo a los preparativos de las reuniones sobre las aplicaciones de la dimensión humana y otras reuniones dedicadas a dicha dimensión;
- Estudiar, cuando se lo pida la Presidencia tras haber consultado al respecto con los Estados participantes, toda cuestión interdimensional que guarde alguna relación especial con la dimensión humana;
- Debatar las recomendaciones presentadas al Consejo Permanente concernientes al programa de trabajo, así como toda medida de seguimiento que proceda dar a las recomendaciones formuladas en las reuniones de la dimensión humana;

Decide además que:

Al principio de cada año, la Presidencia, obrando en consulta con los Estados participantes, vuelva a definir las tareas de los tres Comités anteriormente mencionados y les señale un programa de trabajo que sea reflejo de los objetivos y las prioridades de la Organización, y en el que se preste además la debida atención a las cuestiones interdimensionales que estén en curso de ser examinadas.

El Comité Asesor de Gestión y Finanzas seguirá funcionando de acuerdo con su mandato actual, conforme fue definido en la Decisión N° 552 del Consejo Permanente.

Los Comités antes mencionados se reunirán de modo informal, y deberán informar, por conducto del Comité Preparatorio, al Consejo Permanente, ocupándose además de prestarle, por dicho conducto, asesoramiento, así como de presentarle recomendaciones y de prepararle toda decisión que sea del caso. Las disposiciones pertinentes del Reglamento de la OSCE, particularmente las de su capítulo V(A), serán aplicables a la labor de los tres Comités.

La Presidencia podrá convocar reuniones del Comité Preparatorio de carácter extraordinario a fin de que se ocupen de cuestiones generales de organización de interés para la OSCE, como pudieran ser los preparativos de una reunión del Consejo Ministerial o de una Cumbre. En las reuniones del Comité Preparatorio se podrán abordar cuestiones interdimensionales, así como otras cuestiones que no hayan sido tratadas por alguno de los tres Comités recién creados, si la Presidencia estima, tras haber consultado con los Estados participantes, que esas cuestiones deben someterse a debate a dicho nivel.

Por regla general, cada Comité se reunirá al menos una vez al mes. Por iniciativa de la Presidencia, o del presidente del Comité respectivo, o a petición de uno o más Estados participantes, cada Comité se podrá reunir tan a menudo como sea necesario, siempre que sea preciso celebrar consultas o se haya de preparar una decisión para su adopción por el Consejo Permanente. La Presidencia y los presidentes de cada Comité evitarán convocar reuniones simultáneas de dos o más órganos subsidiarios informales.

Los Comités podrán examinar toda cuestión que sea de su competencia, obrando a instancia de la Presidencia, del Consejo Permanente o de uno o más Estados participantes.

La participación en las reuniones de los tres nuevos Comités, así establecidos, se regirá por lo dispuesto en los párrafos 6 a 9 del capítulo V(A) del Reglamento de la OSCE, al igual que si se tratara de una reunión del Comité Preparatorio.

La Secretaría de la OSCE prestará apoyo a las actividades de cada uno de los Comités.

La presente decisión será aplicable por un período de un año, a partir del 1 de enero de 2007, y será examinada por el Consejo Permanente, al finalizar el año, con miras a tomar una decisión acerca de su posible prórroga, a la luz de la experiencia adquirida con esos tres nuevos órganos subsidiarios.



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Bruselas 2006

MC.DEC/18/06
5 de diciembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimocuarta Reunión
Diario CM(14) N° 2, punto 8 del orden del día

DECISIÓN N° 18/06
FORTALECIMIENTO ADICIONAL DE LA EFICIENCIA
DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS DE LA OSCE

El Consejo Ministerial,

Confirmando el mandato del Secretario General, tal como se decidió en la Reunión del Consejo Ministerial en Estocolmo en 1992,

Teniendo en cuenta las decisiones subsiguientemente adoptadas en reuniones de Jefes de Estado o de Gobierno, del Consejo Ministerial y del Consejo Permanente, entre otras sus decisiones MC(10).DEC/8, MC.DEC/1/03, MC.DEC/15/04, las decisiones del Consejo Permanente N° 485, N° 486, N° 550, N° 552 y N° 553, así como el Informe del Panel de Personas Eminentes,

Deseando mejorar la eficiencia de la OSCE, particularmente la de su Secretaría, la de las instituciones y la de sus operaciones sobre el terreno y deseando aclarar, a este fin, la función y las responsabilidades del Secretario General de la OSCE,

Recordando la Decisión N° 17/05 del Consejo Ministerial de Liubliana, relativa al fortalecimiento de la eficiencia de la OSCE,

Recordando que el Secretario General goza de la autoridad que le ha sido conferida por decisiones colectivas de los Estados participantes, y obra, en el ejercicio de su cargo, bajo la orientación que le sea impartida por el Presidente en ejercicio,

Decide lo siguiente:

1. En lo que concierne al fortalecimiento adicional de la función del Secretario General de la OSCE, el Consejo Ministerial:

Reafirma el mandato conferido al Secretario General de la OSCE;

Alienta al Secretario General a que ejerza plenamente todas las atribuciones de su cargo, ocupándose entre otras cosas de:

- Señalar a la atención del Consejo Permanente o del Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS), obrando a dicho fin en consulta con la Presidencia en ejercicio, toda cuestión que estime ser pertinente a su mandato;
- Contribuir a los debates sobre cualquiera de los puntos que figuren en el orden del día y participar en los mismos, prestando particular atención al examen de las cuestiones de actualidad, para lo que facilitará, entre otras cosas, información de antecedentes, análisis y asesoramiento;
- Presentar al Consejo Permanente el esbozo de Programa y el proyecto de Presupuesto Unificado;
- Mantenerse en estrecho contacto con todas las delegaciones acreditadas ante la OSCE;
- Informar, tras haber consultado con la Presidencia, a los Estados participantes sobre las actividades de supervisión o de seguimiento emprendidas por la Secretaría a raíz de toda decisión pertinente que haya tomado algún órgano decisorio de la OSCE;

Pide al Secretario General que organice reuniones periódicas de coordinación con los jefes de institución para sacar provecho de toda sinergia funcional y evitar la duplicación de programas, pero sin dejar de respetar el mandato de cada institución;

Reitera la función coordinadora del Secretario General en el proceso preparatorio del presupuesto unificado, y su función de asistencia a los gestores de los fondos en orden al cumplimiento de su respectivo mandato y de la orientación política que les haya sido impartida por los Estados participantes. En este sentido, el Secretario General deberá prestar su apoyo a los gestores de los fondos en su empeño por dar debidamente curso al Régimen Común de Gestión de la OSCE, así como a su Reglamento Financiero y al Estatuto y el Reglamento de Personal, y en orden a la introducción y aplicación del principio de la presupuestación por programas basada en los resultados. El Secretario General deberá ocuparse de la coordinación programática entre la labor de la Secretaría y la de las instituciones y operaciones de la OSCE sobre el terreno, así como entre las operaciones sobre el terreno, pero sin dejar de respetar sus respectivos mandatos y todo mandato que los Estados participantes hayan asignado a los gestores de proyectos;

Pide al Secretario General que informe con regularidad a los Estados participantes acerca de los progresos efectuados en la introducción y la aplicación del principio de la presupuestación por programas basada en los resultados, y que proponga todo desarrollo ulterior que estime oportuno de este sistema de presupuestación;

Invita al Secretario General a que siga reforzando la labor de evaluación de la gestión de los fondos, y que informe periódicamente a los Estados participantes acerca de los resultados;

Pide, además, al Secretario General que preste apoyo a la labor de planificación, y si procede de planificación plurianual, de los gestores de fondos en el marco de cada institución y de cada operación sobre el terreno, y que organice las medidas de coordinación que sean necesarias a dicho respecto;

2. En lo que concierne al fortalecimiento de la Secretaría, el Consejo Ministerial:

Encomienda al Secretario General que presente una propuesta de plantilla revisada, destinada a adaptar la estructura de la Secretaría a las necesidades y a las prioridades actuales de la Organización, que deberá someterse a la aprobación de los Estados participantes;

Encomienda, asimismo, al Secretario General que formule propuestas para reforzar las capacidades de la Secretaría, con miras a presentarlas a los Estados participantes;

3. En lo que concierne al fortalecimiento de la eficiencia de las operaciones de la OSCE sobre el terreno, el Consejo Ministerial:

Conviene en que, siempre que el Estado participante que acoja una operación sobre el terreno dé su asentimiento, el mandato de una operación de esta índole sea de un año de duración;

Encarga al Secretario General que ayude a la Presidencia a introducir un sistema de evaluación periódica de resultados, para jefes de misión y jefes de misión adjuntos. Dicho informe de evaluación se elaborará bajo la autoridad de la Presidencia. Sobre la base de esta consideración, se pide a la Presidencia que, tras haber consultado con el Secretario General y el país anfitrión correspondiente, se reúna cada año con cada jefe de misión para examinar los resultados de la labor de su respectiva misión y los progresos registrados en el cumplimiento de su mandato. En este sentido cabría estudiar la posibilidad de llevar a cabo alguna tarea oportuna de seguimiento, con miras a seguir fortaleciendo la eficiencia de la misión;

Apela al Presidente en ejercicio para que vele por la plena transparencia y competitividad del procedimiento seguido para la selección de jefes (y de jefes adjuntos) de operaciones sobre el terreno. Procederá facilitar una lista, con el nombre y la nacionalidad de todos los candidatos para dichos puestos, a todos los Estados participantes, una vez que haya expirado el plazo para la presentación de candidaturas.



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Bruselas 2006

MC.DEC/19/06
5 de diciembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimocuarta Reunión
Diario CM(14) N° 2, punto 8 del orden del día

DECISIÓN N° 19/06

FORTALECIMIENTO DE LA EFICIENCIA DE LA OSCE

El Consejo Ministerial,

Teniendo en cuenta las recomendaciones del Panel de Personas Eminentes (CIO.GAL/100/05), de 27 de junio de 2005,

En cumplimiento de la Decisión N° 17/05 del Consejo Ministerial relativa al fortalecimiento de la eficiencia de la OSCE,

Reafirmando su plena adhesión a las normas, principios y compromisos de la OSCE, consagrados en particular en el Acta Final de Helsinki 1975 y en la Carta de París para una nueva Europa, de 1990, que se aplican por igual a todos los Estados participantes,

Poniendo de relieve el papel que desempeña la Organización en su calidad de acuerdo regional en el marco del capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, y como instrumento clave de alerta temprana, prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación posconflicto,

Reafirmando el enfoque integral de la OSCE con respecto a la seguridad y la importancia de sus tres dimensiones, la político-militar, la económica y la medioambiental, y teniendo en cuenta al mismo tiempo que muchas de sus actividades son de naturaleza interdimensional,

Conscientes de los retos comunes con que se enfrentan los Estados participantes y de la necesidad de cooperar en un espíritu de alianza operativa y de comunidad de objetivos,

Haciendo un llamamiento a los Estados participantes para que aprovechen plenamente el potencial de la Organización como foro de diálogo político,

Alentando a los Estados participantes a que hagan uso, cuando proceda, de la ayuda que les brindan las instituciones de la OSCE y sus operaciones sobre el terreno para el cumplimiento de sus compromisos,

Confirmando su determinación de fortalecer la eficiencia de la OSCE y de seguir manteniendo la Organización y sus métodos de trabajo a la altura de las exigencias que

imponen los tiempos y los nuevos retos, con miras a alcanzar especialmente los siguientes objetivos:

- Definir mejor la labor de la Organización y dar más prioridad a aquellas esferas en las que goza de una ventaja comparativa,
- Velar por que haya una coherencia a largo plazo entre las prioridades y los planes de acción, de conformidad con los compromisos y decisiones de la OSCE,
- Mejorar la transparencia y la eficacia del proceso decisorio basado en la igualdad soberana de los Estados y en la regla del consenso,
- Fomentar entre los Estados participantes un espíritu de comunidad de objetivos y de responsabilidades compartidas,

Sección 1: Informe del Consejo Permanente

1. Agradece al Consejo Permanente la labor llevada a cabo con arreglo al párrafo 1 de la Decisión N° 17/05 del Consejo Ministerial, y toma nota del informe publicado bajo la responsabilidad de la Presidencia (MC.GAL/2/06);

2. Recuerda la adopción por el Consejo Ministerial de los siguientes documentos:

- El Reglamento de la OSCE (MC.DOC/1/06);
- La decisión sobre el Consejo Superior de la OSCE (MC.DEC/4/06);
- La decisión sobre la mejora del proceso consultivo;
- La decisión sobre la condición jurídica y los privilegios e inmunidades de la OSCE;
- La decisión sobre el fortalecimiento de la eficiencia de los órganos ejecutivos de la OSCE;

3. Acoge con satisfacción la adopción por el Consejo Permanente de los siguientes documentos:

- La decisión sobre el cambio de nombre del Foro Económico de la OSCE (PC.DEC/743);
- La decisión sobre las directrices para la organización de reuniones de la OSCE;
- La decisión sobre la enmienda del Estatuto y del Reglamento del Personal de la OSCE;
- La decisión sobre la mejora de la eficacia y la eficiencia de los recursos humanos de la OSCE;

4. Confía en que estas últimas decisiones adoptadas por el Consejo Permanente contribuyan a que la contratación sea un proceso transparente, equitativo y coherente, aumenten la profesionalidad del personal de la OSCE, favorezcan la gestión de sus recursos humanos y fomenten la contratación de personal valioso y cualificado, mediante procedimientos competitivos y equitativos; reconoce la necesidad de fomentar un equilibrio entre el personal de ambos géneros, así como una mayor diversidad en la distribución nacional del personal de la OSCE a los distintos niveles;
5. Toma nota con agrado de las modificaciones positivas introducidas en la gestión del presupuesto unificado y de los recursos extrapresupuestarios, que contribuyen a fortalecer la eficiencia, la eficacia y la transparencia de las actividades de la Organización, incluidas su financiación, su valoración y su evaluación;
6. Elogia los esfuerzos del Secretario General por perfeccionar un sistema que garantice que las contribuciones extrapresupuestarias son aceptadas, presupuestadas, asignadas, gastadas y supervisadas bajo su autoridad y control, dándose además razón y cuenta de ellas;
7. Insiste en que sigue siendo necesario mejorar la base reglamentaria general de las finanzas de la OSCE y pide a la Presidencia que informe al Consejo Permanente, antes del 31 de marzo de 2007, acerca de los progresos efectuados en la negociación del Reglamento Financiero; exhorta igualmente al Consejo Permanente a que dé su aprobación al Reglamento Financiero enmendado, a más tardar para el 1 de julio de 2007;
8. Estima necesario que se siga examinando la cuestión de si las misiones temáticas pueden ser una herramienta útil y eficaz para hacer frente a las nuevas amenazas contra la seguridad, respondiendo en particular a las necesidades de toda el área de la OSCE, en el entendimiento de que, en caso de que se establezcan dichas misiones y cuando se establezcan, se configurarán en último término atendiendo a razones concretas y teniendo en cuenta también las consecuencias financieras;
9. Decide proseguir la labor encaminada al fortalecimiento de la eficiencia de la OSCE descrita en las disposiciones de la presente sección y en las decisiones a las que se hace referencia en ella y, con ese fin, encomienda al Consejo Permanente que siga revisando la aplicación de dichas disposiciones y decisiones;

Sección 2: Informe de la OIDDH

1. Agradece a la OIDDH la labor que lleva a cabo a tenor del párrafo 2 de la Decisión N° 17/05 del Consejo Ministerial, y toma nota de su informe publicado el 10 de noviembre de 2006;
2. Reconoce que la OIDDH ha demostrado, en la ejecución de su mandato, su capacidad para prestar asistencia a los Estados participantes en el cumplimiento de sus compromisos en el marco de la dimensión humana;
3. Recuerda a los Estados participantes su deber de alinear su legislación y sus prácticas concernientes a la dimensión humana con los compromisos asumidos en el seno de la OSCE;

4. Toma nota de la evaluación del estado actual de cumplimiento de los compromisos asumidos por los Estados participantes, e insiste de nuevo en que cada Estado participante debe hacerse responsable del cumplimiento efectivo de sus compromisos contraídos en el seno de la OSCE. La OIDDH cumple, a dicho respecto, una función importante de asistencia;
5. Encomienda al Consejo Permanente la tarea de responder, a la luz de las recomendaciones de la OIDDH y de otras instituciones pertinentes de la OSCE, a todo reto que dificulte el cumplimiento de los compromisos en los ámbitos señalados en el informe, estudiando la manera de aprovechar mejor la asistencia de la OIDDH;
6. Toma nota de las sugerencias del informe sobre los nuevos compromisos, y pide al Consejo Permanente que prepare un informe al respecto con la antelación requerida para presentarlo a la reunión del Consejo Ministerial que tendrá lugar en Madrid en 2007;
7. Reconoce la pericia acumulada por la OIDDH en la prestación de asistencia a los Estados participantes a través de sus actividades al servicio de las elecciones, particularmente en lo relativo a su examen de la normativa legal electoral aplicable en materia electoral y a sus observaciones sobre el desarrollo de las elecciones;
8. Se compromete a seguir desarrollando las actividades de la OSCE en materia de elecciones y, en este sentido, reafirma lo dispuesto en el Documento de la Reunión de Copenhague sobre la Dimensión Humana de la CSCE (1990), por tratarse de la piedra angular de los compromisos comunes, asumidos por los Estados participantes en la OSCE, en orden al amparo y la promoción de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y particularmente de todo derecho o libertad requerida para el desarrollo normal de unas elecciones democráticas;
9. Toma nota de que las disposiciones pertinentes de la Declaración de la Cumbre de Budapest (1994), de la Declaración de la Cumbre de Lisboa (1996), de la Declaración de la Cumbre de Estambul (1999), de la Carta sobre la Seguridad Europea (1999) y de las decisiones subsiguientes de los Consejos Ministeriales de Oporto (2002) y de Maastricht (2003) han complementado dichos compromisos;
10. Reitera los compromisos asumidos por los Estados participantes de invitar a observadores de otros Estados participantes, así como de la OIDDH, de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y de las instituciones y organizaciones pertinentes, a que observen sus elecciones si lo desean;
11. Pone de relieve que los Estados participantes pueden coadyuvar eficazmente a mejorar la integridad del proceso electoral mediante el envío de observadores;
12. Reconoce que sigue siendo necesario velar por que toda misión de observación de elecciones sea objetiva, transparente y profesional, dándose razón y cuenta de sus observaciones;
13. Conviene en que la OIDDH debe poner en práctica toda mejora y recomendación que se formule acerca de sus actividades electorales, incluidas las que consten en el informe, y especialmente las que se enumeran a continuación, e informará con regularidad acerca de su aplicación, por conducto de su Director, para que dicha aplicación sea objeto de examen por el Consejo Permanente, con miras a:

- Seguir fortaleciendo la metodología aplicada para el proceso de observación, así como sus programas de asistencia;
 - Velar por dar cobertura geográfica lo más amplia posible a las actividades de la OIDDH concernientes a las elecciones;
 - Seguir diversificando la participación de observadores a corto y a largo plazo y de “equipos básicos”, sobre la base de un mayor apoyo por parte de un mayor número de Estados participantes, alentando a estos Estados a que hagan contribuciones al fondo de diversificación, apoyando las medidas nacionales de capacitación y desarrollando redes de observadores electorales profesionales que abarquen a toda la OSCE;
 - Sin dejar de observar las pautas profesionales más estrictas, seguir mejorando la transparencia en la contratación de miembros de los equipos de observación, mediante campañas publicitarias, cursos de formación, procedimientos competitivos y listas abiertas para la selección de jefes de misión de observación y de miembros de los “equipos básicos”, que se comunicarán periódicamente a los Estados participantes y podrán ser consultadas a través de bases de datos de acceso público;
 - Salvaguardar al máximo la independencia, imparcialidad y profesionalidad de la labor de observación de elecciones de la OIDDH;
 - Prestar atención a toda diversidad lingüística y velar por que los idiomas utilizados no influyan ni menoscaben la eficiencia de la observación;
14. Hace hincapié en que la observación de elecciones es una actividad conjunta en la que participan la OSCE/OIDDH, la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y otras instituciones parlamentarias;
15. Reconoce que la estrecha cooperación con la Asamblea Parlamentaria de la OSCE realza notablemente la visibilidad de la labor de la OSCE en materia de observación de elecciones, y exhorta a la OIDDH a seguir trabajando en estrecha asociación con la Asamblea Parlamentaria en toda nueva misión que emprenda de observación de elecciones, sobre la base del Acuerdo de Cooperación de 1997;
16. Acoge con beneplácito toda sugerencia por la que se trate de mejorar la eficiencia de la asistencia prestada por la OIDDH a los Estados participantes que la solicitan, procurando aprovechar mejor para dicho fin las reuniones de la Dimensión Humana.



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Bruselas 2006

MC.DEC/20/06
5 de diciembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimocuarta Reunión
Diario CM(14) N° 2, punto 8 del orden del día

DECISIÓN N° 20/06

FUTURA PRESIDENCIA DE LA OSCE

El Consejo Ministerial,

Acogiendo con agrado la propuesta por la que Kazakstán se ofrece para asumir la Presidencia de la OSCE,

Considerando que la Organización tiene asignado el cometido de lograr el pleno cumplimiento de los compromisos, normas y valores de la OSCE mediante la cooperación entre los Estados participantes,

Considerando también que la razón esencial para que los Estados participantes se encomienden, unos a otros, por mandato las más altas responsabilidades funcionales de la Organización radica en las pruebas dadas por el candidato de su voluntad y su capacidad para ejercer el liderazgo al servicio de dicho cometido,

Considerando además que todo Estado participante goza de igual derecho a presentar pruebas de esa voluntad y capacidad, demostrando así que reúne las condiciones exigidas para asumir las más altas responsabilidades en el marco de la OSCE,

Considerando asimismo que Kazakstán se ha comprometido a llevar a cabo un programa de acción política y de reformas, así como a esforzarse al máximo por respaldar los compromisos, normas y valores de la OSCE,

Decide volver a considerar la oferta de Kazakstán a asumir en 2009 la Presidencia de la OSCE, a más tardar, con ocasión de su próxima reunión, que tendrá lugar en España en 2007.

MC.DEC/20/06
5 de diciembre de 2006
Texto agregado 1

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

DECLARACIÓN INTERPRETATIVA CON ARREGLOAL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL REGLAMENTO DE LA OSCE

Efectuada por la Delegación de Kazakstán:

“Señor Presidente:

Respecto de la aprobación de la decisión del Consejo Ministerial sobre la futura Presidencia de la OSCE, deseo hacer una declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE.

Kazakstán lamenta que no haya habido consenso sobre la selección de un Estado participante para hacerse cargo de las funciones de la Presidencia en el año 2009, pese a que se ha presentado una candidatura, y una sola, para ese cargo y pese a que el Reglamento de la OSCE y de la Decisión N° 8 del Consejo Ministerial de Oporto, esa decisión debe adoptarse, por regla general, dos años antes de la fecha de apertura del mandato de la Presidencia.

Consideramos que la presente decisión no debe servir de precedente para el futuro de nuestra Organización. A tenor de las recomendaciones finales de 1973 de las Consultas de Helsinki, todos los Estados participantes en la CSCE/OSCE “tomarán parte en ella en calidad de Estados soberanos e independientes y en condiciones de plena de plena igualdad”.

Hemos dado nuestro asentimiento a esta decisión en el entendimiento de que los Estados participantes se seguirán ocupando de este asunto a lo largo de 2007, a fin de que la Presidencia eventualmente seleccionada para 2009 tenga suficiente tiempo para efectuar sus preparativos, como ha sucedido con las anteriores Presidencias.

El hecho de que Kazakstán se haya sumando al consenso alcanzado sobre esta decisión, muestra una vez más nuestra adhesión al enfoque constructivo de la OSCE y nuestro respeto por las posturas adoptadas por cada una de los Estados participantes.

Señor Presidente, solicito que se deje la debida constancia de la presente declaración interpretativa.”

MC.DEC/20/06
5 de diciembre de 2006
Texto agregado 2

ESPAÑOL
Original: RUSO

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA OSCE**

Efectuada por la Delegación de la Federación de Rusia:

“Aunque nos hemos sumado al consenso sobre la decisión del Consejo Ministerial relativa a la futura Presidencia de la OSCE, la delegación de la Federación de Rusia confirma que Rusia apoya la solicitud de Kazakstán para asumir la Presidencia de la OSCE en 2009.

Nuestra posición es bien conocida y es conforme a la decisión adoptada por el Consejo de Jefes de Estado de la Comunidad de Estados Independientes el 26 de agosto de 2005, en Kazán.

Además, nos parecen inaceptables los intentos de fijar condiciones para determinar la Presidencia de la OSCE. La presente decisión no debe sentar un precedente para el futuro ni socavar el principio fundamental de la igualdad soberana de los Estados participantes en la OSCE.

Solicitamos que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión adoptada y se adjunte al diario de la sesión de hoy.”



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Bruselas 2006**

MC.DEC/
5 de diciembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimocuarta Reunión
Diario CM(14) N° 2, punto 8 del orden del día

**DECISIÓN SOBRE
LA FECHA Y EL LUGAR DE LA PRÓXIMA REUNIÓN
DEL CONSEJO MINISTERIAL DE LA OSCE, SUJETA A UN
PROCEDIMIENTO DE CONSENSO TÁCITO CUYO PLAZO DE
SILENCIO EXPIRA EL VIERNES 8 DE DICIEMBRE DE 2006 A
LAS 17.00 HORAS (HORA DE EUROPA CENTRAL)**

El Consejo Ministerial,

Decide que la Decimoquinta Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE se celebre en Madrid los días 29 y 30 de noviembre de 2007.